



T
332.102854
C133
v.1

Escuela Superior Politécnica del Litoral

ESCUELA DE COMPUTACION

Sistema de gestión de Activos Bancarios

PROYECTO
PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE
ANALISTA DE SISTEMAS

PRESENTADO POR:

Vilma Caicedo Rodriguez
Clara Mora Murillo
Marco Maldonado González

DIRECTOR:

ANL. *William Loyola Salcedo*

MANUAL DE DESCRIPCION Y CONCEPTOS DEL SISTEMA

Guayaquil - Ecuador
1987



AGRADECIMIENTO

Nuestro más sincero agradecimiento a la Espol, y al **Analista William Loyola** por su desinteresada guía en el desarrollo de este magnífico Tema.

A las siguientes personas que de alguna manera han colaborado para que pudiéramos llevar a cabo este trabajo.

Banco del Pacífico

Ing. Jorge Carvajal
Gerente

Sr. Walter Flores
Oficial-Crédito

Srta. July Depeda
Dpto. Importaciones

Sr. Hernán Lara
Analista de Sistemas

Ing. Silvia Subia De Baste
Subgerente

Sra. Paquita Vélez
Dpto. Cartera

I M P E X Centro de Estudio

Sr. Antonio Torres Collantes
Director

Sr. Leonardo Nieto

Banco Nacional de Fomento

Sr. Vicente Collantes
Director

Banco Central del Ecuador

Sr. Roberto Evangelista

Sra. Yolanda de Evangelista

Sr. Vicente Maldonado

Sr. José Herráez
Dpto. de Cartera

Banco de Guayaquil

Sra. Gina de Villamar
Jefe de Cartera

Sra. Ligia de Sotomayor
Sección Hipotecaria

Sr. Jorge Ayerbe
Dpto. de Computación

Sr. Roberto Tolozano
Programador

La Portuguesa

Srta. Jenny Caicedo Rodríguez
Dpto. de Importaciones

Banco Continental

Srta. Fanny Astudillo
Analista de Sistemas

Sr. Jairo Peñaherrera
Analista de Sistemas

Sr. Gastón Santos
Analista de Sistemas

Banco Bolivariano

Sr. Juan Gálvez
Dpto. Cobranzas-Exterior

Srta. Sara Wigon
Dpto. Crédito

Srta. Elsa Flores
Dpto. Exportaciones

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de manera muy especial a nuestros padres, hermanos, al señor Agustín Salvador Baidal, quienes con su confianza, sacrificio nos estimularon a lo largo de toda la carrera estudiantil para llegar a ser personas de bien a la sociedad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Loyola Salcedo', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract, with large loops and flourishes.

Anl. William Loyola Salcedo

Director de Tesis

DECLARACION EXPRESA

"La Responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en esta tesis, nos corresponden exclusivamente; y, el patrimonio intelectual de la misma, a la 'ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL'.

(Reglamento de Exámenes y Titulos profesionales de la ESPOL).

Vilma Caicedo

Vilma Caicedo Rodríguez

Clara Mora Murillo

Clara Mora Murillo

Marco Maldonado

Marco Maldonado González



BIBLIOTECA

MANUAL DE DESCRIPCION Y
CONCEPTOS DEL SISTEMA



BIBLIOTECA

A L L E C T O R

Este manual está dirigido a las personas interesadas en adquirir conocimientos básicos involucrados en el tema "Gestión de Activos Bancarios".

El contenido del presente especifica los conceptos pertenecientes al Sistema Bancario Nacional, describiendo en primer lugar lo que es un Banco, y las operaciones que realiza, luego de ello se especifican los aspectos generales relacionados a este tema y a continuación se detalla en orden alfabético referencias de ciertos Créditos, concluyendo con el Flujo de Información del Sistema Gestión de Activos Bancarios.

¿COMO ESTA ORGANIZADO ESTE MANUAL?

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>
1	Conocimientos básicos relacionados a conceptos Bancarios
2	Se da a conocer los Objetivos y Alcances del Sistema automatizado para el Manejo de Activos Bancarios
3	Especificación de los Aspectos Generales concernientes al Tema de Bancos
4	Se da a conocer la estructura de la Organización de una Institución Bancaria

5	Descripción de Créditos en Orden Alfabético.
6	Líneas de Crédito Financiadas por el Banco Central del Ecuador
7	Flujo de Información de la Solicitud, Aprobación, Instrumentación y Control de Abonos, Pagos y Cancelaciones
Apéndice A	Definición de la Simbología Utilizada en los Diagramas
Apéndice B	Glosario

OTROS MANUALES

Además del Manual de Descripción y Conceptos del Sistema hay disponible otros cuatro manuales que explican el Sistema Gestión de Activos Bancarios. Para poder hacer consultas adicionales, conviene tener los siguientes manuales:

Manual de
Diseño del
Sistema

Manual de Diseño del Sistema

Para las Personas que requieran saber de los estándares utilizados, de la Organización de los Archivos, de la descripción de los registros, y de una visión general del Sistema Gestión de Activos Bancarios.

Manual de
Consultas
y
Guía del
Usuario

Manual de Consultas y Guía del Usuario

Para las Personas interesadas en las Funciones y facilidades que presta el Sistema así como del conocimiento de las Pantallas y lo que éstas pueden hacer por ellas.

Manual
del
Usuario

Manual del Usuario [1]

Para los Usuarios del Sistema desde una estación de trabajo que requieran de las instrucciones necesarias para ejecutar la Aplicación.

Manual
de
Programas

Manual de Programas [1]

Para los Programadores que deseen información sobre la lógica común de los programas, la arquitectura de la Aplicación y una Descripción de los Programas.

[1] Estos manuales no están disponibles

ABREVIATURAS Y OTROS TERMINOS

Existen abreviaturas o términos los cuales describimos a continuación :

ABREVIATURA

O TERMINO

Art. Artículo

C.R.J.M. Codificación de Regulaciones de la Junta Monetaria

Cta. Cuenta

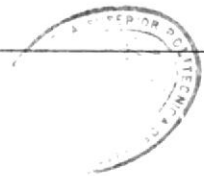
Inc. Inciso

L.G.B. Ley General de Bancos

LIBOR "London Interbank Offered Rate"; es la tasa que pagan los bancos de Londres al mercado europeo por depósitos de plazo fijo. Por esta razón a la expresión "LIBOR" siempre va acompañada la moneda y el plazo respectivo (por ejemplo LIBOR 180 días, Libras Esterlinas). Por extensión la tasa LIBOR se utiliza como "tasa básica" ya no para recibir depósitos sino para conceder préstamos. Para evitar desfases entre el plazo para el cual se ofrece un préstamo, es que los bancos cotizan LIBOR 180 días, 360 días, etc. Si bien la tasa "LIBOR" varía igual que la "prime", la diferencia está en que la **tasa LIBOR** vigente a la fecha del desembolso del crédito **queda congelada hasta la fecha de su vencimiento**. Por otra parte las operaciones pactadas con la tasa LIBOR **no se pueden prepagar**, a menos que se reconozca una multa. Generalmente la **tasa LIBOR** es un poco más baja que la **tasa Prime**.

- Lit. Literal
- L.R.M. Ley de Régimen Monetario
- L.S.C.I. Ley Sobre Cambios Internacionales
- M / E Moneda Extranjera
- M / N Moneda Nacional
- Num. Numeral
- PRIME Es la tasa de interés anual que los bancos de E.E.U.U. cobran por préstamos de corto plazo a sus mejores clientes. Como esta tasa es flotante y como, por otra parte, los bancos de Estados Unidos cobran el interés al vencimiento de un préstamo, es menester **esperar dicho vencimiento para conocer la tasa efectiva.** La ventaja de esta tasa frente a la "LIBOR" es que **se puede prepagar una obligación antes de su vencimiento.** (Los Principales Bancos de Estados Unidos publican hasta semanalmente la tasa Prime vigente. También se publica el prime en los Boletines quincenales estadísticos del Banco Central del Ecuador.
- R.J.M. Regulaciones de Junta Monetaria
- R.S.B. Resolución Superintendencia de Bancos
- SPREAD Es un recargo en la tasa "Prime" que cobran los Bancos de EE.UU. a clientes de menor volumen. Es también el recargo que cobran los Bancos extranjeros a todos sus clientes, sobre la tasa "LIBOR".

I
N
D
I
C
E



I N D I C E

	Pag.
Al Lector	i
¿Cómo está organizado este Manual?	i
Otros Manuales	iii
Abreviaturas y otros Términos	iv
Capítulo 1. Introducción	
¿Qué es un Banco?	1-1
¿Qué tipo de Operaciones realiza un Banco?	1-1
¿Qué son las Operaciones Pasivas?	1-2
¿Qué Actividades están involucradas en las Operaciones Pasivas?	1-2
¿Qué son las Operaciones Activas?	1-3
¿Qué Actividades están involucradas en las Operaciones Activas?	1-3
Capítulo 2. Objetivos y Alcances del Sistema Automatizado para el Manejo de Activos Bancarios..	2-1
Capítulo 3. Aspectos Generales	
Clasificación Fundamental de los Bancos	
Bancos Emisores	3-1
Bancos de Desarrollo	3-1
Bancos de Depósito	3-2
Clasificación de los Bancos por la Amplitud de la Cobertura de sus Operaciones	3-2
Bancos Locales	3-2
Bancos Nacionales	3-3
Bancos Internacionales	3-3
Organigrama General del Sistema Bancario Nacional.	3-4

Organización de los Bancos	
A. Bancos Comerciales y Secciones Comerciales	3-7
Operaciones permitidas en un Banco Comercial o Sección Comercial	3-7
B. Bancos de Ahorro y Secciones de Ahorro ...	3-10
Operaciones permitidas en un Banco de Ahorro o Sección de Ahorro	3-11
C. Bancos Hipotecarios y Secciones Hipotecarias	3-12
Operaciones permitidas en un Banco Hipotecario o Sección Hipotecaria	3-12
D. Secciones de Mandato	3-13
Operaciones permitidas en una Sección de Mandato	3-14
Operaciones no permitidas en una Sección de Mandato	3-14
Operaciones Activas	
Generalidades	3-14
Creación del Dinero por parte de los Bancos..	3-15

Capítulo 4. Organigrama Estructural de una Institución Bancaria

Organigrama	4-1
Banca Corporativa	4-4
Banca Personal	4-4
División de Administración	4-4
División de Asesoría Legal	4-4
División de Inversiones	4-4
División de Marketing	4-5
División de Operaciones	4-5
División de Organización y Métodos	4-5
División de Sistemas	4-6
División de Sucursales y Agencias	4-6
División Financiera	4-6

Capítulo 5. Descripción de Créditos en Orden Alfabético

Aceptación Bancaria	5-1
Ejemplo	5-3
Anticipos con Garantía de Valores Mobiliarios	5-4

Anticipos para Futuras Exportaciones	5-6
Anticipos sobre Letras de Exportación	5-7
Bonos de Fomento Agropueuario	5-9
Cartas de Crédito de Importación	5-10
Ejemplo	5-13
Cartas de Crédito de Exportación	5-16
Cartas de Crédito Doméstica	5-17
Crédito en Cuenta Corriente Contratado (Sobregiro Contratado)	5-18
Ejemplo	5-20
Documentos Descontados	5-21
Ejemplo	5-25
Garantías Aduaneras	5-27
Préstamos con Firmas	5-28
Ejemplo	5-29
Préstamos con Fondos Financieros	5-31
Préstamos con Garantía del SIGARUMA.....	5-34
Préstamos Fopinar	5-35
Préstamos Hipotecarios	5-37
P.Hipotecarios Comunes	5-38
P.Hipotecarios de Amortización Gradual.....	5-38
Ejemplo de P. Hipotecarios Comunes	5-41
Ejemplo de P.H. con Amort. Gradual	5-43
Préstamos Prendarios	5-47
Sin Emisión de Bonos	5-48
Ejemplo con Prenda Industrial	5-52
Con Emisión de Bonos	5-57
Ejemplo con Emisión de Bonos	5-58

Capítulo 6. Líneas de Crédito Financiadas por el
Banco Central del Ecuador

Cuadro de Referencias Cruzadas.....	6-1
¿En qué consisten estas Líneas de Créditos	6-2
¿Qué son los Redescuentos ?	6-4
¿Quién asigna los Cupos y cuántas clases hay ? ...	6-4
Redescuentos Normales	6-5
Redescuentos Normales para la Construcción	6-7
Redescuentos Normales para la Construcción Plan Techo	6-9

Redescuentos Normales Especiales para Adquisición y Almacenamiento de Productos Agrícolas y Pesqueros	6-11
Redescuentos Normales Especiales para la Actividad Pesquera en General	6-13
Redescuento Para el Banco Nacional de Fomento	6-14
Redescuento Especial para Ingenios Azucareros	6-17
Redescuento por Rehabilitación de Empresas	6-19
Redescuento de Comercialización de Productos Agropecuarios amparados con Certificados de Depósito	6-20
Comisión de Riesgo Cambiario	6-23
Intereses Créditos de Estabilización	6-24
Diferencial Cambiario	6-25
Fondos financieros	6-26
Fopinar	6-28
Aceptaciones Bancarias	6-29
Operaciones Sui-Generis	6-30
Bonos de Fomento	6-31
Capítulo 7. Flujo de Información	
Aprobación de Facilidad de Crédito	7-1
Instrumentación de Facilidades de Crédito.....	7-7
Contabilización y Distribución de Documentos en la Instrumentación	7-9
Abonos y Cancelaciones de Facilidades de Crédito..	7-13
Contabilización y Distribución de Documentos para Abonos y Cancelaciones	7-16
Apéndice A. Simbología Utilizada	A-1
Apéndice B. Glosario	
[A]	B-1
[B]	B-14
[C]	B-17
[D]	B-26
[E]	B-27
[F]	B-28

[G]	B-32
[H]	B-34
[I]	B-34
[J]	B-36
[L]	B-36
[M]	B-38
[N]	B-39
[O]	B-39
[P]	B-40
[R]	B-41
[S]	B-43
[T]	B-44
[V]	B-45

Bibliografía

CAPITULO 1.
INTRODUCCION

CAPITULO 1. INTRODUCCION

¿Qué es un Banco ?

Un banco es el intermediario entre el Depositario y el Usuario del Crédito.

Es aquella organización económica que opera como intermediario en el mercado de dinero y de Capitales, recibiendo Depósitos y otorgando Préstamos.

Los Recursos Bancarios, en su mayor parte están formados por los Depósitos recibidos del Público, es decir, que el Banco trabaja con mercancía (el dinero) que no es de su Propiedad, sino que le confían sus clientes en Depósito.

Debido a lo afirmado anteriormente, es que los bancos están estrictamente controlados por la Superintendencia de Bancos y su campo de acción bien delimitado por las Regulaciones de la Junta Monetaria, las mismas que deben ser enmarcadas dentro de la Ley.

Los depósitos del público están debidamente garantizados ya que el Banco debe mantener un Porcentaje de los depósitos recibidos - el cual está determinado por el encaje Bancario - para conservar la liquidez y poder cumplir con las exigencias por parte de sus clientes.

¿Qué Tipo de Operaciones realiza un Banco?

Un banco realiza básicamente dos Tipos de Operaciones :

Operaciones Pasivas y

Operaciones Activas

¿Qué son las Operaciones Pasivas ?

Son aquellas operaciones, por medio de las cuales una institución bancaria se provee de especies monetarias, del público en general (Cuentas Corrientistas, Ahorristas). De esta forma el banco se convierte en deudor de estas terceras personas constituyendo, por lo tanto un Pasivo de la Institución.

El banco reúne los fondos inactivos para él, lo que a su vez utiliza en sus operaciones bancarias como distribuidores del crédito.

¿Qué actividades están involucradas en las Operaciones Pasivas ?

Las principales operaciones pasivas son:

1. Depósitos :

- Depósitos Monetarios
- Depósitos a Plazo menor
- Depósitos a Plazo mayor
- Depósitos de Ahorro
- Depósitos en Monedas Extranjeras
- Depósitos en Garantía

2. Emisión de Valores :

- Cédulas Hipotecarias
- Cédulas Prendarias

3. Otras Operaciones Pasivas :

- Préstamos a otras instituciones de crédito
- Colocación de títulos de capitalización

Contingentes :

Redescuentos

Aceptaciones Bancarias

¿Qué son las Operaciones Activas ?

Son operaciones por las cuales el Banco entrega los fondos (Especies Monetarios) a su disposición entre los inversionistas, comerciantes, agricultores, etc., pasando a ser acreedor de las personas a las cuales se les ha facilitado el crédito . Es así que, por medio de estas operaciones el banco invierte los capitales recibidos y consiguientemente pasa a ser acreedor de sus clientes.

¿Qué actividades están involucradas en las Operaciones Activas ?

Las principales operaciones Activas son:

1. Descuentos

2. Préstamos :

Directos

Prendarios

Hipotecarios :

Comunes

Amortización Gradual

3. Créditos Simples o en Cuenta Corriente

4. Otras Operaciones Activas :

Inversiones :

Valores de Renta Fija

Valores de Renta Variable

Servicios :

Cambios

Cobranzas

Custodia de Valores

Valores de Administración

Cajas de Seguridad

Otros Servicios

Nuestro campo de **Análisis** , **Diseño** y **Desarrollo** se orienta a las Operaciones Activas.

CAPITULO 2.
OBJETIVOS Y ALCANCES
DEL SISTEMA

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL SISTEMA
AUTOMATIZADO PARA MANEJO DE ACTIVOS BANCARIOS

- Permitir conocer en cualquier momento y en forma exacta el monto total de la deuda de un cliente determinado y en que forma se descompone esta deuda.
- Emisión Automática y oportuna de Estados de Cuenta con Avisos de Vencimiento a los Clientes.
- Conocer el Historial Crediticio de cada cliente o de un Sector en particular.
- Conocer periódicamente el monto de la deuda vencida y por vencer.
- Emitir listados de transacciones efectuadas en el día.
- Emitir listado de Resúmenes de Créditos otorgados al Cliente
- Brindar flexibilidad en el Sistema de Control de Activos en cuanto a plazos de pago, intereses, comisiones, multas, intereses de Mora, télex, formularios, gastos varios, con el fin de permitir una rápida adaptación al medio cambiante Bancario.

CAPITULO 3.
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO 3. ASPECTOS GENERALES

CLASIFICACION FUNDAMENTAL DE LOS BANCOS:

Se podría dividir a los bancos en tres grandes ramas fundamentales :

1. Bancos Emisores
2. Bancos de Desarrollo
3. Bancos de Depósito

1. Los Bancos Emisores (Banco Central del Ecuador)

Como su nombre lo indica tiene como misión básica la Emisión de Moneda y como funciones pertenecientes a aquella, el Control del Crédito y el Manejo de los Cambios.

Al decir Emisor de Moneda, nos referimos a un criterio más amplio que no implica sólo el hecho material de poner en circulación las llamadas ESPECIES MONETARIAS (Billetes y Monedas Metálicas) sino el más amplio criterio del manejo monetario del país, de modo que se evite la presencia de corrientes inflacionarias o deflacionarias; con éste propósito ampliará o restringirá sus operaciones de crédito, sus operaciones en el mercado abierto o el mercado de cambios y de operaciones de compra y venta de oro y divisas.

2. Los Bancos de Desarrollo (Sistema Nacional de Bancos de Fomento)

Tienen a su cargo fomentar la producción, ya sea estimulante

la explotación de recursos naturales (agropecuarios, mineros y pesqueros); la transformación de bienes primarios a través de actividades industriales, la transacción básica y fundamental de este tipo de instituciones es el otorgamiento de crédito, el mismo que debe ser en su "mayor parte" operaciones de mediano y largo plazo.

3. Bancos de Depósito

La operación primaria y fundamental de los "Bancos de Depósito" es la de recibir depósitos para de esta manera proveerse de la parte más importante de los recursos para destinarlos a la otra operación bancaria que es el otorgamiento del crédito.

CLASIFICACION DE LOS BANCOS POR LA AMPLITUD DE COBERTURA DE SUS OPERACIONES :

Considerando el aspecto de la amplitud de cobertura de operaciones, dividimos a los bancos en lo siguiente :

Locales

Nacionales

Internacionales

Bancos Locales

Son aquellos que desarrollan sus actividades en una sola localidad o ciudad.

Bancos Nacionales

Aquellos que tienen sucursales distribuidas en las principales capitales de provincias del país.

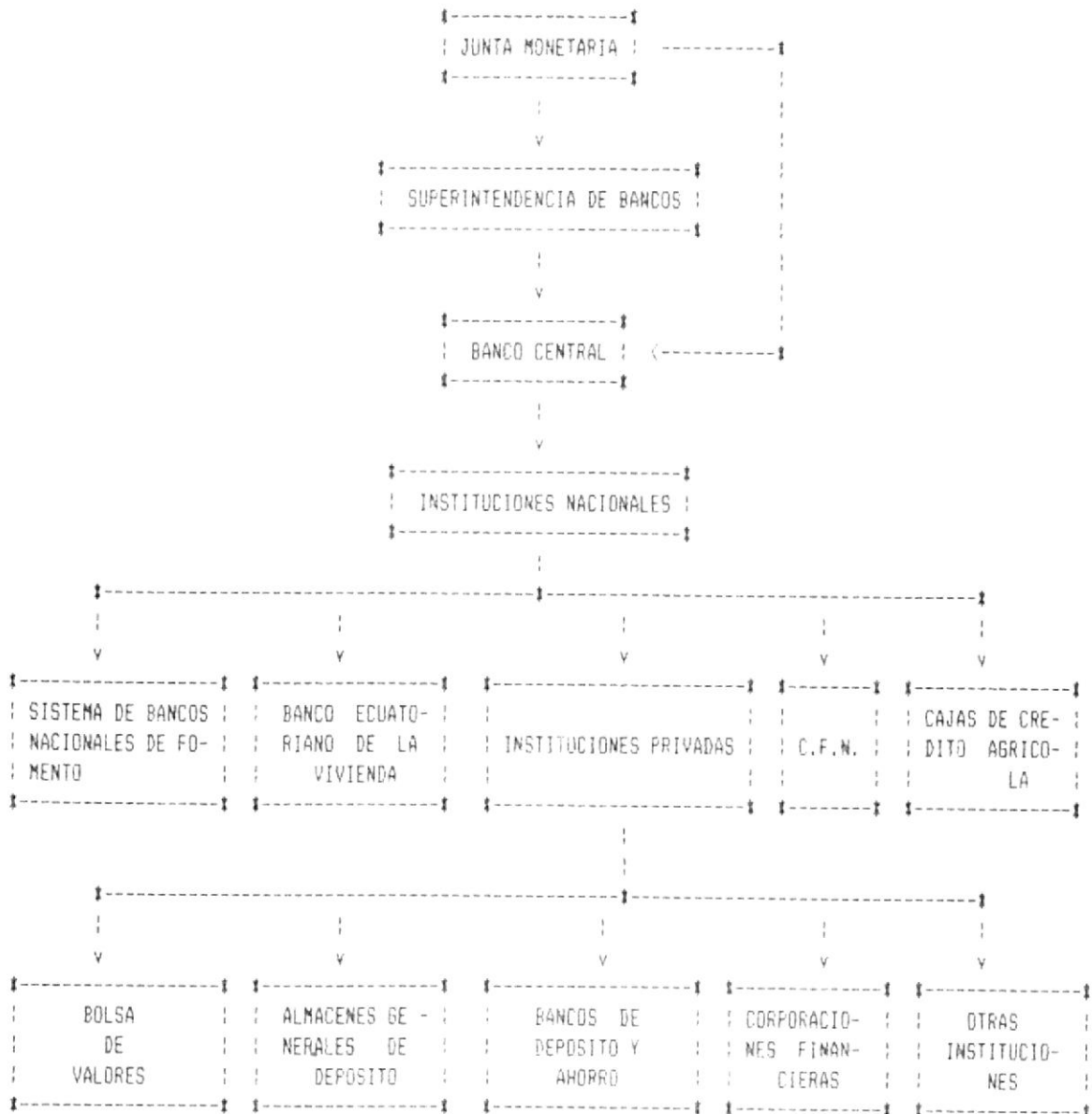
Bancos Internacionales

Son aquellos que tienen sus sedes en un país, extendiéndose su radio de acción fuera de las fronteras del país sede, por intermedio de sucursales en las más importantes capitales de los diversos países del orbe.

Todos los Bancos cumplen sus funciones de acuerdo a las **Leyes** vigentes y a las Regulaciones de la **Junta Monetaria**, las que delimitan el campo de acción de la **política monetaria, cambiaria, crediticia y bancaria del país**, para ofrecer a la persona que confía el dinero a un banco, mejores garantías que las que ofrece un individuo particular.

ORGANIGRAMA GENERAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

A continuación mostraremos un cuadro de la Estructura del Sistema Bancario Nacional, que comprende todos sus organismos con sus auxiliares, funciones, etc.



La Junta Monetaria es el organismo que enmarcada en las Leyes, rige la actividad bancaria nacional y representa la primera autoridad en el Sistema Bancario Nacional. Determina la política nacional en cuanto a la moneda y al Banco Central del Ecuador su ejecución; procurando la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo económico y al progreso social.

La Superintendencia de Bancos es el Organismo de Inspección y vigilancia de las instituciones Bancarias, de las compañías de seguros y demás instituciones que determinen las leyes.

Supervisan todas las operaciones que efectúan los Bancos, los mismos que obligatoriamente deben llevar la Contabilidad de acuerdo a un "Plan de Cuentas" emitido por esta Institución.

Los organismos que controla la Superintendencia de Bancos son: Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Bancos Privados, Financieras Privadas, C.F.N., Mutualistas, Banco Ecuatoriano de Desarrollo, Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito, Compañías de Seguros.

El Banco Central del Ecuador, tiene el carácter de "Banco de Bancos" ya que todos y cada uno de los bancos están asociados a esta Institución. El Banco Central está bajo la dirección de la

Junta Monetaria y tiene como principal función la ejecución de la Política Monetaria Nacional, a fin de mantener las condiciones monetarias, crediticias y cambiarias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

Solo el Banco Central del Ecuador está autorizado para emitir monedas metálicas y billetes de curso legal y de poder liberatorio ilimitado.

Hemos clasificado como **Instituciones Nacionales** a aquellas cuyos capitales no pertenecen a personas particulares sino que son fomentadas y auxiliadas por el Gobierno Nacional y que debido a las particularidades de sus servicios que brindan y por su escala de operaciones no están al alcance de la iniciativa privada; así el Banco Nacional de Fomento, cuya finalidad fundamental es ayudar a la Agricultura y a la Pequeña Industria.

Se les denomina **Instituciones Privadas** aquellas que sus acciones en su mayor parte están en manos de inversionistas particulares, tienen como finalidad última la obtención de máximas utilidades, concediendo crédito y realizando diversos servicios.

Las Instituciones Privadas reciben el estímulo del Estado para la creación de nuevas empresas, su ampliación y su reinversión de sus beneficios en actividades lucrativas, siempre que no vayan en mengua del bien común, ni en perjuicio de la

seguridad, libertad o dignidad humana.

Las organizaciones auxiliares de crédito contribuyen al mejor funcionamiento del Sistema Bancario; así los Almacenes Generales de Depósito, Bolsa de Valores, etc.

ORGANIZACION DE LOS BANCOS

Un banco para poder iniciar sus operaciones debe cumplir con ciertos requisitos para su planteamiento y estructuración de funciones. Así que el número mínimo de personas que suscriben un capital de un Banco Comercial, Hipotecario y de Ahorros, al igual que en la Compañía Anónima, es de por lo menos de cinco personas a las que se les denomina Promotores.

Para que un banco inicie sus operaciones debe estar pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y el resto se debe cancelar a un año plazo contando desde la fecha que se concedió el permiso de su funcionamiento.

A. Bancos Comerciales y Secciones Comerciales

Institución de crédito o sección de un Banco que tiene como principales funciones: recibir dinero del público, prestarlo y usarlo con su propio capital, en la forma que lo determina la ley General de Bancos.

Operaciones permitidas en un Banco o Sección Comercial

Un Banco Comercial o Sección Comercial, se encuentra

facultado para realizar las siguientes operaciones :

1. Recibir depósitos monetarios de plazo menor y de plazo mayor.
2. Efectuar cobros, pagos y transferencias.
3. Hacer préstamos con prenda y sin ella, con plazo que no exceda de un año; deben tener un valor de mercado de por lo menos un 25% más que el monto de las obligaciones que garantizan.
4. Hacer préstamos Hipotecarios con préstamos que no excedan de cinco años , sujetándose a restricciones establecidas en la ley.
5. Hacer préstamos para Inversiones Industriales en las siguientes condiciones : con plazos que no excedan de dos años, para financiación de capital circulante, y, con plazos que no excedan de diez años para Inversiones de Capital Fijo, con Prenda Industrial de Maquinaria o con Primera Hipoteca.

Los préstamos otorgados al amparo de esta Facultad, con vencimientos que no exceden de dos años, podrán ser redescontados en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario.

6. Descontar y negociar letras documentarias sobre el exterior y hacer adelantos sobre ellas, cuando el vencimiento de las mismas no exceda de 180 días a partir de la fecha de descuento o adquisición.
7. Otorgar créditos en Cuenta Corriente con cantidades determinadas, que deben saldarse en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de apertura del crédito.

8. Conceder **Anticipos**, sobre los valores definidos en la Ley del Régimen Monetario, siempre que el monto de tales valores calculando según su precio de cotización en el mercado, exceda en un 25%, por lo menos, al monto del anticipo.
9. Aceptar letras giradas a plazo contra el banco.
10. Otorgar **Cartas de Crédito** con plazos que no excedan de 1 año pudiendo autorizar a la persona a cuyo favor se las otorgue para girar contra el banco y sus corresponsales, a la vista o a plazo.
11. Otorgar **Fianzas y avales**.
12. Comprar, conservar y vender **bonos y obligaciones del Gobierno de la República**, hasta por un 20% del capital pagado y el fondo de reserva que tenga el banco o sección comercial que hace la inversión.
13. Comprar, conservar y transferir acciones del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley de Régimen Monetario.
14. Recibir y conservar muebles en depósito, para su custodia, en los términos y condiciones prescritos por el Banco y, arrendar casilleros, cajas de seguridad, etc. para depósito de valores.
15. Vender cualesquiera de sus propiedades raíces.
16. Invertir en acciones de compañías financieras, legalmente establecidas en el país, hasta un monto que no exceda del siete por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco.
17. Emitir **Bonos de Prenda**.
18. Otorgar préstamos destinados al fomento de la Agricultura, la Ganadería y la pesca.
19. Adquirir **Bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda**.

20. Descontar y negociar letras de cambio, aceptaciones de otros bancos, giros, pagarés y otros documentos con vencimiento que no exceda de un año a partir de la fecha de su descuento a adquisición.

21. Invertir en certificados calificados de Tesorería o en Títulos, emitidos por la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, hasta el 20% del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección comercial.

22. Comprar, conservar y vender obligaciones o bonos municipales de primera, hasta por una cantidad igual al 15% del capital pagado y del fondo de reserva que tenga el banco o sección comercial que realice su inversión.

23. Invertir en Títulos Valores del Banco Central con sujeción a la Ley.

Hemos detallado brevemente las actividades que realizan los Bancos Comerciales los mismos que tienen por finalidad obtener utilidades, mediante la recepción de depósitos y la cesión del dinero a sus clientes que requieren de préstamos, siendo obvio que mientras mayor sea el volumen de sus depósitos mayor será el volumen de préstamos, y mayor serán sus beneficios.

B. Bancos de Ahorro y Secciones de Ahorro

Tienen como función la de recibir los pequeños ahorros de la colectividad, para luego invertirlos.

Para el establecimiento de un Banco de Ahorro y no como una Sección de un Banco Comercial o de un Banco Hipotecario se

debe tener por lo menos un capital de seis millones de sucres para las ciudades de Quito y Guayaquil y de cuatro millones para las otras ciudades.

Todo Banco Comercial o Hipotecario que hubiere obtenido del SuperIntendente autorización para mantener una sección de Ahorros, separará en el acto, no menos de un millón de sucres de su capital o de su fondo de reserva, o de ambos, y los conservará exclusivamente en beneficio de sus acreedores de la sección de Ahorros.

Operaciones Permitidas en un Banco o Sección de Ahorros

1. Hasta el cincuenta por ciento de la suma de capital, fondo de reserva y depósitos de Ahorro, en Préstamos para Inversiones Industriales en las siguientes condiciones: con plazos que no excedan de dos años para financiación de capital circulante y con plazos que no excedan de diez años para Inversiones de Capital Fijo, con Prenda Industrial de Maquinaria que tenga un valor de Mercado de por lo menos un veinticinco por ciento más que el monto de las obligaciones que garantiza, o con primera hipoteca, en cuyo caso el préstamo no excederá del setenta y cinco por ciento del valor de la propiedad hipotecada y se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario.

2. En títulos de crédito legalmente emitidos o garantizados por el gobierno de la República, bonos y obligaciones municipales de primera clase, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario.

3. En valores que tengan cotización firme y demanda amplia y constante en el mercado de la república o en los principales del exterior, siempre que no sean acciones y que el monto de éstos valores no excedan del diez por ciento de sus depósitos de Ahorro.

C. Bancos Hipotecarios y Secciones Hipotecarias

Es aquel banco o sección del Banco que se dedica al préstamo hipotecario sobre inmuebles y a la emisión de cédulas hipotecarias con base en las hipotecas contratadas. Para su establecimiento se requiere de un capital mínimo de cuatro millones de sucres en las ciudades de Quito y Guayaquil y el 50% para las demás ciudades del país.

Operaciones permitidas en un Banco o Sección Hipotecaria

Las operaciones que cumplen los Bancos o Secciones Hipotecarios serán:

1. Otorgar préstamos sobre firmas de reconocida solvencia, hasta por el diez por ciento del capital pagado y con un plazo hasta de un año, prorrogable por un año más a criterio del banco, previo abono del 50% del valor del préstamo original.
2. Otorgar préstamos asegurados con Prenda Agrícola o Industrial, hasta por un plazo de cinco años; y de diez años cuando se trate de préstamos para inversiones industriales.
3. Otorgar préstamos hipotecarios comunes, hasta por un plazo de diez años. Se puede cancelar al vencimiento, o en fechas determinadas.

4. Otorgar préstamos de amortización gradual, hasta por un plazo de cincuenta años. Se cancelará por medio de dividendos.
5. Emitir cédulas Hipotecarias por un valor igual al de cada uno de los préstamos de amortización gradual.
6. Emitir cédulas Hipotecarias hasta por el 50% de los inmuebles de propiedad del Banco Emisor, siempre que dichas propiedades no sean de las que el banco tiene para uso de sus oficinas, con el plazo de dos años.
7. Emitir Pólizas de Acumulación.
8. Suscribir, conservar y vender acciones del Banco Central.
9. Invertir hasta el 10% de un capital y fondos de reserva en acciones de las Compañías de Almacenes Generales de Depósito.

D. Secciones de Mandato

Una vez que se ha obtenido el certificado de autorización del Superintendente de Bancos para establecer en el Banco una sección de Mandato, depositará en poder de ésta cincuenta mil sucres, en valores que producen intereses. Estos pueden ser títulos de créditos emitidos y garantizados por el Gobierno de la República; obligaciones municipales de primera clase; cédulas, bonos y otros valores de primera clase emitidos por instituciones asociadas al Banco Central (Instituciones Financieras) o valores que tengan una demanda firme, amplia, constante (excepto las acciones).

Estos valores se depositan como garantía de las operaciones que el Banco puede realizar por intermedio de su sección de

mandato ante encargos privados y judiciales.

Operaciones Permitidas en una Sección de Mandato

La sección de mandato tendrá la facultad de obrar como secuestre, depositario, mandatario, administrador de bienes, procurador judicial y apoderado.

Operaciones No Permitidas en una Sección de Mandato

Ningún Banco, por medio de su sección de Mandato, tendrá facultad para hacer contrato o aceptar o ejecutar un Mandato cualquiera que una persona no pudiera hacer, aceptar o ejecutar legalmente.

Ningún Banco recibirá en la sección de Mandato depósitos Generales del Público.

OPERACIONES ACTIVAS

Generalidades

Una vez recibido el dinero del público, el banquero tiene que darle un empleo productivo, ponerlo a trabajar más no mantenerlo ocioso.

Desde el punto de vista del empresario, inversión es todo gasto realizado para mantener y/o ampliar el sistema productivo de la empresa.

El factor primordial en una inversión está dado por las utilidades que obtendrá con la nueva inversión.

En general podemos decir que la inversión a corto plazo se realiza para financiar capital circulante y la inversión a mayor plazo (largo plazo) se destina para financiar capital fijo.

Creación del Dinero por Parte de los Bancos

Es función de los bancos el recibir depósitos que efectúan sus clientes y la de conceder préstamos, tratando siempre de maximizar sus utilidades.

A continuación explicamos en forma resumida como un Banco crea los medios de pago, para lo cual supondremos lo siguiente:

1. No serán retirados los Depósitos; es decir, no habrá salida de efectivo.
2. Los Bancos no mantienen reservas en efectivo, para satisfacer retiros inesperados.

Ejemplo :

Si los clientes realizan depósitos por s/.10.000,00

Bancos

A C T I V O			P A S I V O
Caja	10.000,00		Dep. Monetarios 10.000,00

Sobre el volumen total de depósitos , el banco tiene que depositar, en el Banco Central, el 32% por concepto de Encaje

Bancario.

A C T I V O			P A S I V O	
Caja	6.800,00		Dep. Monetarios	10.000,00
Encaje Bancario	<u>3.200,00</u>			
	10.000,00			<u>10.000,00</u>

Como los Bancos no pueden mantener el dinero constante y sonante pagando intereses a los depositantes, sino que tienen que transformarlo en otro activo productivo; así, se pueden adquirir valores negociables, valores financieros o simplemente prestarlo.

Observemos que actualmente la Situación del Banco, da la posibilidad de realizar préstamos o inversiones por 6.800,00, los mismos que vuelven a ser depositados en el banco. Si se realizara un crédito el balance nos queda :

A C T I V O			P A S I V O	
Caja	0,00		Dep. Monetarios	10.000,00
Encaje Bancario	3.200,00			
Préstamos	<u>6.800,00</u>			
	10.000,00			<u>10.000,00</u>

Si el Banco se encontrara en este estado no podría realizar ninguna operación de crédito.

La persona que obtiene el crédito abre una cuenta corriente en el banco, lo que facilita disponible para seguir operando.

Bancos

A C T I V O		P A S I V O
Caja	6.800,00	Dep. Monetarios 16.800,00
Encaje Bancario	3.200,00	
Préstamos	<u>6.800,00</u>	
	16.800,00	<u>16.800,00</u>

El siguiente paso que tiene que dar el Banco es el realizar el depósito del 32% por concepto de Encaje Bancario, sobre el depósito nuevo que recibe y es de s/. 2.176 , con lo que puede realizar un nuevo crédito por $6.800 - 2.176 = \text{s/. } 4.624$.

Bancos

A C T I V O		P A S I V O
Caja	4.624,00	Dep. Monetarios 16.800,00
Encaje Bancario	5.376,00	
Préstamos	<u>6.800,00</u>	
	16.800,00	<u>16.800,00</u>

Considerando los datos del ejemplo y usando la fórmula para calcular el proceso de expansión de los depósitos monetarios que es : $S = D/r$, donde $D = \text{Depósitos Monetarios}$ y $r = \text{Encaje Bancario}$, tenemos la siguiente operación : $10.000/0.32 = 31.250$.

Esto significa que con un depósito inicial de s/. 10.000,00 (que se expuso en el ejemplo), y un Encaje Bancario del 32%, el Sistema Bancario puede ampliar el medio circulante en s/. 31.250.

La tasa máxima de expansión de los depósitos monetarios o

multiplicador monetario es igual a $(1 / r)$. Si recordamos los datos del ejemplo, el multiplicador monetario es $(1 / 0,32) = 3,125$, el que aplicado a cualquier depòsito monetario nos da el valor màximo de expansión de los depòsitos monetarios.

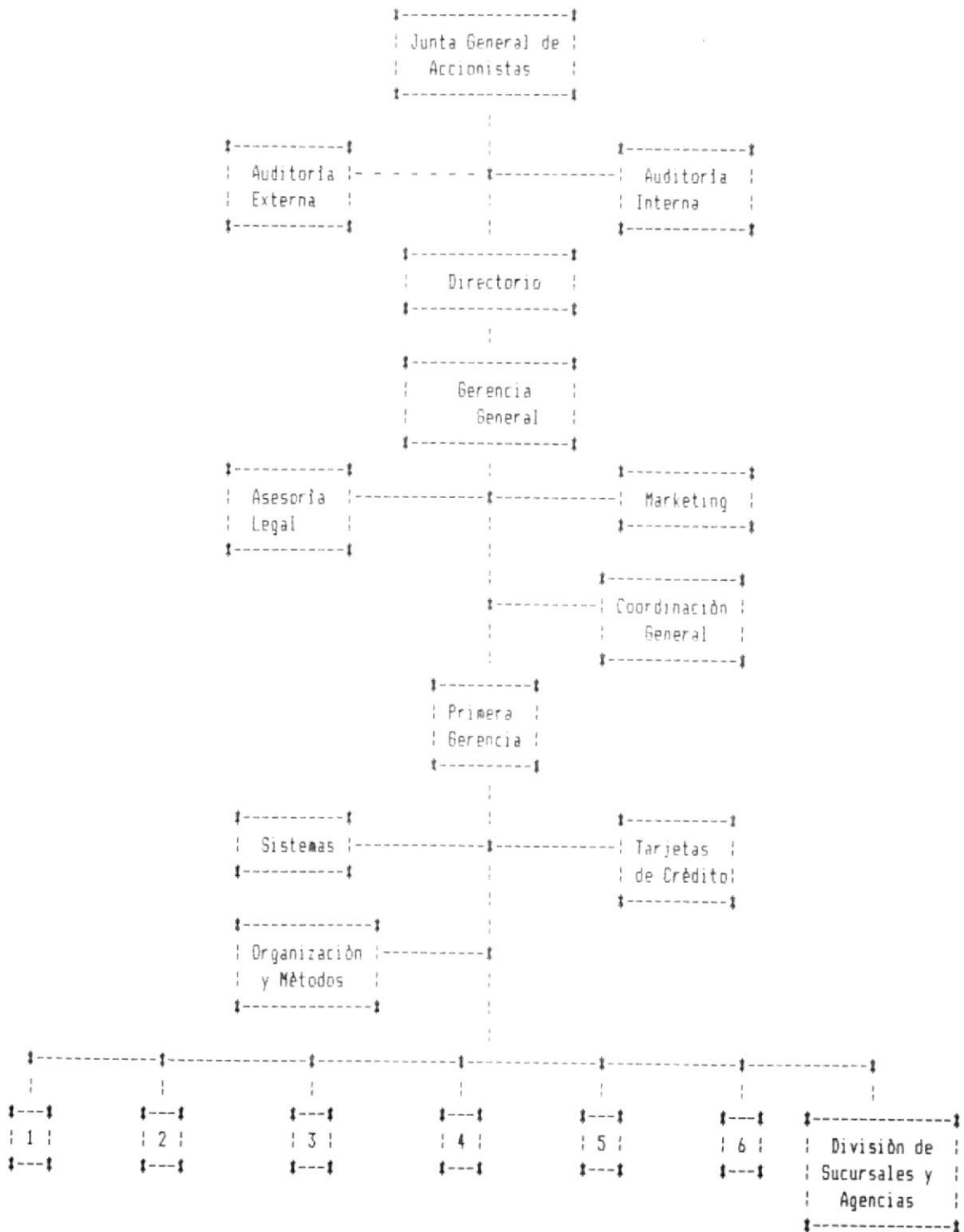
Notemos que los nuevos depòsitos monetarios y el encaje bancario son los que determinan el volumen de expansión del medio circulante, para ejercer un control de política monetaria es necesario atacar a estos dos factores.

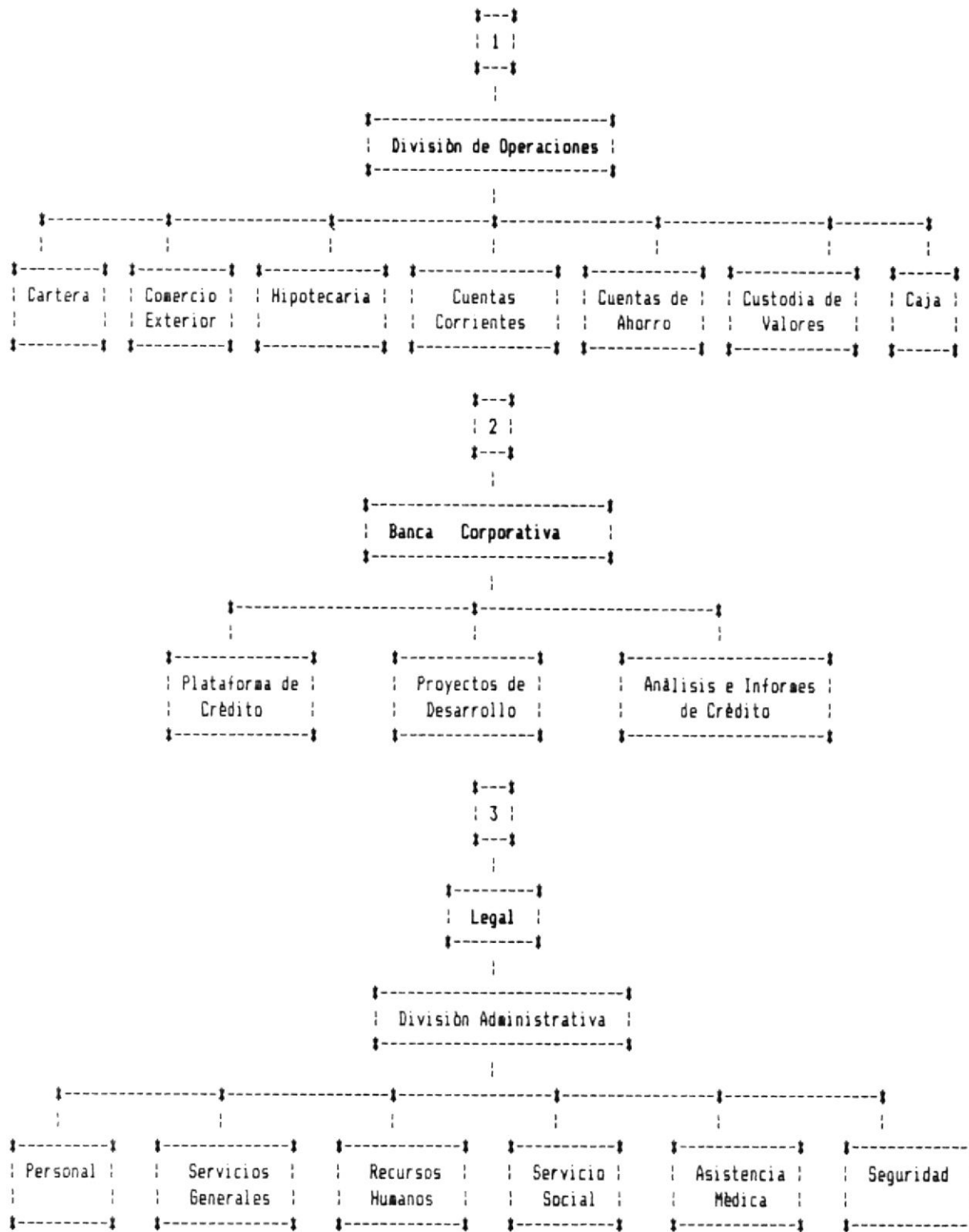
Para ejercer control en los nuevos depòsitos monetarios se aplican políticas de mercado abierto y el tipo de interés. El porcentaje de encaje bancario es determinado por la Junta Monetaria.

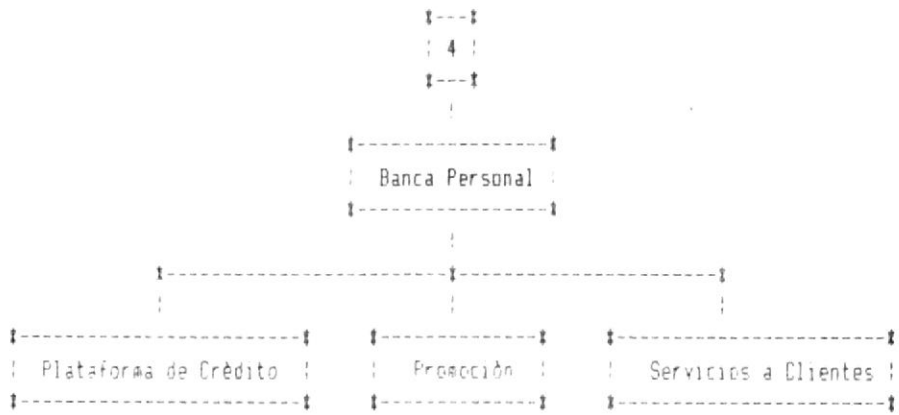
Podremos decir, que si las personas deciden mantener la mayor parte de su dinero depositada en cuentas corrientes, en lugar de mantener en efectivo, los bancos multiplican sus depòsitos al aumentar sus prèstamos e inversiones.

CAPITULO 4.
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE
UNA INSTITUCION BANCARIA

CAPITULO 4. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE UNA INSTITUCION BANCARIA







BANCA CORPORATIVA: Es una división del banco, que atiende a los clientes empresariales en sus necesidades de financiamiento, a corto, mediano y largo plazo.

BANCA PERSONAL: La Banca Personal atiende los negocios de los consumidores y de las pequeñas empresas.

DIVISION DE ADMINISTRACION: La división de Administración es la encargada del manejo de los recursos humanos -capacitación-, servicios sociales y deportivos que se brindan a los empleados.

Le corresponde seleccionar, controlar, remunerar, mantener y desarrollar, todo lo referente al personal, y colaborar con la creación de un ambiente óptimo para elevar la moral de todos los colaboradores de la institución, delineando las políticas y procedimientos que deben aplicarse en el Area de Administración del Personal.

DIVISION DE ASESORIA LEGAL: Asesoría Legal tiene como función principal, el asesoramiento al directorio, a la gerencia general, y a las áreas operativa y de crédito del banco, a fin de que los actos y contratos de éste, se encuentren amparados por las disposiciones legales pertinentes, evitando los perjuicios que podrían ocasionarse de no ser así.

DIVISION DE INVERSIONES: Esta división tiene como finalidad

principal la captación y administración de recursos financieros del público hacia el banco, bajo diferentes esquemas, colocando estas captaciones de regreso a sus clientes.

DIVISION DE MARKETING: La división de Marketing es responsable de preparar una estrategia global de comunicación, que permita al público conocer los diversos servicios o productos que ofrece el banco, contribuyendo a lograr los objetivos de crecimiento y rentabilidad institucional.

DIVISION DE OPERACIONES: La División de Operaciones es responsable del procesamiento de las operaciones de crédito, cartera, cuentas corrientes, cámara de compensación, ahorros, caja, control de valores y todas las transacciones que se realizan en moneda nacional. Además tiene a cargo la sección hipotecaria, que emite físicamente cédulas hipotecarias a los clientes del banco.

DIVISION DE ORGANIZACION Y METODOS: Esta división tiene como objetivo promover la eficiencia de los sistemas de organización y control interno del banco, así como la optimización en el uso de los recursos humanos y físicos, bajo las consideraciones de **COSTO - BENEFICIO**. Para ello, esta división cuida que las políticas, procedimientos y funciones del personal sean formalmente establecidas y divulgadas mediante manuales.

DIVISION DE SISTEMAS: Esta división es responsable de aplicar, en los más amplios términos la tecnología moderna al servicio de las diferentes actividades del banco, incluyendo transacciones operativas, información de tipo gerencial para la toma de decisiones y servicios al cliente.

DIVISION DE SUCURSALES Y AGENCIAS: Esta División es la responsable de todas las sucursales y agencias del Banco, en cuanto a sus procesos operativos, administrativos, y crediticios; así como sus resultados financieros.

DIVISION FINANCIERA: Esta División del Banco controla la utilización de los recursos, la liquidez y la rentabilidad del banco.

CAPITULO 5.
DESCRIPCION DE CREDITOS
EN ORDEN ALFABETICO

CAPITULO 5. DESCRIPCION DE CREDITOS EN ORDEN ALFABETICO

ACEPTACION BANCARIA

CONCEPTO.- Es un préstamo de corto plazo que hace directamente el Banco Central del Ecuador para facilitar capital de trabajo y cuyo objetivo es fomentar la producción nacional.

Esta operación Bancaria se realiza en base a las letras de cambio y/o pagarés los cuales son aceptadas por un banco comercial o por un organismo financiero, que sirven para ser negociadas en otras instituciones de crédito cuando aquellos no disponen de liquidez inmediata para atender los requerimientos de crédito de sus clientes, ya sea por límite de cartera o por otras restricciones monetarias. Estos documentos son endosados en favor de la institución u organismo financiero que, al ser descontados proporcionan los recursos al solicitante del crédito.

Comúnmente tales documentos son emitidos por personas naturales o jurídicas de las áreas industrial, agrícola o comercial, y están sujetos a las regulaciones de la autoridad monetaria correspondiente. Pueden también estar constituidos por pagarés o giro de fondos, cuyo aceptante es un banco.

DESTINO.-

- De producción: Adquisición de materia prima y bienes intermedios, exclusivamente de origen nacional.
- Comerciales: Adquisición y almacenamiento de productos agropecuarios o industriales de producción nacional para la

movilización interna.

BENEFICIARIOS.- Personas naturales o jurídicas que se dediquen a las siguientes actividades: Agropecuaria, Minera, Artesanal, Pequeña Industria, Industrial y Pesca extractiva o industrial y que tenga capacidad legal y buenos antecedentes crediticios.

PLAZO MAXIMO.-

- Para Aceptaciones de producción: Hasta 270 días.
- Para Aceptaciones Comerciales: Hasta 180 días.

MONTO MAXIMO.- Sea aceptación de producción o comercial el 25% del capital pagado y fondo de reserva legal de la sección comercial del Banco.

El monto de crédito no puede superar el 85% del valor comercial de los bienes recibidos en prenda.

GARANTIAS.- La garantía principal es la prendaria de materia prima a adquirirse y/o productos semi-elaborados y/o elaborados de origen nacional, cuya compra o almacenamiento y movilización se financie con estas operaciones, o con certificados de depósitos de una almacenera legalmente constituida.

COSTOS.-

- Interés: 18%
- Comisión: máxima 3%, mínima 2%
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : 23%

- Interès de MORA: 4%
- Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: 100% al vencimiento.
- Interès: Por trimestres o semestres vencidos.
- Comisiòn: 100% anticipada.
- Impuestos: 100% anticipado.
- Otros: 100% anticipados.

Ejemplo:

~~~~~

El banco Privado suscribe un contrato por el valor de una letra de Cambio por S/.15.000 a tres meses plazo.

~~~~~

D. ACEPTACIONES BANCARIAS S/.15.000,00

Deudores por Aceptaciones

C. ACEPTACIONES BANCARIAS S/.15.000,00

Aceptaciones por Cuenta de Clientes

Al cabo de tres meses el Banco efectúa el cobro de la letra.

Los costos de la letra son:

- Interès 18%
- Comisiòn 3%
- Impuesto 2,25%

D. FONDOS DISPONIBLES S/.15.000,00

Caja

C. DEPOSITOS		S/.14.550,00
Depósitos Monetarios		
CUENTAS DE RESULTADO		450,00
Comisiones Cobradas		
D. ACEPTACIONES BANCARIAS	S/.15.000,00	
Aceptaciones por cuenta del cliente		
C. ACEPTACIONES BANCARIAS		S/.15.000,00
Deudores por Aceptaciones		

ANTICIPOS CON GARANTIA DE VALORES MOBILIARIOS

CONCEPTO. - Son préstamos de corto, mediano y largo plazo que puede conceder un Banco privado con garantía de valores mobiliarios a través de su Sección Comercial o de su Sección de Ahorros.

BENEFICIARIOS. - Toda persona natural o jurídica.

PLAZO MAXIMO. -

Sección Comercial: Según la actividad económica que haya originado el documento, los plazos pueden ser hasta 180 días y hasta dos años.

Sección Ahorros: La ley no lo establece. Se podría interpretar que el plazo podría ser igual al plazo de los valores mobiliarios.

MONTO MAXIMO. -

Sección Comercial: La suma de este producto más anticipos sobre letras de exportación, préstamos con firmas, préstamo hipotecarios sección comercial, préstamos prendarios excepto con bonos de prenda, préstamos para inversión industrial y documentos descontados no podrá exceder el 15% del capital pagado y reserva legal de la sección comercial.

Sección Ahorros: El 25% del capital pagado y fondo de reserva de la Sección Ahorros.

COSTOS.- Para ambos casos:

- Interés: De libre contratación
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : El acordado
- Interés de Mora: 4%

FORMA DE PAGO.-

Sección comercial:

- Capital: A convenirse.
- Interés: Por trimestre o semestres vencidos.
- Impuestos: 100% (Anticipado)

Sección Ahorros:

- Capital, interés y comisión: La que se acuerde en la tabla de amortización respectiva.
- Impuestos: 100% (Anticipado)

ANTICIPOS PARA FUTURAS EXPORTACIONES

(Operaciones Sui-Generis)

CONCEPTO.- Es un préstamo de corto plazo que hace el Banco Central como anticipo para financiar futuras exportaciones con garantía de los bancos privados.

Este tipo de crédito es muy atractivo para exportadores que ya tienen contratos de venta de sus productos. Siempre se procura realizar un préstamo del exterior puesto que las divisas son convertidas a sucres al tipo de mercado vigente y entregadas al cliente, quien deberá suscribir un convenio de venta de divisas. Una vez recibido el dinero, el exportador está listo para adquirir y preparar sus productos.

Al concluir la exportación, el cliente cancela el préstamo con las divisas obtenidas de la venta. Todo esto hace que este tipo de crédito sea muy atractivo para las exportaciones.

DESTINO.- Exportaciones de bienes, excepto petróleo. Se financiará especialmente los denominados tradicionales, como cacao, café, banano y otros.

BENEFICIARIOS.- Personas naturales o jurídicas que necesiten anticipos para financiar futuras exportaciones.

PLAZO MAXIMO.- Hasta 180 días desde su fecha de negociación en el Banco Central.

MONTO MAXIMO.- Hasta el 30% del capital pagado y fondo de reserva legal de la sección comercial.

GARANTIAS.- El préstamo debe tener la prenda del producto a exportarse, o la seguridad de su exportación certificada por el banco garante.

COSTOS.-

- Interés: 18%
- Comisión: máxima 3%, mínima 2%
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : 23%
- Interés de MORA: 4%
- Sub-Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: 100% al vencimiento.
- Interés: Por trimestres o semestres vencidos.
- Comisión: 100% anticipada.
- Impuestos: 100% anticipado.
- Otros : 100% anticipado.

ANTICIPOS SOBRE LETRAS DE EXPORTACION

CONCEPTO.- Es un préstamo de corto plazo que se efectúa en moneda extranjera y más frecuentemente en moneda nacional, equivalente al valor de la exportación, y que realiza la banca privada descontando una letra de cambio originada en una carta de crédito de exportación a plazo, o haciendo un adelanto sobre

ella.

Esta se origina cuando el exportador ha vendido su producto al exterior, y aceptò que el pago fuera hecho con una carta de crédito a plazo (es decir, que en vez de dinero, recibió "letras"), por lo tanto, él decide utilizar esta línea de crédito mediante la cual "descuenta" dichas letras en el Banco o, si prefiere, solicita simplemente un "adelanto" sobre ellas; para el descuento o adelanto de las letras de exportación el Banco Privado aplica el tipo de cambio vigente en el mercado libre.

BENEFICIARIOS.- Toda persona natural o jurídica que haya realizado una exportación a plazo.

PLAZO MAXIMO.- 180 días a partir de la fecha de descuento o adelanto.

MONTO MAXIMO.- La suma de este producto más préstamos con firmas, documentos descontados, préstamos prendarios, préstamos hipotecarios (sección comercial) y préstamos con garantía de valores mobiliarios no podrá exceder el 15% del capital pagado y reserva legal de la sección comercial del banco.

COSTOS.-

- Interès: De libre contratación
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interès : El contratado
- Interès de MORA: 4%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: A convenirse.
- Interés: 100% (Anticipado)
- Impuestos: 100% (Anticipado)
- Otros: 100% (Anticipado)

BONOS DE FOMENTO AGROPECUARIO

CONCEPTO.- Es un préstamo de mediano y largo plazo, cuyos fondos no pone el Banco privado sino un inversionista que compra el Bono emitido por dicho banco. Inicialmente ese inversionista es el Banco Central del Ecuador. El prestatario no puede recibir físicamente los Bonos.

DESTINO.- Estos préstamos financian proyectos específicos de inversión para el fomento de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera.

BENEFICIARIOS.- Las empresas privadas, públicas y de economía mixta, así como las personas naturales, las cooperativas y otras organizaciones que laboren directamente en las actividades agrícola, ganadera, forestal y pesquera.

PLAZO MAXIMO.- No menor de 5 años ni mayor de 10 años, con periodos de gracia de hasta 4 años.

MONTO MAXIMO.- Hasta el 25% del capital pagado y fondo de reserva legal y no más de S/. 30'000.000.

GARANTIAS.- Las garantías para esta clase de préstamos deben ser prendarias o hipotecarias, con un valor de mercado por lo menos igual al 125% del monto de las obligaciones que garanticen.

COSTOS.-

- Interès: 18%
- Comisiòn: màximo anual 3%, mìnimo anual 2%
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

Cuando un prèstamo por bono Financiero cae en Mora, la liquidaciòn se la hace sobre los dividendos vencidos al màximo de interès permitido. El saldo del prèstamo o capital reducido cortado a la fecha del ùltimo dividendo en mora, asi mismo con el màximo interès permitido, hasta la cancelaciòn del prèstamo, la comisiòn pactada conforme a lo dispuesto por la Junta Monetaria, cualquier gasto efectuado por el cliente inclusive los gastos judiciales.

FORMA DE PAGO.- Los prèstamos con emisiòn de bonos de fomento se amortizaràn por dividendos semestrales iguales vencidos, que comprendan el capital, el interès y la comisiòn. Los impuestos se pagan anticipadamente.

CARTA DE CREDITO DE IMPORTACION

CONCEPTO.- Si revisamos los pasos involucrados en una compra-venta de bienes en la cual el comprador (importador) està en el ECUADOR y el vendedor (exportador) està en el extranjero, encontramos lo siguiente: Antes de que el comprador y el vendedor acuerden abrir una carta de crèdito, en lo primero en

que convienen, sea por escrito o verbalmente, es en el respectivo contrato de compraventa, donde se detalla la mercadería objeto de la compraventa, en cuanto a la calidad, cantidades, su precio, plazo de entrega, forma de pago, etc.

Este contrato de compraventa es independiente de la carta de crédito. Además el contrato de compraventa puede o no puede originar una carta de crédito comercial. El nacimiento de una carta de crédito comercial, como complemento del contrato de compraventa, estará dado por el grado de confianza mutua que se tengan el comprador y el vendedor. En efecto el vendedor puede solicitar la apertura de un crédito documentario por diversas razones: se puede dar el caso de que apenas conozca al comprador, de que las garantías de solvencia sean insuficientes o de que este último esté domiciliado en un país cuya situación económica y política sea inestable. Por otra parte es posible que las autoridades monetarias de un estado deseen controlar mejor los movimientos de comercio exterior. Desde el punto de vista del comprador es probable que tampoco conozca lo suficientemente bien al vendedor como para pagarle por la mercadería comprada sin tener pruebas de que ha sido embarcada.

Estos problemas del comercio exterior son subsanados por el banco que emite una carta de crédito y que al hacerlo "proporciona la bondad y buen nombre de su propio crédito a cambio de aquel del comprador, el cual puede ser bueno pero no tan conocido". Esto significa que el **vendedor** tiene la **garantía** de pago por parte del banco y que el **comprador** tiene la **seguridad** de que

no se hará el pago al vendedor, mientras no se presenten los documentos requeridos por el comprador y que prueben que se ha realizado el embarque de los bienes objeto de la compra-venta

De este modo, a más del comprador y del vendedor, en la carta de crédito comercial interviene un banco (en la gran mayoría de los casos intervienen dos bancos). Así vemos que las partes que intervienen en el crédito documentario son:

ORDENANTE: El importador que está en el Ecuador.

BANCO EMISOR: Banco que está en el Ecuador y que como banco del ordenante, abre la carta de crédito.

BENEFICIARIO: Exportador que está fuera del Ecuador.

BANCO CORRESPONSAL: Banco que está en el país del exportador (nuevamente de acuerdo al grado de confianza que tenga el beneficiario respecto al banco emisor se determina el rol del banco corresponsal. A mayor confianza menos participación del banco corresponsal). Esto puede traducirse a **tres situaciones**. La **primera** en que no se requiere del todo un banco corresponsal; la **segunda** que su participación simplemente está en notificar al beneficiario la apertura de la carta de crédito y pagarla cuando se presenten los documentos, por cuenta del banco emisor; la **tercera** en la que el banco corresponsal "confirma" la carta del banco emisor, lo que quiere decir que a más de la garantía de pago que pone el banco emisor se añade la del banco corresponsal. (es decir que el beneficiario tiene para su pago el respaldo de dos bancos en lugar de uno).

BENEFICIARIO.- Toda persona natural o jurídica que realice

importaciones.

PLAZO MAXIMO. - Un Año.

MONTO MAXIMO. - Sin límite.

COSTOS. -

- Comisión de Apertura: 1% por trimestre o fracción
- Comisión de aceptación: 4% anual
- Comisión de Negociación: 3% anual
- Gastos Portes: \$ 6,00
- Gastos Tèlex:
 - Tarifa 3 minutos S/. 3.000,00
 - Tarifa 6 minutos S/. 6.000,00
 - Tarifa 9 minutos S/. 10.000,00

FORMA DE PAGO. -

- Comisión de Apertura: 100% al abrir la Carta de Crédito
- Comisión de aceptación: 100% al recibir documentos
- Comisión de Negociación: 100% al llegar la mercadería

Ejemplo:

~~~~~

El Señor Fausto Izurieta desea hacer una compra al BWD CORPORATION de Miami por un valor C.I.F. de \$ 71.835,14 ,con un valor F.O.B. de \$ 68.858,20 con el 20% a la vista y el 80% a plazo.

~~~~~

CALCULO DE COMISIONES:

A) Comisión por Apertura:

El Banco cobra por comisión de apertura:

Hasta 90 días el 1%

Más de 90 días el 4%.

Fecha de Apertura de la Carta de Crédito: Jun.16.87

Fecha de Expiración: Agos.6.87

Número de días calendario : 51

Costo y Flete : \$71.835,14

Comisión de apertura = C.I.F. x %Comisión x Tipo Cambio + Telex

$$\begin{aligned} \text{Comisión por apertura} &= \$ 71.835,14 \times 1\% \times S/.190 + S/.8.000 \\ &= S/.144.486,76 \end{aligned}$$

Esta Comisión es debitada automáticamente de la cuenta corriente del cliente.

Si el número de días es mayor de 90 días se calcula :

$$\begin{aligned} \text{Comisión de Apertura} &= \text{C.I.F.} \times 4\% \times \text{número de días} / 360 + \\ &S/.8.000,00 \end{aligned}$$

B) COMISION POR ENMIENDAS

* Por ampliación de fechas :

Hasta 90 días el 1%

Más de 90 días el 4%

Fecha de Ampliacion: Sep.20.87

Número de días calendario: Jun.16.87 hasta Sep.20.87 = 96 días

Comisión por enmienda = C.I.F. x %Comisión x Diferencia de número de días / 360 x tipo de cambio mercado libre + télex.

$$\text{Comisión por enmienda} = \$71.831,14 \times 4\% \times (96-90) / 360 \times$$

$$\begin{aligned} & S/.190,00 + S/.2500,00 \\ & = S/.11.598,61 \end{aligned}$$

La Ampliación se hace dentro de los 180 días, caso contrario se debe hacer una prórroga al Banco Central del Ecuador.

C) Comisión de Negociación:

Costo y Flete : \$ 71.835,14

Importe : \$ 71.835,14 x S/.190 = S/.13.648.486,00

Cálculo de la Comisión :

1,00% sobre 1:000.000,00

0,50% sobre 2:000.000,00

0,25% sobre la diferencia

$$\begin{aligned} \text{Comisión} &= (1:000.000,00 \times 1,00\%) + (1:000.000,00 \times 0,50\%) + \\ & \quad (11:648.486,00 \times 0,25\%) \\ &= 10.000,00 + 5.000,00 + 29.121,21 \\ &= 44.121,21 \end{aligned}$$

SGS = F.O.B. x 2% x tipo de cambio del Banco Central

$$\begin{aligned} \text{SGS} &= \$ 68.858,20 \times 2\% \times 159 \\ &= S/.218.969,07 \end{aligned}$$

Comisión de Negociación = Importe + Comisión + 2% SGS

$$\begin{aligned} \text{Comisión de Negociación} &= S/.13:648.486,00 + S/.44.121,21 + \\ & \quad S/.218.969,06 \\ &= S/.13:911.576,00 \end{aligned}$$

D) Comisión de Aceptación:

La Comisión de Aceptación es el 3% de la parte a plazo de la carta de crédito. En este caso es 20% a la vista, 80% a plazo.

C.I.F. = \$71.835,14

Parte a Plazo = \$71.835,14 x 80%

= \$57.468,11

Comisiòn de Aceptaciòn = Parte a plazo x %Com.Acept. x plazo x
tipo de Cambio al mercado libre

Comisiòn de Aceptaciòn = \$57.468,11 x 3% x 120/360 x S/.190

= S/.109.189,40

CARTA DE CREDITO DE EXPORTACION

CONCEPTO.- Es igual a la carta de crèdito de importaciòn, con la diferencia de que el exportador se encuentra en el Ecuador, y el comprador està en el exterior. La funciòn del Banco es pagarle al exportador, una vez embarcada la mercaderia y conforme a lo acordado entre comprador y vendedor.

Ademàs la otra diferencia es de que el banco local corre con dos clases de riesgos. Un riesgo crediticio solamente cuando ha confirmado la carta de crèdito. El segundo riesgo, de tipo operativo, lo corre siempre, así no haya confirmado la carta de crèdito. Este riesgo consiste en que si el banco local pagò al exportador ecuatoriano, incumpliendo alguno de los requisitos o documentos estipulados en la carta de crèdito, el valor así pagado constituirà una pèrdida para el banco ecuatoriano, porque ni el importador ni su banco corresponsal le reembolsaràn el dinero.

BENEFICIARIO.- Personas naturales o jurídicas que realicen

exportaciones.

PLAZO MAXIMO.- Un Año.

MONTO MAXIMO.- Sin límite.

COSTOS.-

- Comisión de Negociación: 1/2 % (sin tiempo)
- Comisión de Confirmación: 1/8 % (sin tiempo)
- Comisión de Inspección S.G.S: 1 % sobre FOB.

FORMA DE PAGO.-

- Comisión de Negociación: 1/2 % (en la respectiva fecha)
- Comisión de Confirmación: 1/8 % (en la respectiva fecha)
- Comisión de Inspección S.G.S: 1 % sobre FOB. (Previa la tramitación del Permiso Provisional).

CARTA DE CREDITO DOMESTICA

CONCEPTO.- Es un crédito documentario en moneda nacional cuya ejecución tiene lugar dentro del territorio ecuatoriano.

Es considerado también pagadero en las cajas del Banco Emisor y cubre operaciones efectuadas en el ámbito nacional en vez de referirse a operaciones internacionales, es considerado también como crédito directo.

Esta clase de crédito garantiza al vendedor-beneficiario de una mercadería el pago del valor de la misma contra documentos que supone representan la prueba de su entrega al comprador ordenante, en el tiempo previsto.

BENEFICIARIOS.- Toda persona natural o jurídica.

PLAZO MAXIMO.- 1 AÑO.

MONTO MAXIMO.- Sin límite.

COSTOS.-

- Comisión de apertura: 4% anual.
- Interés de MORA: 4%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: 100% al vencimiento.
- Comisión de Apertura: 100% anticipado.
- Comisión de Cobranza: 100% al vencimiento.

CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CONTRATADO
(Sobregiro Contratado)

CONCEPTO.- Es un préstamo de corto plazo que hace un banco y cuyos montos y fechas de utilización están sometidas a las necesidades del cliente, quien las satisface dentro del monto máximo, plazo y otras condiciones previamente establecidas en un contrato escrito.

Es un contrato bilateral, entre el banco y el cliente, por medio de la cual la institución financiera acredita en la cuenta corriente de su cliente una suma determinada, para que éste haga uso en el fin para el que solicitó.

En otras palabras, decimos que por medio del Contrato de Cuenta Corriente, el banco permite al cliente que en su cuenta corriente haya un saldo deudor con determinada cuantía. A estos créditos también se les denomina Créditos en Cuenta Corriente en

Blanco y Libre; y tienen como garantía la firma del cliente y la de un aval.

Los créditos en Cuenta Corriente generalmente son de larga vigencia y se los utiliza fundamentalmente para cubrir el déficit de capital en giro; puede utilizarse en pago de sueldos y salarios, en material ocasional que se requiera, etc.

Puede celebrarse un Contrato de Crédito en Cuenta Corriente con base en una garantía real, dando lugar a un Crédito en Cuenta Corriente garantizado. La característica exclusiva de estos créditos es que mientras tenga vigencia el Contrato de Crédito en Cuenta Corriente, el cliente tiene derecho a disponer las cantidades que abone en su Cuenta Corriente.

El banco puede revocar el contrato cuando las condiciones del cliente varíen, sea en prestigio o prosperidad del negocio. El cliente puede dar por terminado el contrato, cubriendo el saldo deudor que mantiene en el banco comunicando de este particular a los funcionarios del banco y no volviendo a sobregirarse más.

BENEFICIARIO.- Toda persona natural o jurídica que mantenga una cuenta corriente en un banco.

PLAZO MAXIMO.- Hasta 180 días (renovable)

MONTO MAXIMO.- Hasta 10% del capital pagado y fondo de reserva sin perjuicio de incluirse este monto entre los demás créditos otorgados en forma distinta a la misma persona.

COSTOS.-

- Interés: De libre contratación

- Comisión: 1% trimestral sobre valor del contrato
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interès : El acordado
- Interès de MORA: 4%
- Comisión: 1% trimestral sobre el valor del contrato

FORMA DE PAGO.-

- Capital: 100% al vencimiento (renovable)
- Interès: 100% al vencimiento trimestral o semestral
- Impuestos: 100% (Anticipado)
- Comisión: 100% (anticipado)

Ejemplo :

~~~~~

El Sr. J. Pérez suscribe con un banco de la ciudad un contrato en cuenta corriente, por un monto de hasta S/. 500.000,00 con un interés del 23% anual a un plazo de 180 días y presenta como garantía un pagaré por S/. 1'000.000,00.

~~~~~

En primer lugar, el banco considera la garantía del pagaré por S/. 1'000.000,00 que por no ser de propiedad del banco no afecta ni el Activo ni al Pasivo de la Institución, sin embargo se registra para dejar constancia de que mantiene esta garantía en las Cuentas de Orden.

D. Cuentas de Orden Deudoras 1'000.000,00

Valores en Garantía

C. Cuentas de Orden Acreedoras 1'000.000,00

Valores en Garantía

El Sr. J. Pérez ya tiene abierta su línea de crédito en cuenta corriente y puede utilizarlo el momento que a bien tenga. Pudiendo hacer uso del crédito en forma total o parcial.

El registro contable lo realizamos por el valor nominal del crédito:

D. Activo Contingente 500.000,00

Deudores por crédito en
cuenta corriente contratado

C. Pasivo Contingente 500.000,00

Contratos de Créditos en
Cuenta Corriente

De conformidad como el beneficiario vaya haciendo uso del crédito, el banco cobrará el porcentaje de intereses por la cantidad de dinero y número de días que haya utilizado.

DOCUMENTOS DESCONTADOS

CONCEPTO.- Es un préstamo de corto plazo que hace un banco en base a Letras de Cambio, aceptaciones de otros bancos, pagarés, giros y otros documentos. Se llama "Documento descontado" porque del valor del documento se descuenta el

interès, o lo que es lo mismo, se cobra el interès por adelantado, no al vencimiento del documento.

Hay dos razones por las cuales no se pueden cobrar los intereses al vencimiento en los Documentos Descontados.

La primera razón consiste en que en el caso de acordar el cobro de los intereses al Vencimiento del Plazo, y si el deudor o deudores incumplen su obligación, el Banco no tendría un Documento en base al cual demandar el pago de los intereses. Para explicar esta situación cabe aclarar que, dependiendo de si el crédito se origina fuera o dentro de un Banco, se puede clasificar en primario y secundario.

Una empresa comercial, por ejemplo, que vende mercadería a crédito a su cliente con una Letra de Cambio, realiza una operación de crédito Primario por que dicha empresa es el primer Prestamista y la operación crediticia ha tenido lugar fuera de un Banco. Pero cuando esa empresa comercial lleva la letra al Banco para ser descontada, se produce el crédito secundario ya que el banco viene a ser un segundo Prestamista. Ahora bien, el primer prestamista puede cumplir la disposición de que los intereses se deben cobrar al vencimiento porque los incluye en el valor de la letra de cambio. (Una venta de s/. 100, a un año Plazo, generará una Letra de Cambio, por un valor de s/. 121, por ejemplo). El segundo prestamista, en cambio, si quisiera descontar la letra de s/. 121 y cobrar el mismo 21% de intereses al vencimiento (s/. 25,41) no tendría un documento o título ejecutivo para cobrar los s/. 25,41. Es por esto que tendrá

que cobrarlos por anticipado descontando los s/. 25,41 de los s/. 121 del ejemplo.

La segunda razón es de que, en la práctica, dicha empresa comercial muy probablemente lleva la letra de Cambio al Banco cuando ha transcurrido ya un tiempo del año del plazo. El Banco descontante no sólo que tendría que conceder el crédito por s/. 121 sino que debería pagar a esa empresa la parte proporcional de los intereses correspondientes al tiempo transcurrido y esto es financieramente impracticable.

La operación de descuento se lo realiza en el departamento de Cartera de un Banco. Hemos visto que este Departamento es el más importante del banco, tanto por sus operaciones así como por los beneficios que reporta.

La operación tiene su origen en el hecho que los comerciantes para poder ampliar sus ventas se ven obligados a realizar ventas a crédito, con las carteras de estas empresas contienen documentos con vencimiento en el futuro.

Al tener los comerciantes documentos de sus ventas a plazos y necesitar dinero, recurren a los bancos para descontar estos papeles.

Por lo tanto, diríamos que descuento es la deducción que se hace sobre una suma pagada antes de su vencimiento.

Es decir, es el anticipo del importe de un crédito personal o mercantil, mediante el pago de los respectivos intereses hasta la fecha del cumplimiento del crédito.

Este descuento es la forma más común del crédito personal o

mercantil, el mismo que se realiza sobre documentos a corto plazo.

Estos documentos tienen dos valores: Valor Nominal (valor estipulado en el título) y el Valor Efectivo o Actual (valor que tiene en el momento que se lo descuenta).

El valor Actual tiene que ser menor que el valor Nominal y la diferencia se agrandará mientras mayor sea la fecha del vencimiento .

Entre los efectos de comercio de uso más frecuente figuran la letra de cambio y el pagaré.

BENEFICIARIOS.- Personas naturales o jurídicas que sean beneficiarias de: Letras de Cambio, aceptaciones de bancos, pagarés, giros y otros documentos.

PLAZO MAXIMO.- 1 año a partir de la fecha de descuento.

MONTO MAXIMO.- La suma de este producto más préstamos con firmas Ant. letras exportación, préstamos prendarios, préstamos hipotecarios (sección comercial) y préstamos con garantía de valores mobiliarios no podrá exceder el 15% del capital pagado y reserva legal de la sección comercial del banco.

COSTOS.-

- Interés: De libre contratación
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : El acordado

- Interès de MORA: 4%
- Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: 100% al vencimiento.
- Interès: 100% (Anticipado)
- Impuestos: 100% (Anticipado)

Ejemplo :

~~~~~

Dos letras de: s/. 80.000,00 a 30 días plazo y la otra de s/. 20.000,00 a 60 días. El valor neto se le acredita a la cuenta corriente del señor Fierro.

~~~~~

1. Para el Documento de 80.000,00

Calculando los Impuestos:

Impuesto Unico (2%) : $(80.000,00 \times 0,02 \times 30) / 360 = 133,33$

Impuesto Solca (0.25%): $(80.000,00 \times 0,0025 \times 30) / 360 = 16,67$

Total de Impuestos : 150,00

Tendríamos que : $(80.000,00 - 150,00) = 79.850,00$

2. Para el Documento de 20.000,00

Calculando los Impuestos:

Impuesto Unico (2%) : $(20.000,00 \times 0,02 \times 60) / 360 = 66,67$

Impuesto Solca (0.25%): $(20.000,00 \times 0,0025 \times 60) / 360 = 8,33$

Total de Impuestos : 75,00

Tendríamos que : $(20.000,00 - 75,00) = 19.925,00$

Saldo a abonar en la Cuenta Corriente del Señor Fierro sería
 (79.850,00 + 19.925,00) = 99.775,00

Para realizar esta liquidación los Bancos tienen formularios especiales, con varias copias para el Cliente, sección Contabilidad, Sección Cuenta Corriente, Cartera.

Al momento de realizarse la liquidación se realiza el siguiente asiento contable:

D. Préstamos por Vencer	100.000,00
Documentos Descontados	
C. Impuesto 2%	200,00
Impuesto Solca (.25%)	25,00
Depósito en Cta.Cte.	99.775,00

Después de los primeros treinta días vence la primera letra de cambio por s/. 80.000,00 y este documento no es cancelado por el cliente ni tampoco dispone de fondos en su cuenta corriente para realizar el cargo con lo que cobramos el valor de la letra.

D. Préstamos Vencidos	80.000,00
Préstamos Descontados	
C. Préstamos por Vencer	80.000,00
Documentos Descontados	

El banco notificará al cliente para que cancele el Documento o deposite el valor del mismo en su cuenta corriente. Si hace la

cancelación tendríamos el siguiente asiento :

D. Fondos Disponibles	80.000,00
Depósitos en Cta.Cte.	
C. Préstamos Vencidos	80.000,00
Documentos Descontados	

Si no se presenta a la cancelación o no realiza el depósito en su Cuenta Corriente se le cargará una tasa del 27%.

GARANTIAS ADUANERAS

CONCEPTO.- Es un servicio para aquellos casos en que, por algún motivo, la mercadería ya ha llegado al país, pero los importadores no disponen aún de los documentos de embarque necesarios.

En estos casos, el Banco otorga, por cuenta del cliente, una garantía a favor de las Aduanas, comprometiéndose a responder por el pago de derechos arancelarios, tasas portuarias, multas, intereses y más recargos, con lo cual el importador puede retirar su mercadería.

Antes de que venza el plazo de la garantía, el importador deberá realizar los trámites y pagos de los valores mencionados.

BENEFICIARIO.- Personas naturales o jurídicas que realicen importaciones.

PLAZO MAXIMO.- Ilimitado (Actualmente la aduana pide 90 días básicos, más 30 días adicionales).

MONTO MAXIMO.- Sin límite.

COSTOS.-

- Comisión: 4% anual.

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : 23%

- Interés de MORA: 4%

- Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.-

- Comisión: 100% anticipado.

PRESTAMOS CON FIRMAS

CONCEPTO.- Son préstamos que un banco puede hacer a través de su sección comercial o de su sección hipotecaria, con la finalidad de satisfacer necesidades personales, para capital de trabajo de las empresas, y otros fines semejantes.

Es una operación financiera por medio de la cual una institución financiera proporciona dinero con la garantía de un pagaré que lleva la firma del solicitante del crédito y la de una o más personas que sirven de avales.

Esta clase de préstamos, no se pueden hacer a un plazo mayor de un año (aún cuando hay como efectuar la renovación del crédito) y el pagaré debe ser siempre a la orden de la institución prestataria.

BENEFICIARIOS.- Toda persona natural o jurídica.

PLAZO MAXIMO.-

Sección Comercial: Dos años.

Sección Hipotecaria: Un año, prorrogable por un año más a

criterio del banco, previo abono del 50% del valor del préstamo original.

MONTO MAXIMO.-

Sección Comercial: La suma de este producto más documentos descontados, Ant. letras exportación, préstamos prendarios, préstamos hipotecarios (sección comercial) y préstamos con garantía de valores mobiliarios no podrá exceder el 15% del capital pagado y reserva general de la sección comercial.

Sección Hipotecaria: Diez por ciento del capital pagado y fondo de reserva de la sección hipotecaria.

COSTOS.-

- Interés: De libre contratación
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : El acordado
- Interés de MORA: 4%
- Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.-

- Capital: A convenirse.
- Interés: Vencido trimestral o semestral.
- Impuesto: 100% anticipado.

Ejemplo :

~~~~~

El Sr. Herrera, cliente de un banco de la ciudad,

solicita la concesión de un crédito con firmas por S/. 6'200.000,00 a 120 días plazo, con fines de carácter comercial.

~~~~~

El banco acepta la firma del Sr. J. Guzmán como aval del Sr. Herrera y se procede a la firma del pagaré correspondiente; Se estipula la tasa del 26% anual.

Cálculos:

Valor del préstamo: 6'200.000,00

Impuesto Unico (2%) : $(6'200.000 \times 0,02 \times 120) / 360 = 41.333,33$

Impuesto Solca (0.25%) : $(6'200.000 \times 0,0025 \times 120) / 360 = 5.166,66$

Total de Impuestos : $(41.333,33 + 5.166,66) = 46.499,99$

Tendríamos que : $(6'200.000 - 46.499,99) = 6'153.500,01$

En el Departamento de Cartera se correrá el respectivo volante, el que será para, Contabilidad, Cliente, Departamento de Cartera y para el Departamento de Cuenta Corriente.

Al momento de realizarse la liquidación se realiza el siguiente asiento contable:

D. Préstamos por Vencer	6'200.000,00	
Préstamos con Firma		
C. Impuesto 2%		41.333,33
Impuesto Solca (.25%)		5.166,66
Depósito en Cta.Cte.		6'153.500,01

Por los Intereses que se cobrarán al Vencimiento:

$(6'200.00 \times 0,26 \times 120) / 360 = 537.333,33$

D. Cuentas de Orden Deudoras	537.333,33	
C. Cuentas de Orden Acreedoras		537.333,33

El comprobante del depósito monetario es entregado al Sr. Herrera para los fines pertinentes.

Al transcurrir los 120 días vence el pagaré girado por el señor Herrera, por lo que se presenta al banco el indicado cliente. El empleado de Cartera realiza el registro del pago en el formulario correspondiente y el asiento que resulta es:

D. Depósitos en Cta. Cte.	6'200.000,00	
C. Préstamos por Vencer		6'200.000,00
Préstamos con firmas		

El empleado del departamento de Cartera del banco, responsable de realizar el cobro, unos días antes del vencimiento del pagaré tiene que enviar al cliente una Nota de Aviso recordándole para que se acerque a realizar el pago.

Si el cliente por cualquier motivo que fuera no realiza el pago del documento, se debe realizar el siguiente asiento:

D. Préstamos Vencidos	6'200.000,00	
Préstamos con firmas		
C. Préstamos por Vencer		6'200.000,00
Préstamos con firmas		

PRESTAMOS CON FONDOS FINANCIEROS

CONCEPTO.- Son recursos nacionales y extranjeros administrados por el Banco Central para el financiamiento de las actividades agropecuarias, industrial y otras consideradas prioritarias para el desarrollo del país, que pueden ser utilizados a través del sistema bancario y financiero.

DESTINO.-

Fondo Agropecuario:

Agrícola: Capital de operación e inversión en cultivos de ciclo corto, semipermanente y permanente, incluyendo la comercialización de insumos agropecuarios, mediante proyectos de inversión aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Ganadero: Capital de operación e inversión.

Activos Fijos Agropecuarios: Formación y adquisición de activos fijos y prestación de servicios técnicos.

Fondo para Pequeña Industria, Artesanía, Turismo y Pesca:

Pequeña Industria y Artesanía: Capital de operación e inversión.

Turismo: Capital de operación e inversión para la actividad turística dedicada al servicio de vivienda y alimentación exclusivamente.

Pesca Artesanal e industrial y cultivo de especies Biocuatricas: Capital de operación e inversión para las actividades de la pesca industrial y artesanal, en la que se incluye el cultivo de las especies biocuatricas.

Fondo para Proyectos Integrales:

Agropecuarios: Capital de operación e inversión.

Agroindustriales: Capital de operación e inversión.

Cultivos de Especies Biocuáticas: Capital de operación e inversión para los cultivos de camarón, chame y otras especies biocuáticas.

Fondo para Desarrollo de Producción Exportable:

Para el financiamiento de inversiones permanentes en empresas nuevas y ampliación de las empresas existentes cuya actividad predominante sea la producción de bienes no tradicionales para la exportación. Se incluye también el financiamiento de la contraparte nacional de préstamos externos, destinados a los propósitos de este fondo.

Fondo con Recursos Externos:

Para el financiamiento de las actividades agrícolas, ganadera, artesanal, pequeña industria, turística y pesquera, así como para la agropecuaria y agroindustrial, contempladas en los respectivos convenios internacionales y disposiciones en vigencia.

BENEFICIARIOS. - Personas naturales o jurídicas que se dediquen directamente a las actividades de la producción, que se hallen comprendidos como tales en las leyes respectivas y que cumplan las normas que rigen el mecanismo de Fondos Financieros.

PLAZOS MAXIMOS. -

- Para capital de operación hasta 2 años.
- Para capital de inversión de 3 a 7 años.

MONTOS MAXIMOS. - El 10% sobre el capital pagado y reserva legal de la sección comercial.

GARANTIAS. - Prendaria y/o hipotecaria. Adicional Quirografaria.

COSTOS.-

DE MAS DE	HASTA	INTERES ANUAL	COMISION	TOTAL
-	2 años	18 %	-	18 %
2 años	10 años	18 %	2 %	20 %

Además del impuesto para SOLCA: 0,25 % anual, el primer año.

FORMA DE PAGO.- Excepción hecha de los fondos financieros con recursos externos, la forma de pago del capital es flexible. Sin embargo se acostumbra cobrar por semestres y en cuotas iguales el capital. Así se paga menos por intereses que en la modalidad de dividendos totales iguales. Se entiende por dividendos la suma del capital más interés.

En cuanto al interés, el banco puede cobrar por trimestres o semestres vencidos.

PRESTAMOS CON GARANTIA DEL "SIGARUMA"

CONCEPTO.- Son préstamos que la Banca podrá hacer a grupos sociales rurales y de ingresos bajos, con una garantía del "SIGARUMA" (Sistema de GARantías de Créditos Productivos para el Sector RUrAl MArginal). La garantía de "SIGARUMA" cubrirá hasta el 80 % del valor del préstamo y se cobrará inmediatamente que el préstamo haya caído en mora por sesenta días o más.

BENEFICIARIOS.- Organizaciones de hecho o de derecho de pequeños

empresarios con proyectos productivos dedicados a las siguientes actividades económicas: agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, industrial, artesanal, de comercialización y de servicios.

PLAZO MAXIMO.- Lo que la ley general de bancos permita para las distintas modalidades de crédito.

MONTO MAXIMO.- Hasta 500 mil sucres es el monto máximo anual de garantías para un mismo beneficiario.

COSTOS.- Del banco privado o prestamista: los intereses y demás gastos propios de la línea de crédito que utilice.

Del SIGARUMA por su garantía: Hasta el 2% del monto del préstamo. De la Asistencia Técnica para el estudio de factibilidad, seguimiento, etc: Hasta el 4% del monto de inversión prevista, la cual se puede incluir o financiar con el mismo crédito solicitado.

FORMA DE PAGO.-

Del banco privado: los que correspondan de acuerdo al tipo de préstamo.

Del SIGARUMA: Anticipada.

De la asistencia: Dentro del plazo del crédito.

PRESTAMOS FOPINAR

CONCEPTO.- FOPINAR (FOmento a la Pequeña INdustria y ARTesanía) es un préstamo de mediano o largo plazo que hace un banco privado, para descontarlo luego en la Corporación

Financiera Nacional, para financiar la adquisición de activos fijos (excepto terrenos y vehículos) y el capital de trabajo que requiera el proyecto de inversión o únicamente los activos fijos. También puede otorgarse créditos para cubrir los gastos de asistencia técnica. En apoyo al crédito que otorga FOPINAR, se ha establecido un Programa de Asistencia Técnica con recursos no reembolsables, para financiar labores de mejoramiento en esta materia, que beneficien a grupos de pequeños industriales y artesanos.

BENEFICIARIOS. - Toda persona natural o jurídica que tenga una pequeña empresa industrial, agroindustrial, de turismo, taller artesanal, y eventualmente, de servicios a la industria. Se considera a una empresa " pequeña " cuando sus activos fijos, sin considerar terrenos y edificios, no rebasan los 19 millones de sucres. Si estos activos son de hasta 1.200.000 sucres, se la considera como " microempresa ", los cuales tienen además un tratamiento preferente, debido al objetivo social de este crédito.

PLAZO MAXIMO. - El plazo máximo del crédito estará comprendido entre 2 y 10 años, según las características del proyecto. Incluidos hasta 3 años de gracia, durante el cual se pagarán los intereses y no las cuotas de capital.

MONTO MAXIMO. - Hasta S/.16'000.000,00 (ya sea uno o sumados varios préstamos). Para microempresas hasta S/.1'500.000,00 o más, caso en el cual pierde la categoría de microempresas.

COSTOS. -

- Interés inicial: 23% anual. (Reajustable)
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés de MORA: 4%
- Total Efectivo: 27%

FORMA DE PAGO.- Capital, intereses, y comisión, por semestres vencidos; impuesto y comisión de negociación, por adelantado.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

CONCEPTO.- Hay dos clases de préstamos hipotecarios que se pueden hacer en la sección hipotecaria de un banco: 1) Hipotecarios comunes, en los cuales los fondos son propios del banco y la forma de pago es mucho más flexible que en el de amortización gradual. 2) De amortización gradual, en el cual los fondos son de un inversionista que compra títulos-valores (llamados cédulas) y emitidos en base al bien que hipoteca el cliente. La forma de pago del préstamo con cédulas se hace en base a tablas de amortización previamente aprobadas por la superintendencia.

Son aquellos que se respaldan en una hipoteca para el buen cumplimiento de la obligación. Consecuentemente, este crédito se le concede a los propietarios de bienes inmuebles, por un monto de hasta el 75% del avalúo del inmueble dado en hipoteca y a un plazo de hasta 50 años.

Es necesario indicar las restricciones que tienen los bancos en la concesión de estos préstamos. La Ley General de Bancos

establece:

Los Bancos Comerciales no harán préstamos asegurados con propiedades raíces, en los siguientes casos :

1. Si la propiedad está sujeta a una hipoteca anterior u otros gravámenes y la suma total de éstos, juntamente con el préstamo que se pretende, excede del 15% del capital pagado y fondo de reserva del Banco.
2. Si el monto de los gravámenes existentes excede de los dos tercios del avalúo de la propiedad hecho por una comisión de directores del Banco; y,
3. Si el total de los préstamos del banco, asegurado con propiedades raíces, excede del cincuenta por ciento del capital pagado y fondo de reserva del Banco.

A criterio del Banco el inmueble estará asegurado contra incendios, teniendo que pagar el costo del seguro el deudor y se lo mantendrá mientras dure el préstamo, salvo el caso de que con el 75% del valor del terreno se cubra la diferencia del préstamo.

1. Préstamos Hipotecarios Comunes

Los bancos pueden realizar esta operación a un plazo que no exceda de diez años para inversiones de capital fijo y éstos pueden ser pagados, sea a la terminación del plazo estipulado o ya sea mediante abonos parciales en fechas preestablecidas.

2. Préstamos Hipotecarios de Amortización Gradual

Los Préstamos Hipotecarios de Amortización Gradual son

concedidos por un Banco Hipotecario o por la Sección Hipotecaria de otro tipo de bancos. Estos préstamos se efectúan en base de una emisión de cédulas Hipotecarias, las mismas que se amortizarán por el sistema de sorteo (por lo menos se sortean dos veces al año) y pagan un tipo de interés de hasta el 23% anual y a un plazo de hasta 50 años.

El interés que pagan las cédulas hipotecarias no están exonerados del impuesto a la renta, por lo que el Banco actúa como agente de retención.

La mecánica del funcionamiento de estos préstamos es el siguiente: El banco entrega al cliente los títulos valor de la emisión para que los venda en el Mercado de Valores. Por este hecho el deudor entregará a la Institución Financiera, que realizó la emisión de las Cédulas Hipotecarias, una cantidad de dinero mensual, trimestral o semestral que cubra el pago de los intereses y el valor de las cédulas sorteadas y además la Comisión Bancaria por el Servicio de la emisión y administración de la deuda.

A las cuotas que el cliente entrega al Banco se les llama Dividendos de amortización, los mismos que sirven para redimir el valor de la hipoteca a la terminación del plazo para la cual fue gravado.

Los dividendos están fijados en las tablas de amortización que cada banco formula en Escritura Pública previa la aprobación del préstamo.

El monto total que puede emitir un banco en cédulas

hipotecarias es por un valor igual al de cada uno de los préstamos de amortización gradual, los mismos que tienen garantía en los préstamos hipotecarios de amortización gradual vigentes y en el capital y reservas del banco.

Además, un banco puede emitir cédulas hipotecarias con garantía en sus propios inmuebles, a excepción de que dichas propiedades no sean de los que el banco tiene para el funcionamiento de sus oficinas. Esta emisión se puede realizar hasta por un monto del 50% del valor de los inmuebles y con un plazo de hasta dos años.

BENEFICIARIOS.- Toda persona natural o jurídica.

PLAZO MAXIMO.-

- 1) Hasta 10 años.
- 2) Hasta 50 años.

MONTOS MAXIMOS.-

- 1) Sin límite.
- 2) Hasta 50% del valor del avalúo hecho por dos peritos nombrados por el directorio del banco.

COSTOS.-

- 1) Intereses: de libre contratación.

2)	DE MAS DE	HASTA	INTERES ANUAL	COMISION	TOTAL
	-	50 años	23 %	2 %	25 %

Ambos casos:

- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interès de Mora: 4%

FORMA DE PAGO.- La establecida en la tabla de amortización. El deudor tendrá derecho al tiempo de los pagos regulares a hacer pagos adicionales de todo o en parte del saldo de su préstamo.

1. Ejemplo de Préstamos Hipotecarios Comunes

~~~~~

La Textil Ecuador S.A., va a renovar su maquinaria y a la vez incrementar su escala de producción su escala de producción. Para esto, requiere del financiamiento externo, necesita crédito bancario.

Presenta la solicitud de crédito a cinco años plazo con garantía de su edificio ubicado en Quito, que tiene un avalúo comercial de s/.12'000.000. El monto solicitado del préstamo es del 60% del avalúo del edificio a hipotecarse; la forma de pago es la siguiente: 50% a dos años plazo y, los tres años restantes a partes proporcionales.

~~~~~

Aprobado el préstamo hipotecario común por parte de las autoridades del banco, procedemos en el campo operativo.

El Monto a prestarse = (12'000.000 x .60) = 7'200.000.

Cálculos:

Valor del préstamo: 7'200.000,00

Impuesto Unico (2%) : (7'200.000 x 0,02) = 1'440.000

Impuesto Solca (0.25%): (7'200.000 x 0,0025) = 18.000

Total de Impuestos : (1'440.000 + 18.000) = 1'458.000

Tendríamos que : (7'200.000 - 1'.458.000) = 5'742.000

El valor a acreditarse en la Cuenta Corriente será: 5'742.000. El registro contable sería el siguiente:

D. Préstamos por Vencer	7'200.000,00
Préstamos Hipotecarios Comunes	
C. Impuesto 2%	1'440.000,00
Impuesto Solca (.25%)	18.000,00
Depósito en Cta.Cte.	5'742.000,00

Continuando con el ejemplo: Han transcurrido los dos primeros años, y el cliente se acerca a cumplir con sus obligaciones para con el banco, para lo cual presenta un cheque por s/. 3'600.000. Por lo tanto, se realiza el siguiente asiento:

D. Fondos Disponibles	3'600.000,00
Cheques y Valores de Cobro Inmediato	
C. Préstamos por Vencer	3'600.000,00
Préstamos Hipotecarios Comunes.	

Asientos similares se correrán cada vez que se cumpla el plazo y el cliente cancele su obligación. Terminado de realizar el pago el cliente tiene que levantar la hipoteca de su inmueble donde el Registrador de la Propiedad del Cantón, con el comprobante de pago expedido por el banco.

2. Ejemplo de Préstamos Hipotecarios de Amortización Gradual

~~~~~

Aceites y Derivados S.A. solicita la concesión, por parte del Banco, de un préstamo hipotecario de amortización gradual por s/.2'500.000 a 10 años plazo, capitalizable semestralmente al 23% de interés anual. Este préstamo lo solicita para realizar inversiones en bienes de capital fijo en su planta de producción, para lo cual hipoteca su actual establecimiento cuyo avalúo comercial es de s/.9'250.000. La Fecha de iniciación de la amortización es Enero de 1976; amortización atrasada.

~~~~~

El Banco realiza todos los trámites indispensables y necesarios para la emisión de 500 cédulas hipotecarias de s/.10.000 c/u, a 10 años plazo y al 23% de interés anual con iniciación en enero 1o. de 1976.

Como el Banco recibe los bonos de Cédulas Impresos con las especificaciones de la emisión; éste hecho es registrado contablemente y como no altera ni al Activo ni al Pasivo del Banco, se los registra en Cuentas de Orden.

D. Cuentas de Orden Deudoras 2'500.000

Cédulas y Bonos de Prenda por emitir

C. Cuentas de Orden Acreedoras 2'500.000

Cédulas y Bonos de Prenda por emitir

Cuando se hace efectiva la emisión, es decir, cuando se le entregan los títulos al cliente, corremos el siguiente asiento:

D. Préstamos por Vencer	2'500.000
Préstamos Hipotecarios de Amortización Gradual	
C. Emisión de Obligaciones	2'500.000
Cédulas Hipotecarias	

El cliente semestralmente tiene que depositar en el Banco la cantidad que está determinada en la tabla de amortización, para que éste pueda realizar el pago de las cédulas que resultaron sorteadas y los intereses correspondientes al cupón.

Esta tabla de amortización es realizada en base a los cálculos realizados por la Superintendencia de Bancos; Estas alícuotas son distribuidas para todos los Bancos.

Entonces, tomando la alícuota correspondiente a 20 semestres y con un interés del 23% anual y Comisión del 2% anual, nos da un Dividendo de Amortización de: 0,13809 57329.

Cálculo del Dividendo Semestral :

$$(2'500.000 \times 0,13809 57329) = s/. 345,239.34$$

Este Dividendo será el total a amortizar por el cliente en cada semestre.

Para el Primer Semestre : (180 días)

a. Cálculo del Interés :

(El Primer Semestre se realiza el cálculo tomando del capital a prestar, los demás Semestres sobre el Capital Reducido)

$$\text{Sería } (2'500.000 \times 0,23 \times 180) / 360 = 287.500$$

b. Cálculo de la Comisión :

a. Cálculo del Interés :

(Desde el Segundo al Ultimo semestre se toma el valor del Capital Reducido)

$$\text{Sería } (2'467.260,66 \times 0,23 \times 180) / 360 = 287.500$$

b. Cálculo de la Comisión :

(Desde el Segundo al Ultimo semestre se toma el valor del Capital Reducido)

$$\text{Sería } (2'467.260,66 \times 0,02 \times 180) / 360 = 24.672,61$$

c. Cálculo de la Amortización :

(Este cálculo se lo realiza tomando el valor que viene en la Tabla de la Superintendencia de Bancos, Para el Segundo Semestre la alícuota es 0,01473 26996 y multiplicada siempre por el Capital del Préstamo)

$$\text{Sería } (2'500.000 \times 0,01473 26996) = 36.831,75$$

El cálculo de la Amortización Semestral se lo podría realizar de otra manera:

$$\text{Dividendo Semestral} - \text{Interés} - \text{Comisión}$$

Entonces,

$$345.239,34 - 283.734,98 - 24.762,61 = 36.831,75$$

d. Cálculo del Capital Reducido:

$$\text{Capital Anterior (ya reducido)} - \text{Valor Amortización}$$

$$\text{Entonces, } (2'467.260,66 - 36.831,75) = 2'430.428,91$$

Y así sucesivamente se realiza esta operación para todos los Semestres que siguen.

En el último Semestre en que se realizará el Pago los cálculos serán como sigue:

- a. El valor de Amortización Semestral será igual al Capital Reducido del Penúltimo Semestre.
- b. El valor de Interés se calculará igual que en los Primeros Semestres.
- c. El valor de la Comisión será:
Dividendo Semestral - Amortización del Último Semestre - Intereses
- d. El capital Reducido será igual a cero.

Es decir, tomando los valores del ejemplo ya expuesto sería:

- a. Amortización Semestral = 306.878,97
- b. Interés Semestral = $(306.878,97 \times 0,23 \times 180) / 360 = 35.291,08$
- c. Comisión = $(345.239,34 - 306.878,97 - 35.291,08) = 3.069,29$
- d. Capital Reducido = Capital Reducido Anterior - Amortización Actual:

$$306.878,97 - 306.878,97 = 0$$

PRESTAMOS PRENDARIOS

Los préstamos prendarios son realizados por los bancos comerciales o de ahorro, o estas secciones en otra clase de bancos y están destinados al fomento agrícola, pecuario, industrial o pesquero, a la vez que pueden emitir bonos de prenda

hasta por un valor igual de estos préstamos.

De aquí que los préstamos prendarios tengan prenda comercial, agropecuaria, industrial, o se realicen en base a una emisión de bonos prendarios.

Este es un medio bastante difundido entre los grandes industriales y comerciantes para obtener capitales. El tipo de interés es el mismo que el descuento cambiario.

La explicación, de esto, radica en el hecho de que estos sujetos económicos tienen facilidades de dar en prenda parte de sus existencias o figurar sus mercancías y como los bancos tienen mayor confianza en sus clientes, deja en su poder la prenda. Pero este mismo hecho constituye un obstáculo para el pequeño productor agrícola-ganadero.

El hecho fundamental es que los préstamos prendarios están basados en una garantía real, el mismo que es sujeto de prenda.

A los préstamos prendarios es conveniente dividirlos en dos partes:

1. Sin emisión de Bonos.
2. Con emisión de Bonos.

1. Préstamos Prendarios Sin Emisión de Bonos

CONCEPTO.- El cliente realiza el depósito de la prenda para la obtención de un préstamo prendario; en este caso decimos que el bien está pignorado. De tal forma que este crédito se concede

sobre mercancías o valores, los mismos que sirven como garantes del préstamo.

Los Bienes que son recibidos en prenda deben tener un valor de mercado de por lo menos un veinticinco por ciento más que el monto del préstamo que están respaldando.

Lo primero que hace el cliente que quiere tramitar un préstamo prendario, en un banco, es poner a consideración la mercancía que va a ser pignorada.

Los miembros del banco analizan el objeto presentado como posible prenda y emiten su informe, detallando las razones que justifiquen su criterio.

Si el informe es favorable, el cliente tiene que firmar un pagaré prendario, el mismo que contiene los siguientes datos: Fecha de expedición, monto del préstamo, especificaciones de la prenda, intereses cobrados, intereses en caso de mora, fecha de vencimiento. El cliente para tramitar este tipo de préstamo tiene que llenar en el Banco el documento de Garantía.

Esta clase de préstamo puede ser renovado, si el cliente lo solicita y el banco lo estima conveniente, por lo que tiene que pagar los correspondientes intereses y los impuestos fiscales; o, puede cancelar parcialmente el crédito que obtuvo y despignorar una parte de su prenda.

Hay que advertir que los clientes no entregan el objeto físico como prenda, así un hato de 100 cabezas de ganado no parecen mantenerse en los bodegas del banco, por lo que presentan los "Certificados de Depósitos" de la prenda.

Estos Certificados son expedidos por los Almacenes Generales de Depósitos, los que para su constitución siguen el mismo trámite que el que se sigue para la constitución de un Banco Privado. Debiendo, consiguientemente, tener la autorización previa al funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y, para expedir los Certificados de Depósito, los que tienen por objeto la conservación, custodia y manejo de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera, las que estarán aseguradas contra incendios.

Por lo general un Certificado de Depósito deberá contener:

1. La mención de ser "Certificado de Depósito".
2. La denominación de la Cía. que la expide y la firma del funcionario para hacerlo.
3. El lugar y fecha de expedición del título.
4. El número de orden.
5. El lugar del depósito.
6. La mención de haber constituido el depósito con designación individual, genérica sobre muestras de las mercancías o productos respectivos.
7. La especificación de las mercancías o productos depositados, con mención de su naturaleza, calidad y cantidad y de las demás circunstancias que sirven para su identificación.
8. El nombre, domicilio y firma del depositante sea que lo haga por sí o por medio de un tercero y, en este caso, el nombre y domicilio de éste.
9. La mención de sí, sobre los productos o mercancías

depositadas, pesa o no gravamen y están sujetas al pago de derechos, impuestos, tasas y contribuciones fiscales o especiales. Cuando para la constitución del depósito sea requisito previo la liquidación de tales obligaciones se acompañará copia de esa liquidación.

10. La mención de la(s) Compañía(s) que aseguren las cosas depositadas de los riesgos cubiertos y del monto del seguro.

11. El monto de los anticipos adeudados.

12. La mención de los valores por pagar en concepto de servicios y manejo de los productos y mercancías.

Es éste el certificado que el cliente endosa al Banco para obtener un Préstamo Prendario, siendo transmitible por endoso nominativo, el que para tener legalidad debe contener:

1. El nombre del endosatario.
2. La firma del endosante
3. La clase de endoso
4. El lugar y la fecha.
5. La certificación de que el endoso ha sido registrado en el Almacén que los expidió.

Aclaremos que, no se puede aceptar un endoso parcial ni con alguna condición, es decir que el endoso tiene que ser puro, al igual de lo que sucede con la letra de cambio.

El endoso puede ser en propiedad o en prenda. Al banco le interesa fundamentalmente el endoso en prenda.

BENEFICIARIOS: Toda persona natural o jurídica.

PLAZO MAXIMO: 2 años.

MONTO MAXIMO: Hasta 80% de la prenda.

La suma de este producto que no incluye bonos de prenda más: préstamos con firmas, préstamos hipotecarios sección comercial, documentos descontados, anticipos sobre letras de exportación, y préstamos con garantía de valores mobiliarios, no podrá exceder el 15% del capital pagado y reserva legal de la sección comercial del banco. Sin embargo podrá llegar hasta el 25% en caso de que el exceso del 10% esté respaldado por garantías reales (prendas o hipotecas) cuyo valor de mercado sea por lo menos un 25% mayor al de las obligaciones que garantizan.

COSTOS:

- Interés: De libre contratación.
- Impuesto: 2%
- Impuesto a SOLCA: 0.25%

Costos cuando cae en Mora.-

- Interés : El acordado
- Interés de MORA: 4%

FORMA DE PAGO:

- Capital: A convenirse.
- Interés: Vencido trimestral o semestral.
- Impuestos: Anticipado.

Ejemplo de Préstamos Prendarios con Prenda Industrial

~~~~~

La empresa "X", solicita un préstamo a un Banco de la ciudad con la garantía de 1.500 cajas de Materia Prima "y" de marca

"Superior" y con un valor de s/. 45.000 cada caja según factura. El préstamo lo solicita a 90 días plazo y por el monto máximo que permite la ley.

~~~~~

Luego, de analizada la calidad de la prenda, los personeros del Banco determinan que cada caja tiene un valor de s/. 40.000 y que se podría proporcionar el préstamo sobre este valor.

Realizando los cálculos tendríamos:

$$\text{Valor de la Prenda} = (1.500 \times 40.000) = 60'000.000$$

$$125\% \qquad 60'000.000$$

$$100\% \qquad \qquad \qquad \times \qquad \qquad = 48'000.000$$

$$\text{Valor a prestarse} = 48'000.000$$

Calculando los Impuestos :

$$\text{Impuesto (2\%)} = (48'000.000 \times 0,02 \times 90) / 360 = 240.000$$

$$\text{Impuesto (.25\%)} = (48'000.000 \times 0,0025 \times 90) / 360 = 3.000$$

$$\text{Total de Impuestos : (240.000 + 3.000) = 243.000}$$

$$\text{Valor a Acreditarse en Cta. Cte.} = (48'000.000 - 243.000) = 47'757.000$$

Como el Banco aceptó como garantía del préstamo las 1.800 cajas de materia prima "Y", por lo que se debe registrar este hecho en contabilidad.

Estos valores no son más que de registro, o de información, sin que altere el valor del Activo, ni del Pasivo ni del Capital: son Cuentas de Orden.

D. Ctas. de Orden Deudoras 60'000.000

Valores en Garantía

C. Ctas. de Orden Acreedoras 60'000.000

Valores en Garantía

Este es el registro de la prenda de la empresa "X" consistente en 1.500 cajas de materias prima "Y" con un precio de s/. 40.000 c/u.

Luego de que transcurran los 90 días, plazo al que se realizó este préstamo prendario, los personeros de "X" cancelan la operación, efectuando el pago con cheque.

D. Fondos Disponibles 48'000.000

Cheques y Valores de Cobro Inmediato

C. Préstamos por Vencer 48'000.000

Préstamos Prendarios (Prenda Industrial)

Al cancelarse la obligación, el Banco tiene que entregar la prenda que se le dejó como garantía del buen cumplimiento del compromiso. Entonces, se realiza el siguiente asiento :

D. Ctas. de Orden Acreedoras 60'000.000

Valores en Garantía

C. Ctas. de Orden Deudoras 60'000.000

Valores en Garantía

Los préstamos prendarios pueden ser renovados, si el cliente lo solicita y el banco lo estima conveniente, por lo que tiene que pagar los correspondientes intereses y los impuestos fiscales; o puede cancelar parcialmente el crédito que obtuvo y despignorar una parte de su prenda.

Bien, cuando se hace un pago parcial el banco se encarga de determinar el número de unidades que correspondan al pago, o en sentido contrario, la cantidad de especies monetarias que toca pagar para levantar el gravamen de un determinado número de mercancías.

Así, en el ejemplo propuesto supongamos que "X" quiere levantar el gravamen que pesa sobre 500 cajas de la materia prima "Y" y la diferencia va a renovar la operación.

- ¿Cuánto tiene que pagar al banco ?

Son 500 sacos de S/. 40.000,00 c/u. = 20'000.000,00

Del valor de la prenda el banco prestó al cliente el 150% del 125%, lo que es igual a:

$(20'000.000,00 \times 100) / 125 = 16'000.000,00$

El monto a pagarse es de S/. 16'000.000,00

Una vez cancelado una parte, se procede a la Renovación del préstamo prendario y se opera como si fuera un crédito prendario original.

Ahora, en cambio considerando el caso de que el cliente, de conformidad con las autoridades del banco, paga 16'000.000 y por la diferencia realiza la renovación de la operación. Entonces la pregunta sería: ¿Cuántas cajas de materia prima "Y" van a ser despignoradas?.

Valor que cancela el cliente: 16'000.000,00

Valor unitario de la prenda: 40.000,00

Del valor Unitario de la prenda, se prestará el 100% del 125%.

Monto prestado por unidad de prenda:

$$(40.000,00 \times 100) / 125 = 32.000$$

Número de Unidades:

$$\text{Monto total préstamo} / \text{Monto préstamo por cliente}$$

$$16'000.000,00 / 32.000 = 500$$

Entonces serán 500 unidades que el banco va a despignorar con la cancelación de S/. 16'000.000,00 por parte del cliente.

Si el cliente cancela la deuda antes de la fecha del vencimiento de sus obligaciones, el banco le reconoce un descuento del 12% anual, a interés simple.

Entonces, con el mismo ejemplo, supongamos que los representantes de "X", se acercan al banco a los 120 días para cancelar el préstamo que le fuera otorgado a un plazo de 180 días.

$$\text{Días de Descuento: } (180 - 120) = 60 \text{ días.}$$

Valor Actual:

$$(48'000.000) / (1 + 0,12 \times (60/360)) = 47'058.823,53$$

Si hubiera transcurrido los 180 días tendría que pagarse 48'000.000,00; Pero como paga 60 días antes, el valor a pagarse es de 47'058.823,53. Presentándose una diferencia, a favor de "X" de S/. 941.176,47.

Tendríamos el siguiente asiento contable:

D. Fondos Disponibles	47'058.823,53
Caja	
Créditos diferidos	941.176,47
Dividendos Anticipados de Préstamo Prendario	

C. Préstamos por vencer	48'000.000,00
Préstamos Prendarios	
Prenda Industrial	

2. Préstamos Prendarios Con Emisión de Bonos

CONCEPTO.- Estos préstamos también lo realizan los bancos comerciales o de ahorros, o sus respectivas secciones en otro tipo de bancos.

Los préstamos prendarios que garanticen la emisión de bonos de prenda tendrán un plazo de hasta cinco años y se otorgarán hasta por un monto del sesenta por ciento del valor de la prenda.

Serán aplicables a los bonos de prenda las normas que rigen para las cédulas hipotecarias, en lo que fuere del caso y además están sujetos al mismo régimen tributario que las cédulas hipotecarias.

Un bono es un título de deuda; si es emitido por el Estado son los bonos del Tesoro; si por los Municipios son los Bonos Municipales; por los Bancos pueden ser los bonos prendarios y bonos hipotecarios. Los bonos pueden ser a corto o a largo plazo.

Para la cancelación de los bonos de prenda se procede por el Sistema de Sorteo, estos sorteos se deben realizar por lo menos dos veces al año.

Un bono sorteado será redimido por el banco a la par y ya no devengará intereses desde la fecha en que resultare sorteado.

Para realizar una emisión de bonos de prenda el banco

cobrarà una comisi3n de hasta el 2% sobre los saldos no pagados.

BENEFICIARIOS: Agricultores, ganaderos, industriales y pesqueros.

PLAZO MAXIMO: 5 a3os.

MONTO MAXIMO: En cifras absolutas: sin l3mite. No podr3 exceder del 60% de los bienes constituidos en prenda agr3cola o industrial.

COSTOS:

	DE MAS DE	HASTA	INTERES ANUAL	COMISION	TOTAL
	-	5 a3os	23 %	2 %	25 %
- Impuesto:			2%		
- Impuesto SOLCA:			0.25%		

FORMA DE PAGO: Los pr3stamos prendarios con emisi3n de bonos de prenda se pagar3n por dividendos peri3dicos vencidos que comprenden el inter3s del capital prestado, la cuota de amortizaci3n y adem3s la comisi3n que cobrar3 el banco.

Ejemplo de Pr3stamos Prendarios con Emisi3n de Bonos

~~~~~

La "Industrial S.A.", solicita se le conceda un pr3stamo prendario, con emisi3n de bonos de prenda en base a una prenda con valor de 80'000.000. El pr3stamo solicitado es por 10'000.000 a cinco a3os plazo.

~~~~~

Luego de realizado el an3lisis, las autoridades del banco acuerdan el realizar la emisi3n de 1.000 bonos de prenda, de s/. 10.000 cada bono, pagan un inter3s del 23% anual y a un plazo de cinco a3os.

El desarrollo contable para el Primer Semestre, es el siguiente:

D. Préstamos por Vencer	10'000.000
Préstamos Prendarios	
Con emisión de Bonos de Prenda	
C. Emisión de Obligaciones	10'000.000
Bonos de Prenda en Circulación	

El Banco cobra la comisión Bancaria por la Emisión de estos Bonos (2% de Comisión)

$$\text{Comisión Bancaria} = (10'000.000 \times 0,02) = 200.000$$

El asiento sería:

D. Fondos Disponibles	200.000
Caja	
C. Cuentas de Resultados	200.000
Comisiones Ganadas	

El Banco es el responsable del pago de estos bonos, o digamos en otros términos, el Banco es el garante de la Emisión; por lo que exige una garantía prendaria. Entonces, registramos este hecho en Contabilidad :

D. Cuentas de Orden Deudoras	80'000.000
Valores en Garantía	
C. Cuentas de Orden Acreedoras	80'000.000
Valores en Garantía	

Ha transcurrido el primer semestre y unos días antes los personeros de la firma "Industrial S.A." cancelan lo siguiente:

$$\text{Intereses} = (10'000.000 \times 0,23) / 2 = 1'150.000$$

15 Bonos Sorteados = 10.000 x 15 = 150.000

Y tendríamos contablemente:

D. Fondos Disponibles	1'300.000
Cheques de Valores de Cobro Inmediato	
C. Otras Obligaciones	1'300.000
Bonos de Prenda Sorteados	150.000
Cupones de Bonos de Prenda	1'150.000
por Pagar	

Entonces, los tenedores de estos títulos se acercan al Banco, a cobrar los cupones por los intereses y los Bonos sorteados. Por ser el Banco Agente de Retención cobrará a los clientes el respectivo Impuesto a la Renta, para luego entregarlo al Ministerio de Finanzas. El asiento contable sería el siguiente:

D. Otras Obligaciones	1'300.000
Bonos de Prenda Sorteados	150.000
Cupones de Bonos de Prenda	1'150.000
por Pagar	
C. Otras Obligaciones	1'300.000
Cheques de Gerencia	

Los documentos pagados reposan en poder del Banco, hasta que sean incinerados.

D. Cuentas de Orden Deudoras	1'200.000
Cédulas, Bonos y Cupones por Incinerar	
C. Cuentas de Orden Acreedoras	1'300.000
Cédulas, Bonos y Cupones por Incinerar	

Cuando el Banco ha acumulado una buena cantidad de cédulas, Bonos y Cupones, procede a la Incineración, por lo que realiza un asiento inverso al arriba indicado.

Para todos los demás semestres se realiza un tratamiento similar al explicado para el primer semestre.

CAPITULO 6.
LINEAS DE CREDITO
FINANCIADAS POR EL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR

CAPITULO 6. LINEAS DE CREDITO FINANCIADAS POR
EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

OPERACION DE CREDITO	BANCOS PRIVADOS	BANCOS COOPERATIVAS	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIV.	MUTUALISTA (AHORRO-CREDITO)	BANCO (NACIONAL) (FOMENTO)
1) Redescuentos Normales	x	x	x	x	x	
2) Redescuentos Normales: Construcción	x			x		
2) Redescuentos Normales: Construcción Plan Techo.	x			x		
4) Redescuentos Normales Especiales: Adquisición y Almacenamiento de Productos Agrícolas y Pesqueros	x					
5) Redescuentos Especiales: Actividad Pesquera en General	x			x		
6) Redescuento para el Banco Nacional de Fomento						x
7) Línea Especial de Redescuentos para Ingenios Azucareros	x	x				x
8) Rehabilitación de Empresas	x	x	x	x		x
9) Redescuentos de Comercialización de Productos Agropecuarios amparados con Certificados de Depósitos	x					x
10) Mecanismo Fondos Financieros	x		x	x		x
11) Redescuento Fondos Financieros Recursos Externos	x		x	x		x
12) Cupo de 200 millones dentro del mecanismo de Fondos financieros destinados a la adquisición de post-larvas de camarón	x		x	x		x
13) Incremento de 500 millones de sucres para laboratorios de larvas de camarón a través de Fondos Financieros.	x		x	x		x
14) Fopinar			x			
15) Aceptaciones Bancarias	x		x	x		x
16) Operaciones Sui-generis	x			x		x
17) Bonos de Fomento.	x			x		x

LINEAS DE CREDITO FINANCIADAS POR
EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

¿En qué consisten estas líneas de crédito?

Bueno, El Banco Central del Ecuador con la finalidad de impulsar el desarrollo del país, ofrece diversos tipos de operaciones de crédito, que son canalizadas a través de los Bancos Privados e Instituciones Financieras, estas operaciones de crédito están respaldadas en la siguiente base legal:

- a) Según el Artículo 63 de la Ley del Régimen Monetario y el Capítulo I, Título III del Libro I de Política Monetaria - Crediticia: Redescuentos Normales, Redescuentos Normales para la Construcción (RS), Redescuentos Normales para la Construcción Plan Techo, Redescuentos Normales Especiales para la Adquisición y Almacenamiento de Productos Agrícolas y Pesqueros, Redescuentos Normales Especiales para la Actividad Pesquera en General, Redescuentos para el Banco Nacional de Fomento, Redescuentos de Comercialización de Productos Agropecuarios amparados con Certificados de Depósitos, Aceptaciones Bancarias.
- b) Según la Resolución de la Junta Monetaria JM-102-RIA de Feb.8/83 y la Resolución de la Junta Monetaria JM-191-RIA de Abril 2/86: Redescuentos Especiales para Ingenios Azucareros.
- c) Según el Artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario y el Capítulo I, Título Décimo Quinto del Libro I de Política Monetaria - Crediticia: Redescuentos para Rehabilitación de Empresas.

- d) Según el Artículo 63 y 66 de la Ley de Régimen Monetario y el Capítulo II, Título Décimo Primero del Libro I de Política Monetaria - Crediticia: Redescuento por Comisión de Riesgo Cambiario.
- e) Según la Resolución 141 - RICE de Mayo 11/84 : Redescuentos por Intereses de Crédito de Estabilización.
- f) Según la Regulación 310 - 85 - Dic.11/85 de la Junta Monetaria: Redescuentos por Diferencial Cambiario.
- g) Según la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Regulación 021-82 de la Junta Monetaria, Artículo 139 de la Ley de Régimen Monetario, Decreto Ejecutivo No. 1227 del 13 de Octubre de 1982: Redescuentos para Fondos Financieros.
- h) Según la Regulación 021-82 de Oc.13/82 : Redescuentos de Fondos Financieros para Recursos Externos - 518-L-032 - Programa de Promoción de Empresas Agrícolas (Áreas marginadas de Banano), Redescuentos de Fondos Financieros para Recursos Externos -518-L-033 - Programa de Fomento de la Producción Cacaotera, Redescuentos de Fondos Financieros para Recursos Externos -518-L-034- Programa De Asistencia Técnica y Crediticia a la Pequeña Industria - Maquinaria Industrial.
- i) Según la Resolución de la Junta Monetaria JM-182-PLC de Feb.18/86 : Redescuentos de Fondos Financieros para Cupo de 200 millones de sucres dentro del mecanismo de Fondos Financieros destinados a la Adquisición de Post-larvas de Camarón.
- j) Según la Circular GDO-85-093 Oc.10/85 : Redescuentos de Fondos

Financieros para el Incremento de 500 millones de sucres para la Instalación de Laboratorios de Larvas de Camarón.

k) Redescuentos a la Corporación Financiera Nacional : Fopinar.

l) Según el Artículo 64 de la Ley de Régimen Monetario, y el Capítulo II Título III libro I de Política Monetaria - Crediticia : Operaciones Sui-Generis (Anticipos para Futuras Exportaciones).

m) Según la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario - Decreto Supremo 3289 de Marzo 6 de 1979, publicado en el Registro Oficial #792 del 15.mz/79, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario - Decreto Supremo 349 8.Agst/79, publicado en el Registro Oficial #11 del 27.Agst/79, Decreto Supremo 3642 10.Jl/79 - Registro Oficial # 409 del 12.En/83 : Emisión de Bonos de Fomento. Compra de Bonos de Fomento.

¿Qué son los Redescuentos?

Significa que el préstamo lo hace el Banco Privado inicialmente con fondos propios y que luego de pasado un número de días el Banco Central le devuelve (reembolsa) dichos fondos al Banco Privado, para el caso de Fondos Financieros no es requisito la permanencia previa de la cartera de un banco privado para proceder al redescuento. El Banco Central del Ecuador otorga un cupo máximo de Redescuento a las Instituciones Financieras Participantes.

¿Quién asigna estos cupos y cuántas clases hay?

Estos cupos son asignados por La Junta Monetaria que equivale a decir el Directorio del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a las disponibilidades del Control de Crédito del Plan Financiero. Le asigna un cupo "legal" y otro "operativo".

El cupo "legal" es el monto de crédito más bien referencial que el Banco Central podría llegar a autorizar a un Banco Privado y el cupo "operativo" es el monto máximo de crédito efectivamente asignado a un Banco Privado o Institución Financiera.

El cupo "operativo" se asigna anualmente, mientras que el "legal" se revisa muy pocas veces, actualmente ha sido reducido el cupo en un 11%.

REDESCUENTOS NORMALES

¿En qué consiste esta Operación?

Son Redescuentos sobre la Cartera que hallan constituidos los Bancos Privados, Bancos de Cooperativa, Corporación Financiera Nacional y Compañías Financieras Privadas.

¿Qué tipo de actividades financia?

Sólo las actividades relacionadas con la Producción Agrícola, Minera, Pesquera, Artesanal, Turística, Industrial y Comercial.

¿A quiénes se les puede otorgar este tipo de crédito?

Se les puede otorgar a las Personas naturales o Jurídicas que se dedican al área de la Producción Agrícola, Minera, Pesquera,

Artesanal, Turística, Industrial y Comercial.

¿Cuál es el límite de plazo?

Hay tres grupos de Redescuentos:

- a) Agropecuario, Minero, Pesquero, Artesanal y Turístico : 690 días.
- b) Industrial : 540 días
- c) Comercial : 180 días

¿Qué Intereses e Impuestos se aplican?

Tasa de Interés	: 26 %
Tasa de Redescuento	: 21 %
Impuesto Unico	: 2 %
Impuesto Solca	: 0.25%

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el redescuento en el Banco Central?

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones sólo para empresas.
- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado.
- Indicar en la Solicitud la clase de Redescuento.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- Los documentos antes de ser presentados a redescuento, deben permanecer en cartera de la Institución por lo menos 10 días, si se trata de Redescuentos Normales de Producción y, para los Comerciales 30 días.

¿Cuál es el cupo máximo de crédito que el Banco Central del Ecuador está autorizado a otorgar a la Institución Financiera Participante?

Para un Banco privado el cupo máximo otorgado entre todas las líneas de crédito no debe exceder de 10 veces el capital pagado y reservas legales de cada banco.

Para un Banco de Cooperativas el cupo máximo otorgado entre todas las líneas de crédito no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal de cada banco.

Para la Corporación Financiera Nacional el cupo máximo otorgado entre todas las líneas de crédito no podrá exceder del 150 por ciento del Capital Pagado y reserva legal de dicha corporación.

Para una Compañía Financiera Privada el cupo máximo otorgado entre todas las líneas de crédito no podrá exceder de 6 veces el capital pagado y reserva legal de cada compañía.

REDESCUENTOS NORMALES PARA LA CONSTRUCCION

¿En qué consiste esta operación?

Consiste en el Redescuento que realiza el Banco Central del Ecuador sobre la Cartera que hayan constituido los Bancos Privados y Compañías Financieras Privadas.

¿A quiénes está destinado esta línea de Crédito?

Está destinada a financiar las actividades de las personas

naturales o jurídicas que se encuentren directamente relacionada con la Construcción, considerada como industria de Transformación.

¿Cuál es el plazo máximo?

El plazo máximo es de 540 días.

¿Cuáles son los Intereses e Impuestos ?

Tasa de Interés : 26 %

Tasa de Redescuento: 21 %

Impuesto Unico : 2 %

Impuesto Solca : 0.25%

¿Cuáles son los requisitos que las Instituciones Financieras deben cumplir para solicitar el Redescuento en el Banco Central del Ecuador?

- Solicitud de Redescuento firmada por un Funcionario Autorizado.
- Pagaré endosado al Banco Central del Ecuador.
- Indicar en la Solicitud de Redescuento, de que se trata de un Crédito concedido según regulación 010-82.
- Certificado Autorizado de la Cámara de Construcción, que certifique que ésta se dedique a la Construcción.
- Los documentos antes de ser presentados a Redescuento, deben permanecer en Cartera de la Institución Redescontante por lo menos 10 días.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central está autorizado a otorgar entre todas las líneas de crédito a las Instituciones Participantes?

Si se trata de Bancos Privados, no puede exceder de 10 veces de su capital pagado y reserva legal.

Si se trata de Compañías Financieras Privadas, no puede exceder de 6 veces de su capital pagado y reserva legal.

REDESCUENTO NORMAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN TECHO

¿En qué consiste esta operación?

Son redescuentos que el Banco Central del Ecuador realiza sobre la cartera que hayan constituido los Bancos Privados, Compañías Financieras Privadas y Asociaciones, Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

¿Cuál es la finalidad de esta línea de crédito?

Financiar las actividades de la Construcción de las unidades habitacionales aprobadas por la Junta Monetaria.

¿Cuál es el plazo máximo?

El Plazo máximo es de hasta 540 días.

¿Cuáles son los Intereses e Impuestos ?

Tasa de Interés : 23 %

Tasa de Redescuento	:	18	%
Impuesto Unico	:	2	%
Impuesto Solca	:	0.25%	

¿Cuáles son los Requisitos que el Banco Central del Ecuador solicita para efectuar la operación de Redescuento?

- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado.
- Pagaré endosado al Banco Central del Ecuador.
- Indicar en la solicitud de redescuento de que se trata de un crédito concedido según regulación 213-84.
- Certificado de Cámara de Construcción en la que indique que el Sujeto de Crédito, está calificado para poder acogerse a los beneficios que otorga la regulación 213-84.
- Certificación de la Junta Nacional de la Vivienda de que el beneficiario del Crédito, está autorizado para ejecutar un Proyecto de Vivienda con las especificaciones contempladas en el Programa Nacional de la Vivienda.
- Deliberación juramentada del Sujeto de Crédito, en el sentido de que el destino de los Recursos será la ejecución de uno o varios proyectos de Viviendas.

Los documentos antes de ser presentados a Redescuentos, deben permanecer en Cartera por lo menos 10 días.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central está autorizado a otorgar a las Instituciones Financieras Participantes entre todas las líneas de crédito?

Para el Banco Privado, el cupo no podrá exceder de 10 veces del capital pagado y reserva legal de cada banco.

Para las Compañías Financieras Privadas, el cupo no podrá exceder de 6 veces el capital pagado y reserva legal de la compañía.

Para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, no podrá exceder del 10% de la Cartera Hipotecaria de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito.

REDESCUENTOS NORMALES ESPECIALES
PARA ADQUISICION Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS
AGRICOLAS Y PESQUEROS

¿En qué consiste esta operación?

El Banco Central del Ecuador tiene la autorización para realizar operaciones de Redescuentos sobre la Cartera que hayan constituido los Bancos Privados.

¿Qué actividades se pueden financiar con esta línea de crédito?

Con esta línea de crédito se pueden financiar todas las actividades relacionadas con la adquisición y almacenamiento de los siguientes productos: a) Café en grano, b) Elaborados del cacao y c) Productos del mar y sus elaborados, con excepción de las especies cultivadas en cautiverio (camarones).

¿A quiénes va dirigida esta línea de crédito?

Va dirigido a las Personas Naturales o Jurídicas dedicadas

directamente a la exportación de los productos mencionados anteriormente.

¿Cuál es el plazo máximo?

El plazo máximo es de hasta 540 días.

¿Cuáles son los Intereses e Impuestos?

Tasa de Interés	:	26	%
Tasa de Redescuento	:	21	%
Impuesto Unico	:	2	%
Impuesto Solca	:	0.25	%

¿Cuáles son los Requisitos que el Banco Central del Ecuador solicita para la operación de Redescuento ?

- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado.
- Pagaré endosado al Banco Central del Ecuador.
- Indicar en la Solicitud de Redescuento de que se trata de un crédito concedido, según Regulación 145-83, prórroga con otra regulación 330-86.
- Una carta por parte del sujeto de crédito dirigida al Banco Central del Ecuador indicando los productos que adquieren para almacenamiento por igual valor al del crédito.
- Los documentos antes de ser presentados a Redescuento, deben permanecer en Cartera de la Institución por lo menos 10 días.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central del Ecuador está

autorizado otorgar a las Instituciones Financieras Participantes entre todas las líneas de Crédito?

Para los Bancos Privados el cupo máximo no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal de cada banco.

REDESCUENTOS NORMALES ESPECIALES PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN GENERAL

¿En qué consiste esta operación?

Consiste en el Redescuento que el Banco Central del Ecuador está autorizado realizar sobre la cartera que hayan constituido los Bancos Privados y Compañías Financieras Privadas.

¿A quiénes esta dirigido esta línea de Crédito?

Esta línea de crédito está dirigido a las Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la exportación de productos del mar en cautiverio, que requieren financiamiento en sus actividades de pesca en general con excepción de las especies cultivadas en cautiverio.

¿Cuál es el plazo máximo?

El plazo máximo es de hasta 540 días.

¿Cuáles son los intereses e impuestos?

Tasa de Interés : 26 %

Tasa de Redescuento : 21 %

Impuesto Unico : 2 %
Impuesto Solca : 0.25 %

¿Cuáles son los Requisitos que el Banco Central del Ecuador solicita para realizar la operación de Redescuento?

- Solicitud de Redescuento firmado por el Funcionario Autorizado.
- Pagare endosado al Banco Central del Ecuador.
- Indicar en la Solicitud de Redescuento de que se trata de un crédito concedido según regulación 330-B6.
- Una carta por parte del Sujeto de Crédito dirigida al Banco Central, indicando los productos que adquieren por igual valor al del crédito.
- Los documentos antes de ser presentados a Redescuento, deben permanecer en Cartera de la Institución Redescontante por lo menos 10 días.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central del Ecuador está autorizado a otorgar a las Instituciones Financieras participantes entre todas las líneas de crédito?

Cuando se trata de Bancos Privados el cupo máximo no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal del banco. Para Compañías Financieras Privadas, el cupo máximo no podrá exceder de 6 veces el capital pagado y reserva legal de la Cia. financiera.

REDESCUENTOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

¿En qué consiste esta operación?

Consiste en la facultad que tiene el Banco Central del Ecuador de realizar operaciones de redescuentos sobre la cartera que haya constituido el Banco Nacional de Fomento.

¿En qué forma el Banco Central del Ecuador otorga crédito al Banco Nacional de Fomento?

El Banco Central del Ecuador otorga crédito al Banco Nacional de Fomento mediante Líneas Globales de Financiamiento, las mismas que deben ser respaldadas con Programas Anuales que deben ser previamente presentados a la Junta Monetaria por el Banco Nacional de Fomento.

¿A quiénes está dirigido esta línea de Crédito?

Está orientado a las Personas Naturales o Jurídicas que requieren financiamiento en las actividades Agrícolas, Pecuaria y de la Pequeña Industria.

¿Cuántas líneas Globales de Crédito existen?

Existen dos clases de Líneas Globales de Crédito:

- a) Línea Global de Crédito de Producción y
- b) Línea Global de Crédito de Comercialización y Movilización.

¿Cuál es el plazo de las líneas Globales de Crédito?

Para la línea Global de Crédito para la Producción es hasta de 2 años, y para la Línea de Crédito para la Comercialización y Movilización es de hasta 1 año.

¿Cuál es la tasa de Interés?

Para la Línea Global de Crédito de Producción es de 18 % y para la Línea Global de Crédito de Comercialización es de 23 %.

¿Cuál es la Tasa de Redescuento?

Para la Línea Global de Crédito de Producción es de 13 % y para la Línea Global de Crédito de Comercialización y Movilización es de 18 %.

¿Qué condiciones debe cumplir el crédito para considerarse apto para el redescuento por línea Global de Crédito?

- Los Redescuentos de Cartera del Banco Nacional de Fomento podrán efectuarse, únicamente cuando provengan de operaciones de crédito originados directa o indirectamente en las actividades Agrícolas, Pecuaria y de la Pequeña Industria.

- En la Línea Global de Crédito de Producción no se incluirán las operaciones de Crédito que efectúe el Banco Nacional de Fomento dentro del mecanismo de Fondos Financieros, las mismas que deberán observar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para el efecto.

- En la línea Global de Crédito y Movilización el crédito concedido no excederá al 30 % de la suma a que asciende el Costo

Total de la movilización del producto de que se trate.

- El pagaré Global deberá suscribirse por el valor exacto a que asciende la suma de los documentos de crédito que se redescuente.
- El plazo del pagaré deberá corresponder al mayor plazo de los documentos que se redescuenten.

¿Qué requisitos solicita el Banco Central del Ecuador para llevar a cabo la operación de Redescuento?

- Solicitud de Redescuento firmada por un Funcionario Autorizado.
- Indicar en la solicitud si se trata de un Crédito de la Línea Global de Producción o de Comercio y Movilización.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- No se requieren de permanencia mínima en cartera del Banco Nacional de Fomento.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central está autorizado a otorgar ?

Lo establecido en el Control de Crédito del Plan Financiero, aprobado por la Junta Monetaria.

REDESCUENTO ESPECIALES PARA INGENIOS AZUCAREROS

¿Cuál es la finalidad de esta línea de Crédito ?

Tiene como finalidad financiar las necesidades de Capital de Operación de los Ingenios Azucareros.

¿Qué Instituciones Financieras pueden conceder este tipo de crédito?

Sólo los Bancos e Instituciones Financieras Privadas del país están autorizadas para conceder créditos a los ingenios Azucareros y redescantar en el Banco Central del Ecuador.

¿A quiénes está dirigido ?

Está dirigido al Ingenio San Carlos, Ingenio Valdez, Ingenio Aztra e Ingenio Isabel Maria.

¿Cuál es el cupo máximo que están autorizadas la Instituciones Financieras conceder a los Ingenios?

Para Ingenio San Carlos 300 millones de sucres.

Para Ingenio Valdez 300 millones de sucres.

Para Ingenio Aztra 300 millones de sucres.

Para Ingenio Isabel Maria 40 millones de sucres.

¿Cuál es el plazo máximo concedido ?

El plazo máximo es de hasta 2 años.

¿Cuáles son los Intereses e Impuestos?

Tasa de Interés : 26 %

Impuesto Unico : 2 %

Impuesto Solca : 0.25 %

Tasa de Redescuento : 21 %

¿Cuáles son los requisitos que el Banco Central del Ecuador

solicita para realizar la operación de Redescuento ?

- Solicitud de Redescuento firmada por un Funcionario Autorizado.
- Indicar en la Solicitud de que es un crédito concedido con cargo a la Resolución 289-87.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- No se requiere de permanencia mínima.

REDESCUENTO POR REHABILITACION DE EMPRESAS

¿En qué consiste este tipo de operación?

Consiste en el Redescuento que El Banco Central del Ecuador está autorizado a otorgar sobre la cartera de las Instituciones Bancarias y Financieras públicas y privadas del país, originadas de los créditos que se acogen al Programa de Rehabilitación de Empresas.

¿Cuál es la finalidad de esta línea de crédito?

La finalidad de esta línea de crédito es la de conceder préstamos a las empresas que se encuentren atravesando situaciones críticas y transitorias de incapacidad de pago, problemas de disminución de demanda, insuficiencia de divisas, problemas tecnológicos y administrativos, etc., pero con perspectivas reales de recuperación.

¿Cuál es el plazo máximo?

De acuerdo a lo estipulado en el literal b) del Artículo 63 de la

Ley de Régimen Monetario es de hasta 2 años.

¿Cuáles son los intereses e impuestos?

Tasa de Interés	:	26	%
Impuesto Unico	:	2	%
Impuesto Solca	:	0.25%	
Tasa de Redescuento:		21	%

¿Cuáles son los Requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para conceder el Redescuento a las Instituciones Financieras?

- Tener la correspondiente aprobación del Comité Ejecutivo del Mecanismo Financiero de Rehabilitación de Empresas y Defensa del Trabajo.
- Solicitud de Redescuento firmada por un Funcionario Autorizado.
- Indicar en la Solicitud de que es un Crédito concedido con cargo a la Regulación 123-83.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- No se requiere de permanencia mínima.

REDESCUENTOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMPARADOS CON CERTIFICADOS DE DEPOSITOS

¿En qué consiste este tipo de operación?

El Banco Central del Ecuador está autorizado para otorgar redescuentos sobre la cartera de los Bancos Privados y el

Banco Nacional de Fomento, originada de los créditos concedidos para financiamiento de la Comercialización de Productos Agropecuarios amparados con Certificados de Depósitos de Arroz y Maíz de Producción Nacional.

¿A quiénes está orientado esta línea de Crédito ?

Está orientada a las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Público o Privado que dispongan de un Certificado de Depósito extendido por una Almacenera legalmente constituida o por la ENAC.

¿Cuál es el plazo máximo asignado?

El plazo máximo asignado es de 180 días.

¿Cuáles son los Impuestos e Intereses?

Tasa de Interés :	26 %
Impuesto Unico :	2 %
Impuesto Solca :	0.25%
Tasa de Redescuento:	21 %

¿Cuál es el monto que el Banco Central del Ecuador puede otorgar a las Instituciones Financieras Participantes ?

No existe distribución de cupos por Institución Financiera, y las Sucursales del Banco Central para las operaciones de redescuentos presentadas solicitarán cupo y autorización para redescontar a su respectiva cabeza de zona, en Guayaquil (Subgerencia de Crédito y

Valores) y en Quito (Subgerencia de Crédito Sector Privado).

¿Cuáles son las Condiciones para el Redescuento?

- Los Créditos concedidos con cargo a la Regulación 340-86, serán considerados como redescuentos comerciales comunes, que tengan como garantía un certificado de Depósito extendido por una Almacenera Legalmente constituida ((ALGRACESA, ALMAGRO, ALMACOPIO Y ENAC)).

- Deberá solicitarse, en cada caso la copia autenticada por un Funcionario de la Institución redescontante del correspondiente Certificado de Depósito, el original deberá permanecer en poder de la Institución Financiera redescontante.

- Los sujetos de Crédito beneficiarios de esta línea de Crédito, no podrán operar utilizando Garantía, a través de Aceptaciones Bancarias, operaciones Sui-generis o redescuentos del Fòpex.

- En caso de que el Certificado de Depósito sea negociado antes de la fecha de vencimiento del redescuento, la institución Financiera se obliga a cancelar en el plazo máximo de 8 días la operación con el Banco Central.

¿Cuáles son los requisitos para el redescuento?

- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado
- Indicar en la Solicitud de que es un Crédito concedido con cargo a la regulación 340-86.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- Certificado de Depósito extendido por una Almacenera legalmente

constituida (ALGRACESA, ALMAGRO, ALMACOPIO Y ENAC).

- No necesitan permanencia mínima de cartera.

COMISION DE RIESGO CAMBIARIO

¿Cuál es la finalidad de esta línea de Crédito?

Su finalidad consiste en que el Banco Central del Ecuador puede redescantar el valor de la Comisión por Riesgo Cambiario a los Bancos y Compañías Financieras Privadas del País, el redescuento se aplicará sobre los documentos originados en operaciones, según regulación 101-83.

¿Cuál es el plazo máximo asignado?

El cupo máximo asignado es de hasta 3 años.

¿Cuáles son los intereses ?

Tasa de Interés : 23%

Tasa de Redescuento : 18%

¿Cuál es el monto máximo de Crédito ?

El monto máximo de crédito será por valor equivalente al débito efectuado por el Banco Central del Ecuador a las Instituciones Financieras Participantes, en ningún caso será superior a dicho débito.

¿Cuáles son los requisitos que solicita el Banco Central del

Ecuador para realizar la operación de redescuento ?

- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado.
- Indicar en la Solicitud de que es un Crédito concedido con cargo a la regulación de Comisión de Riesgo Cambiario(101-83).
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- Copia del débito efectuado por el Banco Central del Ecuador, por el cobro de la Comisión de Riesgo Cambiario.
- No se requiere de permanencia mínima.

INTERESES CREDITOS DE ESTABILIZACION

¿Cuál es la finalidad de esta operación?

El Banco Central del Ecuador está facultado para redescantar el valor de los intereses de Créditos de Estabilización a los Bancos e Instituciones Financieras Privadas del país, dicho redescuento se aplica a los documentos originados en las operaciones de acuerdo a lo indicado en la resolución 141-RICE.

¿Cuál es el monto máximo de crédito que el Banco Central del Ecuador otorga a las Instituciones Financieras Participantes ?

El monto máximo de Crédito será por un valor equivalente al débito efectuado por el Banco Central del Ecuador a las Instituciones Financieras Participantes, en ningún caso será superior a dicho débito.

¿Cuáles son los Intereses aplicados?

Tasa de Interés : 26 %

Tasa de Redescuento: 21 %

¿Cuáles son los plazos máximos permitidos?

- Agropecuario, Minero, Pesquero, Artesanal, y Turístico : hasta 690 días.
- Industrial y Construcción : hasta 540 días.
- Comercial : hasta 180 días.

¿Cuáles son los requisitos que el Banco Central del Ecuador solicita para la operación de redescuento?

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones.
- Solicitud de Redescuento firmada por el Funcionario Autorizado.
- Indicar en la Solicitud de que es un Crédito concedido con cargo a Resolución 141-RICE.
- Documentos endosados a favor del Banco Central del Ecuador.
- Copia del débito efectuado por el Banco Central del Ecuador, por el cobro de intereses de crédito de Estabilización.
- No se requiere de permanencia mínima.

DIFERENCIAL CAMBIARIO

¿Cuál es la finalidad de esta línea de crédito ?

El Banco Central del Ecuador, puede redescantar el diferencial cambiario, entre 96.50 y 67.85 que es igual a 28.65 sucres por dólar o su equivalente en otras divisas, por importaciones

El mecanismo de fondos financieros también utiliza recursos de los Bancos Privados, Líneas de Redescuento del Banco Central, Bonos de Desarrollo a los Bancos Privados.

El banco Central del Ecuador emitirá y colocará en los Bancos Privados bonos de desarrollo a dos años plazo, mediante débito automático a la Cuenta Corriente respectiva, previa notificación por lo menos con siete días de anticipación contemplando la recompra en cualquier momento, cuando los Bancos tenedores de tales bonos comprueben la existencia de cartera propia por crédito del mecanismo de fondos financieros por un valor equivalente al 20% del capital pagado y fondo de reserva legal de la sección comercial.

¿Cuáles son los cupos máximos de redescuento y descuento asignados por el Banco Central del Ecuador a las Instituciones Financieras participantes ?

Para los bancos privados el cupo máximo legal asignado no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal.

Para las compañías financieras privadas el cupo legal máximo no podrá exceder de 6 veces el capital pagado y reserva legal.

Para el Banco Nacional de fomento el cupo legal no podrá exceder del 150% del capital pagado y reserva legal.

Para la Corporación Financiera Nacional el cupo legal máximo asignado entre todas las líneas de crédito no podrá exceder del 150% del capital pagado y reserva legal.

¿Cuál es la tasa de Interés?

Para el cobro de intereses normales y de mora en las operaciones de crédito bajo este mecanismo así como la de sus redescuentos, los Bancos y compañías Financieras, se atenderán a lo dispuesto en el título Séptimo, Libro I, de la Codificación de las Regulaciones de la Junta Monetaria.

En caso de mora, los Bancos y Financieras cobrarán el interés de mora y reliquidación de los intereses a la tasa máxima convencional sobre los valores no cancelados. Se exceptúan de la reliquidación a la tasa máxima convencional, la mora producida por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados por la entidad bancaria prestamista.

FOPINAR

¿Cuáles son los requisitos que solicita el Banco Central del Ecuador para tramitar el crédito "Fopinar" ?

Se debe presentar la Carta de Corporación Financiera Nacional al Banco Central del Ecuador en la cual se indica el detalle de las operaciones que se tramitan con cargo a Fopinar, anexando los siguientes documentos :

- Dos copias de informe Preeliminar.
- Dos copias del acuerdo de Aprobación
- Dos copias de la Tabla de Amortización del crédito elaborada por la Institución Financiera Privada.
- Dos copias de la Tabla de Amortización del Descuento elaborada

por la Corporación financiera nacional

- Dos copias del y/o Pagars suscritos entre el cliente y la institución financiera Privada endosados a la Corporación financiera nacional.

¿Cuál es el monto máximo de crédito que el Banco Central otorga a la Corporación financiera Nacional para crédito Fopinar ?

Sucursales:

Guayaquil	16 millones
Cuenca	8 millones
Manta	2 millones 500 mil

Agencias:

Ambato	5 millones
Machala	5 millones

ACEPTACIONES BANCARIAS

¿En qué consiste esta clase de operación?

El Banco Central del Ecuador está autorizado a otorgar préstamos de aceptaciones bancarias a las empresas productoras sean estas personas naturales o jurídicas a través de bancos e instituciones financieras.

¿Cuál es el cupo máximo que el Banco Central del Ecuador otorga a las instituciones financieras participantes entre todas las líneas de crédito?

Para los Bancos Privados, el cupo legal máximo de crédito no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal.

Para el Banco Nacional de Fomento el cupo legal máximo de crédito no podrá exceder del 150% del capital pagado y reserva legal.

Para la Corporación Financiera Nacional el cupo no podrá exceder del 150% del capital pagado y reserva legal.

Para las Compañías Financieras Privadas no podrá exceder de 6 veces el capital de reserva legal.

OPERACIONES SUI-GENERIS

¿En qué consiste esta operación ?

Consiste en que el Banco Central del Ecuador está autorizado para conceder anticipos para futuras exportaciones a las empresas exportadoras del país, sean estas personas naturales o jurídicas a través de Bancos o Instituciones Financieras.

¿Cuál es el monto máximo que el banco Central del Ecuador está autorizado a otorgar a las Instituciones Financieras participantes ?

Para los Bancos Privados el cupo legal de crédito entre todas las líneas no podrá exceder de 10 veces el capital pagado y reserva legal.

Para compañías financieras privadas el cupo legal máximo de crédito entre todas las líneas no podrá exceder de 6 veces el capital pagado y fondo de reserva legal.

Para el Banco Nacional de Fomento el cupo legal máximo no podrá exceder del 150 % del capital pagado y reserva legal.

¿Cuáles son los requisitos que el Banco Central del Ecuador solicita para realizar esta operación ?

De conformidad con el Art. 64 de la Ley de Régimen Monetario, la solicitud para esta clase de operaciones en el Banco Central del Ecuador será presentada exclusivamente por la Institución bancaria financiera interviniente.

BONOS DE FOMENTO

¿Cuál es el monto máximo asignado por el Banco Central del Ecuador para este tipo de operación?

Los Bancos, Compañías financieras Privadas y el Banco Nacional de Fomento podrán conceder créditos a través de Bonos de Fomento hasta los porcentajes establecidos para cada institución participante, entre todas las líneas de Crédito.

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los Bancos y Compañías Financieras para operar con el Mecanismo de Bonos de Fomento?

Para la adquisición de los Bonos de Fomento, el Banco Central del Ecuador aceptará de los Bancos y Compañías Financieras, los siguientes documentos.

- Solicitud de Compra-Venta de Títulos por triplicados, presentada por la Institución Financiera interesada.

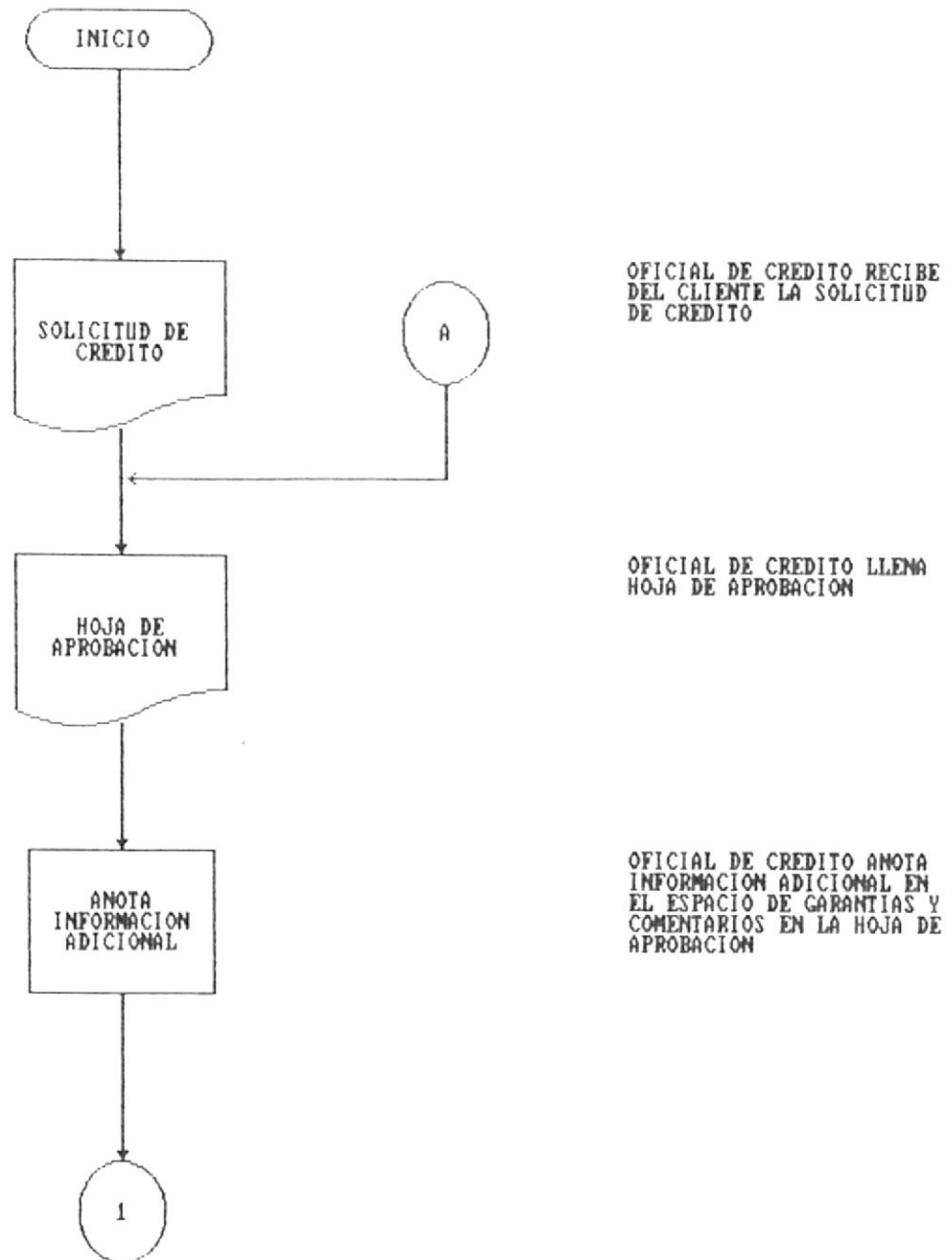
- Los Bonos de Fomento, objeto de la pretendida negociación ordenados en forma ascendente de acuerdo a su enumeración.
- Una copia certificada de la escritura de Mutuo y Emisión de Bonos.
- Copia del estudio de inversiones
- Copia de la cédula del agricultor o ganadero.
- Copia de cédula de identidad y tributaria y papeleta de votación, en caso de personas naturales; y, registro único de contribuyentes.
- Croquis de ubicación de predio en que se ubicará la inversión, señalando vías de acceso.
- Copia certificada de la liquidación de operaciones de cartera.
- Solicitud de inscripción de los bonos en las bolsas de valores de Quito y Guayaquil.
- Copia de los Balances de Situación y de Pérdidas y Ganancias, presentados a la Superintendencia de Compañías, en el caso de personas jurídicas.
- Copia de la última declaración del impuesto a la renta.
- Copia del Contrato de Construcciones a efectuarse, presupuestado de obras.
- Copia del contrato de Compra-Venta de ganado.
- Copia de la Carta de impuesto predial, títulos de propiedad y certificados de gravámenes, otorgado por el registrador de la propiedad del inmueble en que se realizará las inversiones.

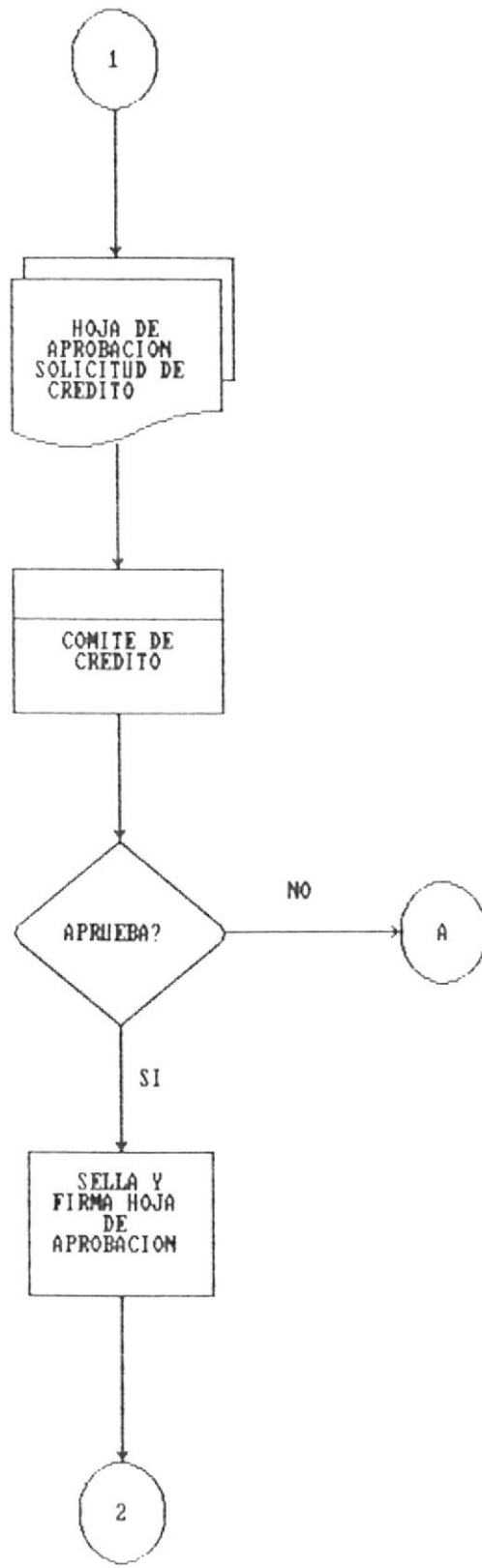
CAPITULO 2 -
FLUJO DE INFORMACION

1

CAPITULO 7. FLUJO DE INFORMACION

Aprobación de Facilidad de Crédito

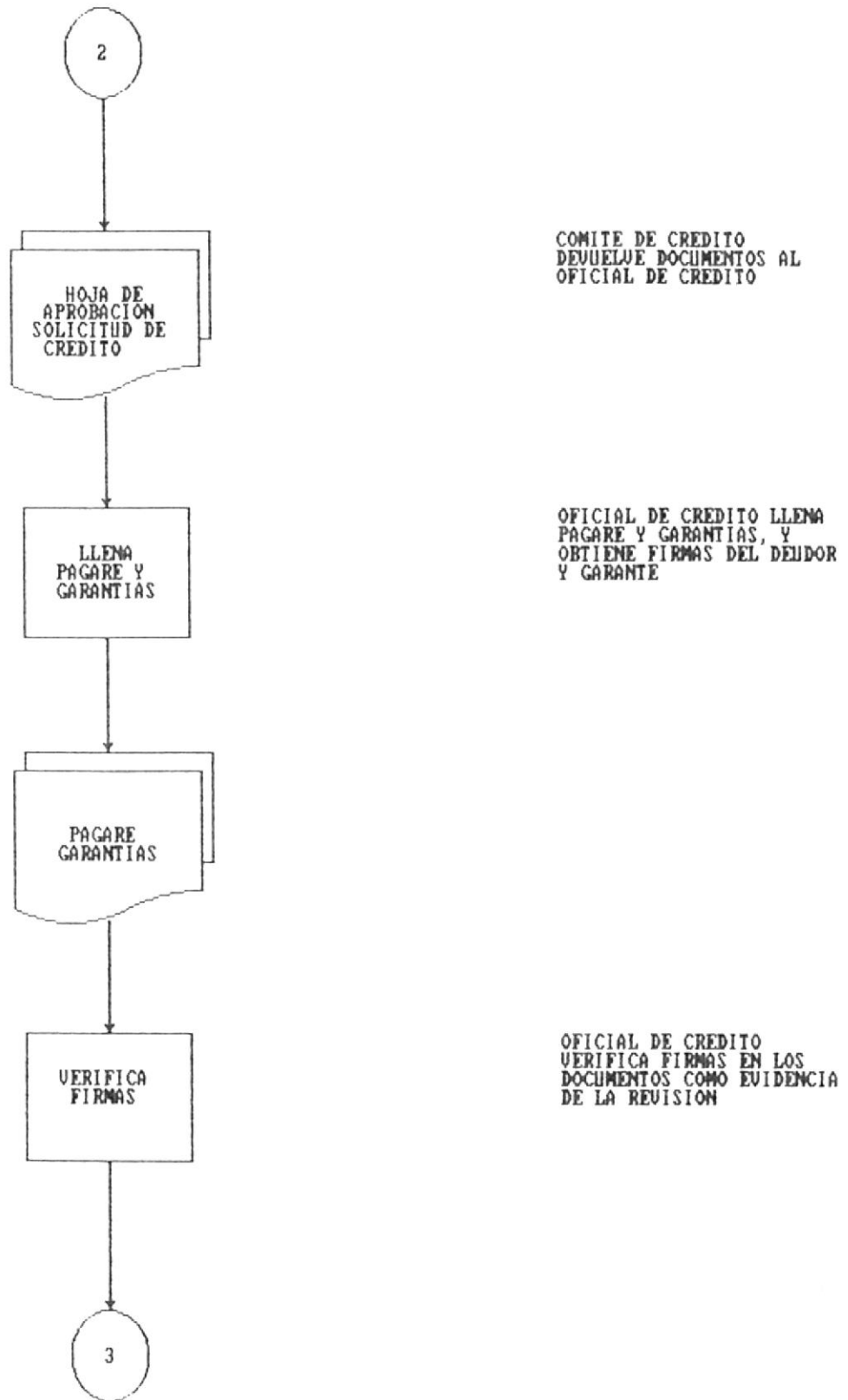


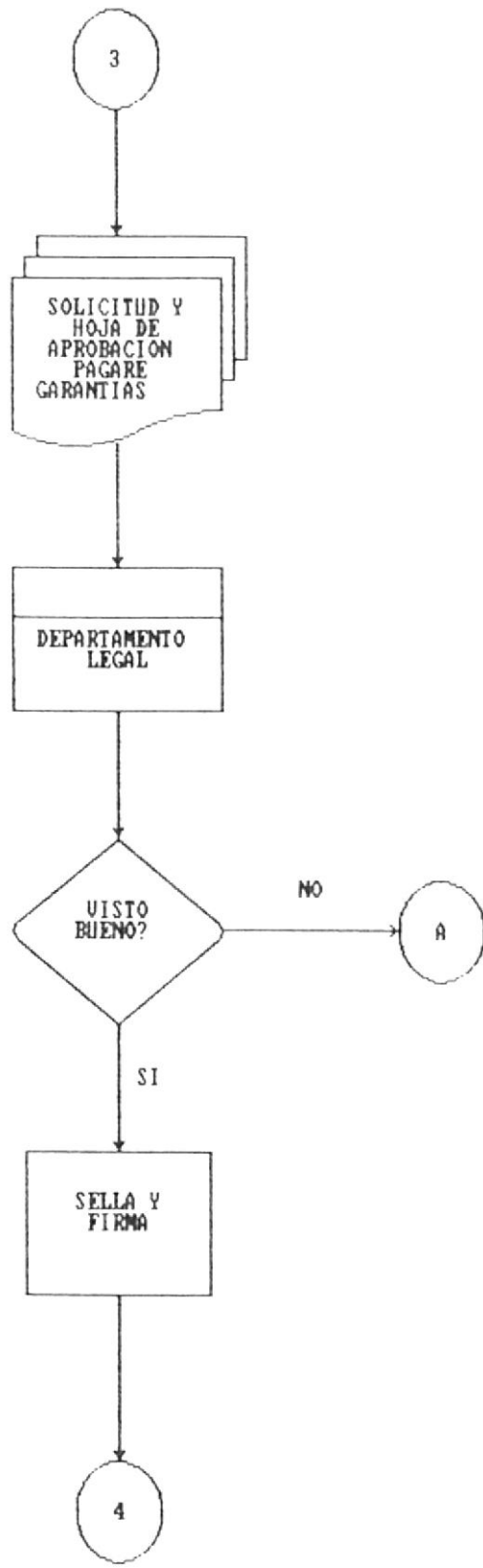


OFICIAL DE CREDITO ENVIA DOCUMENTOS AL COMITE DE CREDITO

COMITE DE CREDITO DECIDE DE ACUERDO A LIMITES DE CREDITO DE LA OPERACION PROPUESTA

COMITE DE CREDITO SELLA Y FIRMA EN LA HOJA DE APROBACION COMO EVIDENCIA

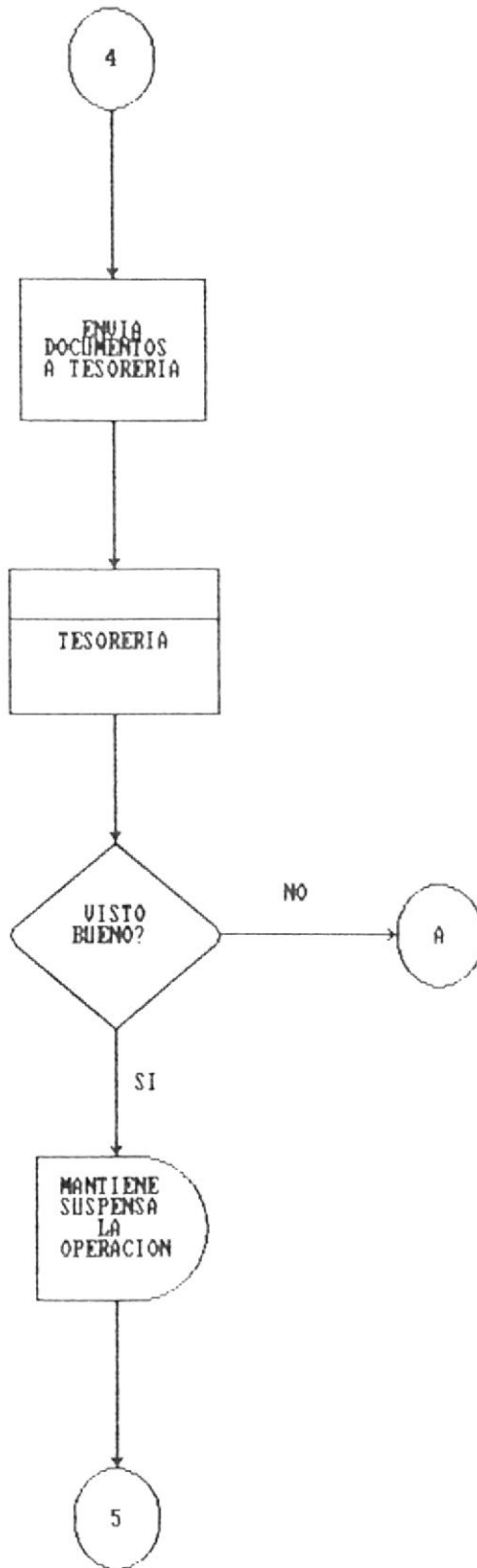




OFICIAL DE CREDITO ENUIA A LEGAL LOS DOCUMENTOS

DEPARTAMENTO LEGAL REUISA ASPECTOS LEGALES EN EL PAGARE Y GARANTIAS

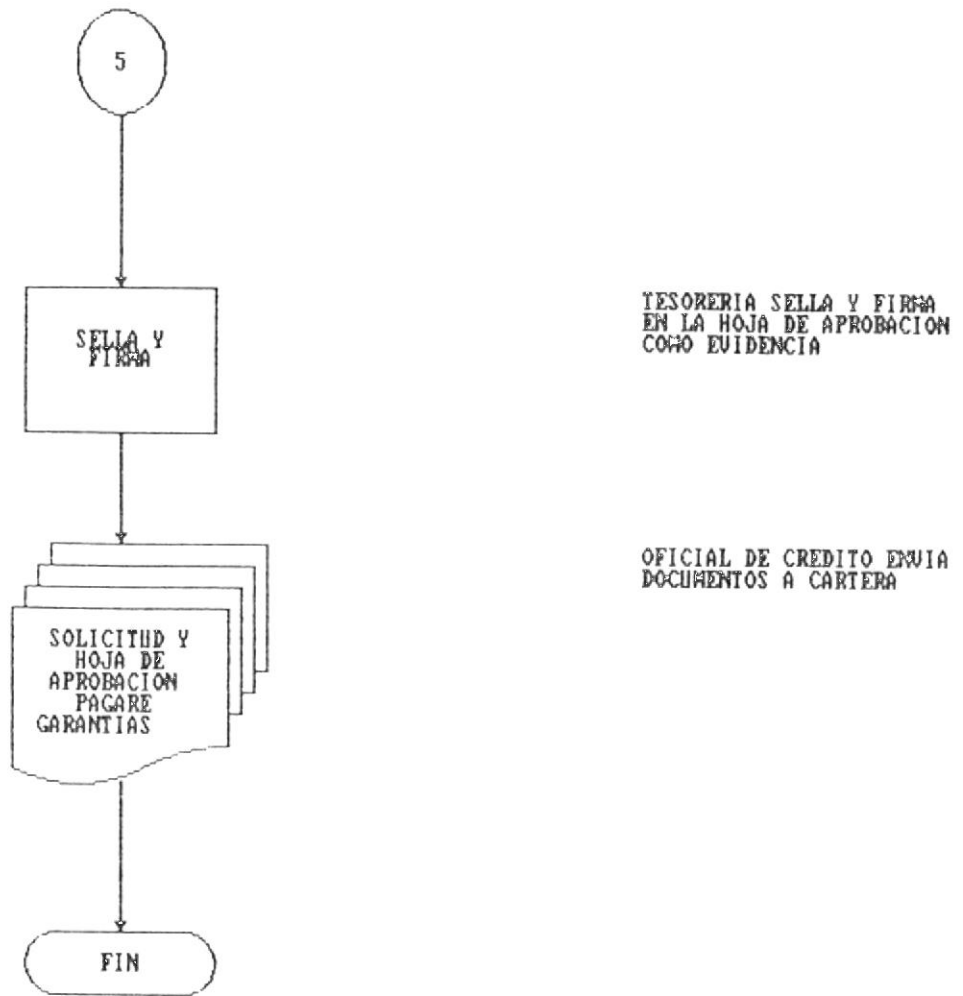
DEPARTAMENTO LEGAL SELLA Y FIRMA EN LA HOJA DE APROBACION Y SOLICITUD DE CREDITO, COMO EVIDENCIA



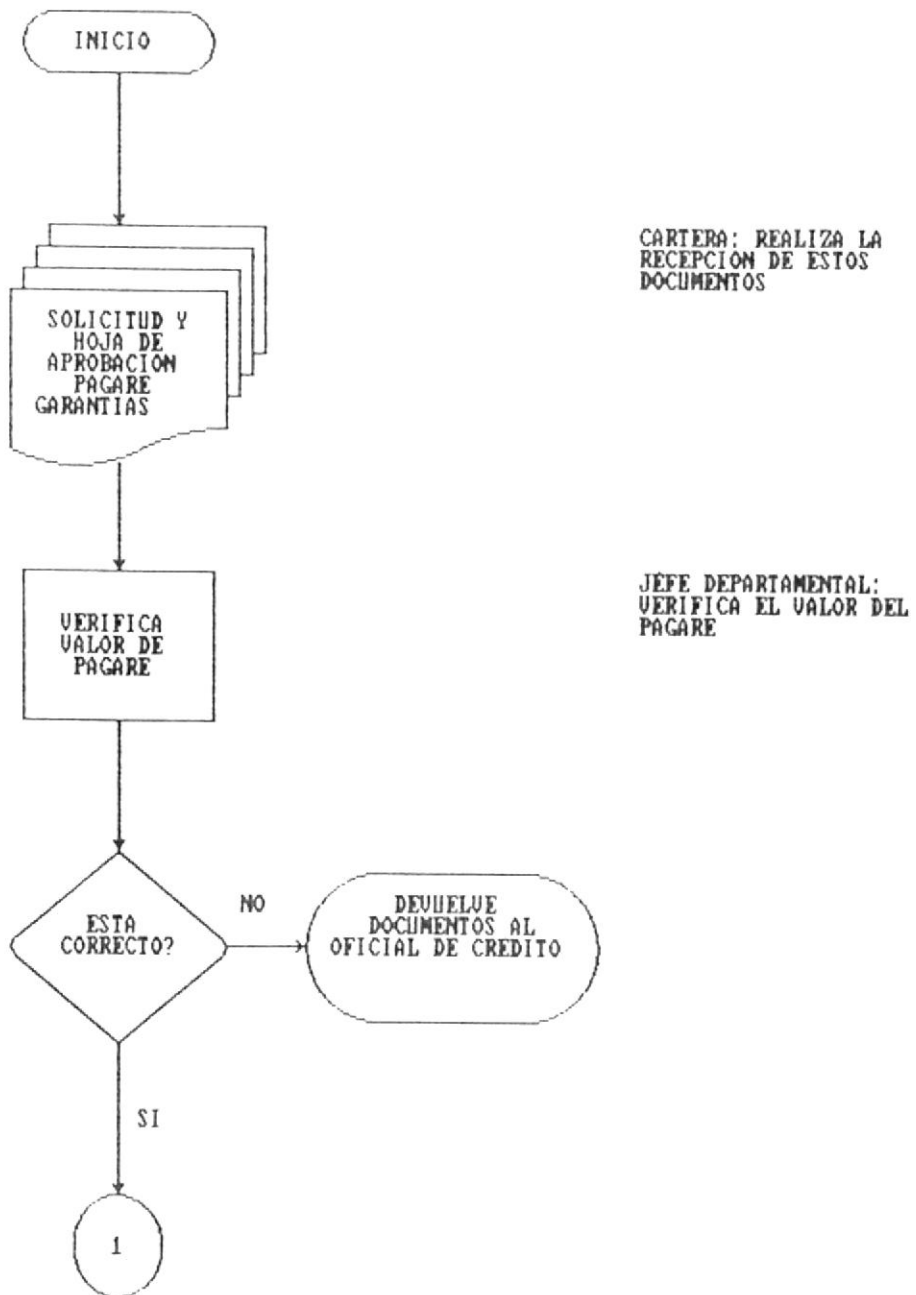
OFICIAL DE CREDITO RECIBE DOCUMENTOS Y LOS PRESENTA A TESORERIA SOLICITANDO CUPOS Y FONDOS A TRAVES DE LA HOJA DE APROBACION

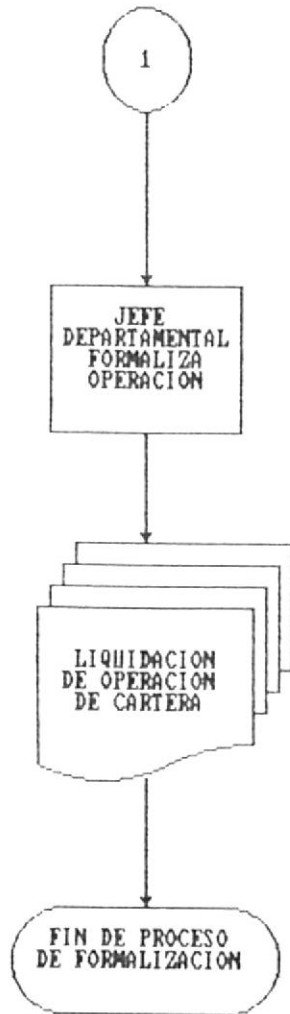
TESORERIA VERIFICA: CUPOS Y FONDOS(LIQUIDEZ)

OFICIAL DE CREDITO MANTIENE SUSPENSAS LA OPERACION HASTA QUE HAYA DISPONIBILIDAD



Instrumentación de Facilidades de Crédito

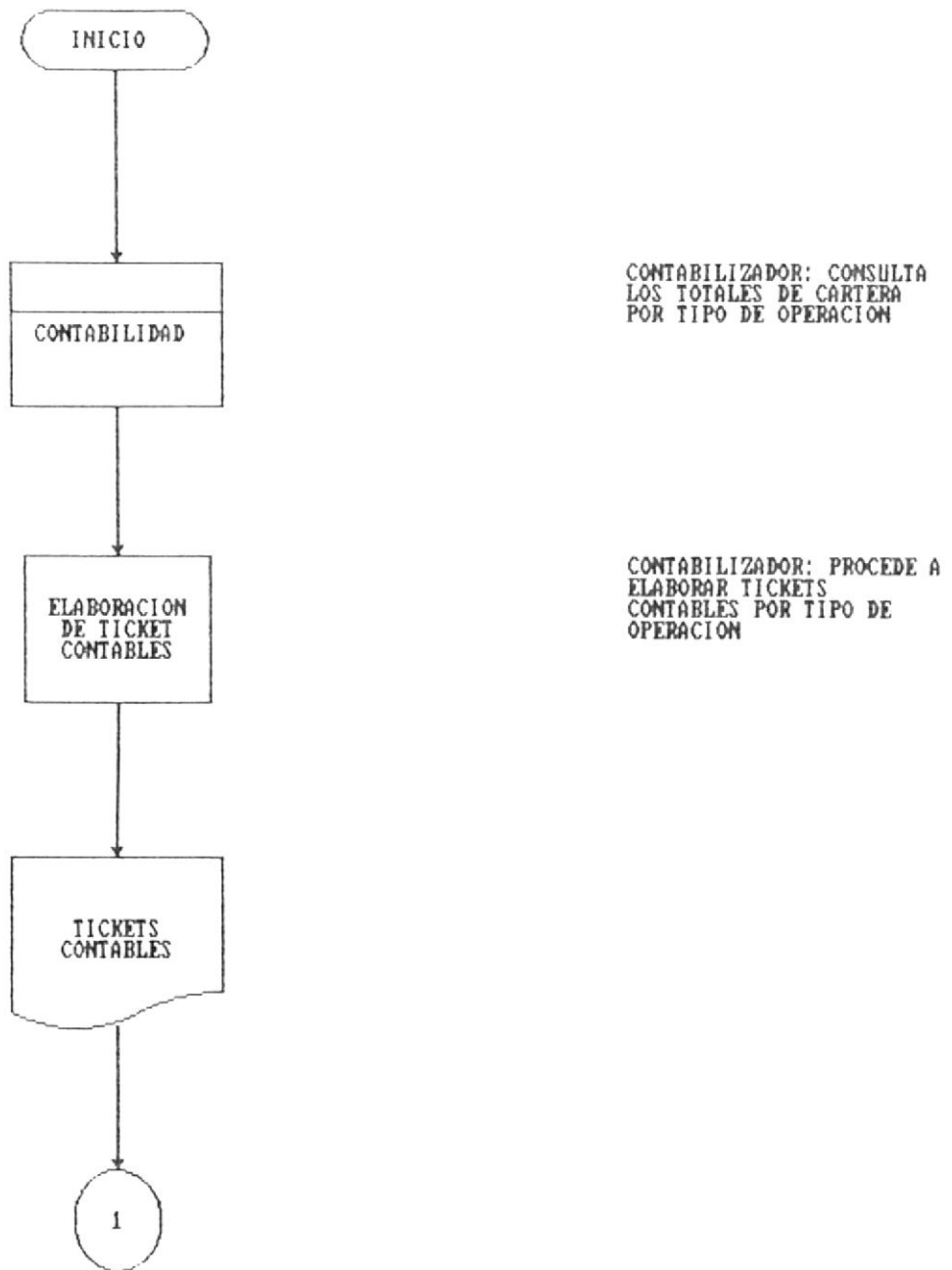


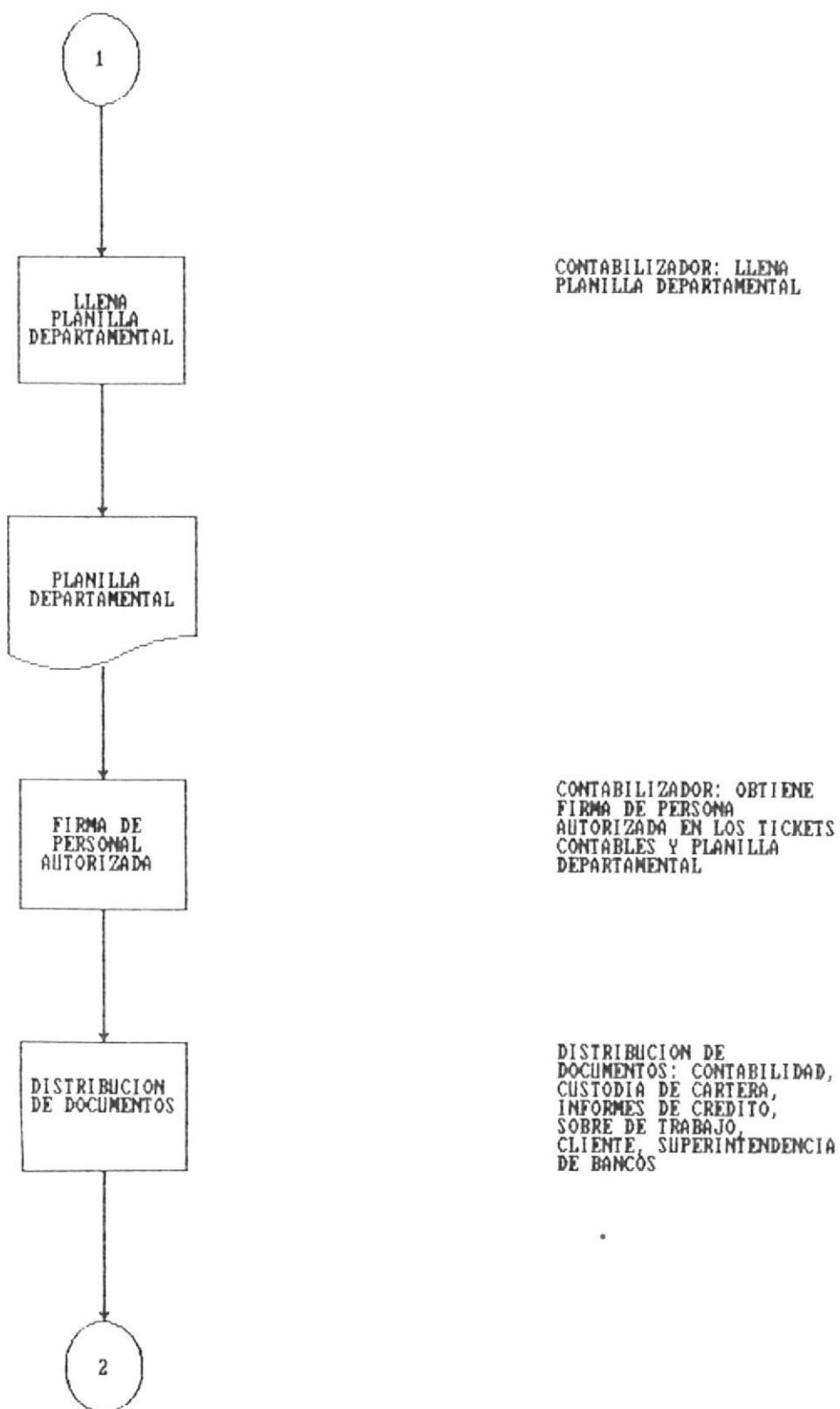


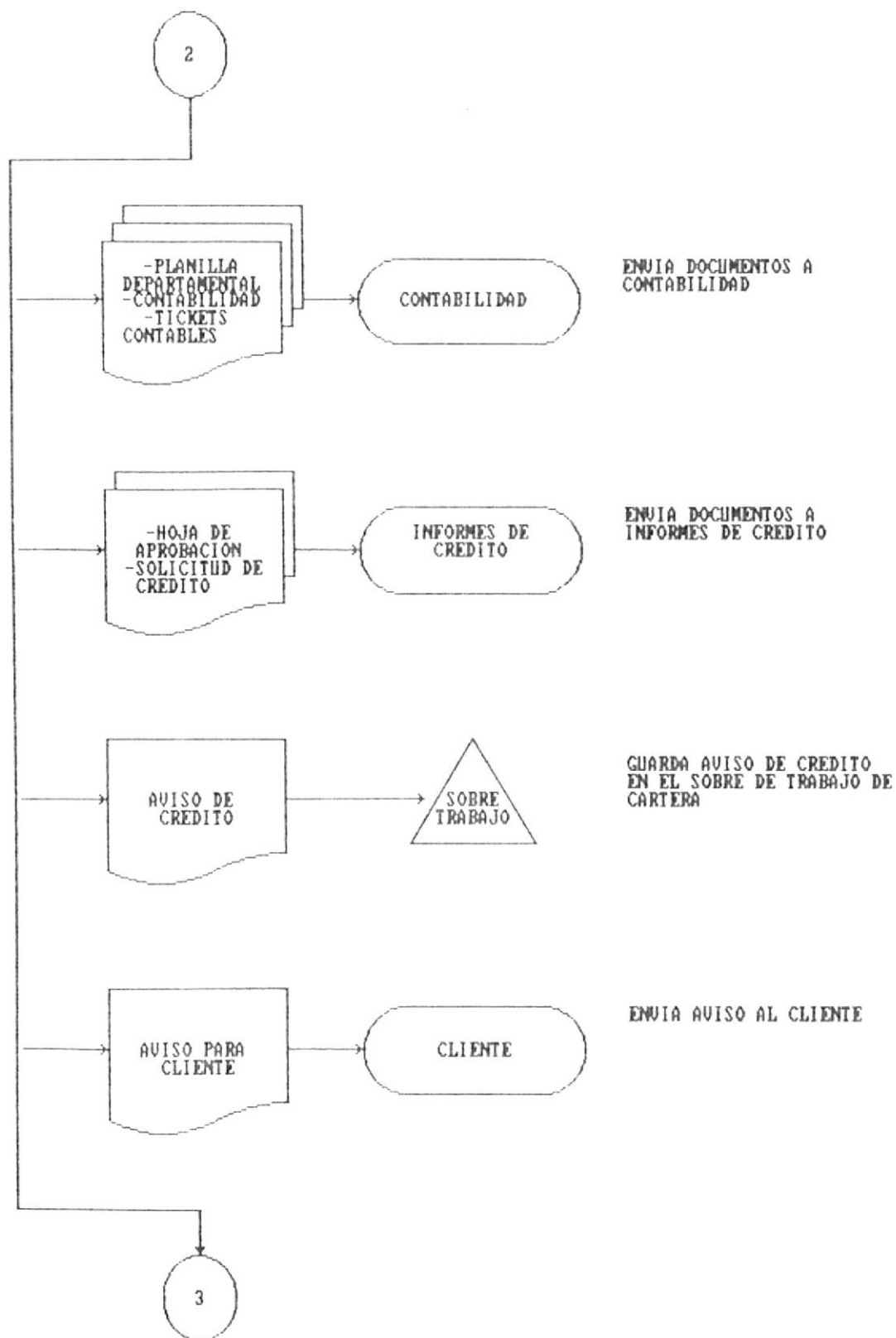
JEFE DEPARTAMENTAL FORMALIZA OPERACION ACTUALIZANDO AUTOMATICAMENTE RIESGOS, CUENTAS CORRIENTES

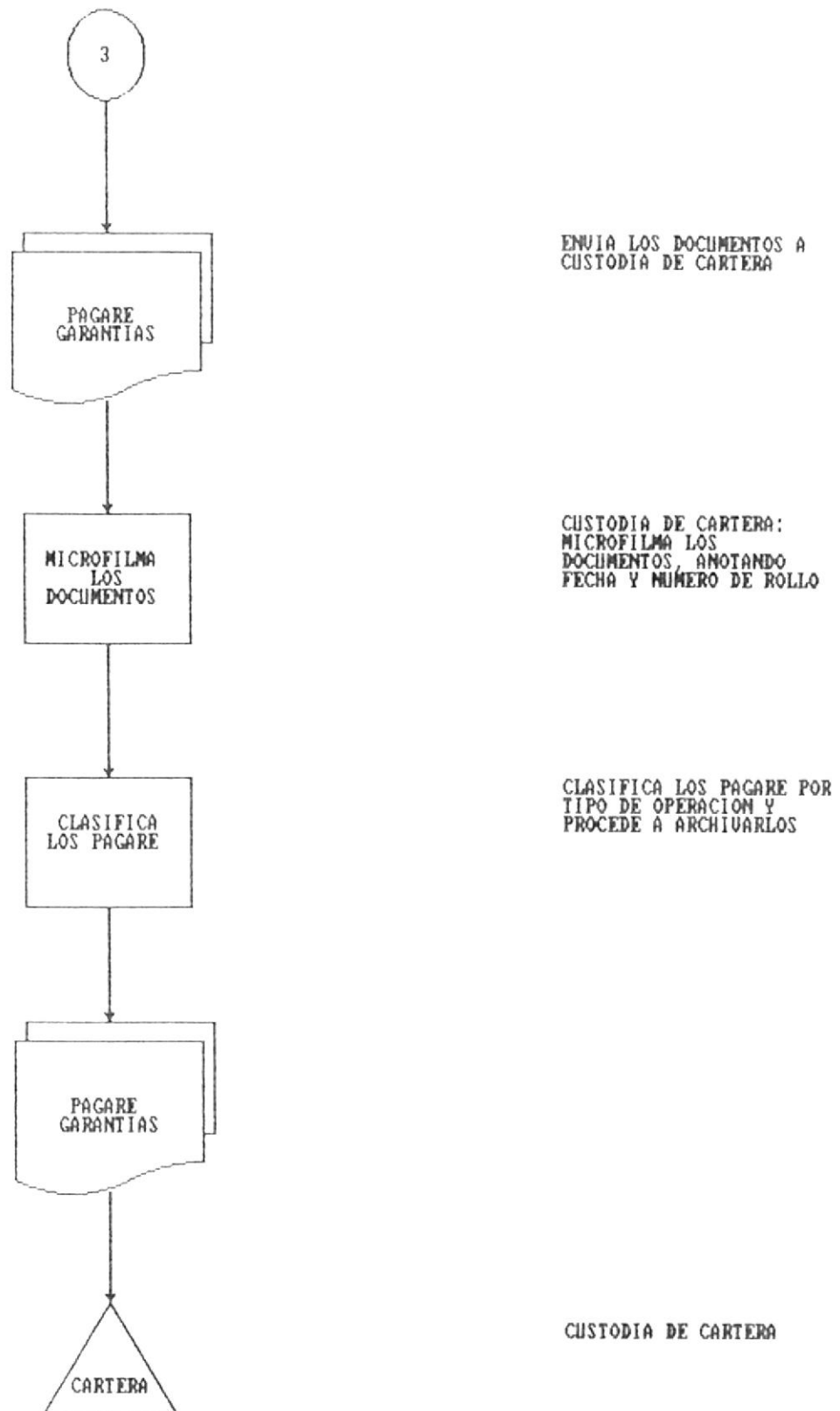
EN LA LIQUIDACION SE ELABORAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: AVISO DE CREDITO, REGISTRO ADJUNTO AL DOCUMENTO, CONTABILIDAD, REGISTRO DE UENCIMIENTO

CONTABILIZACION Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS EN INSTRUMENTACION

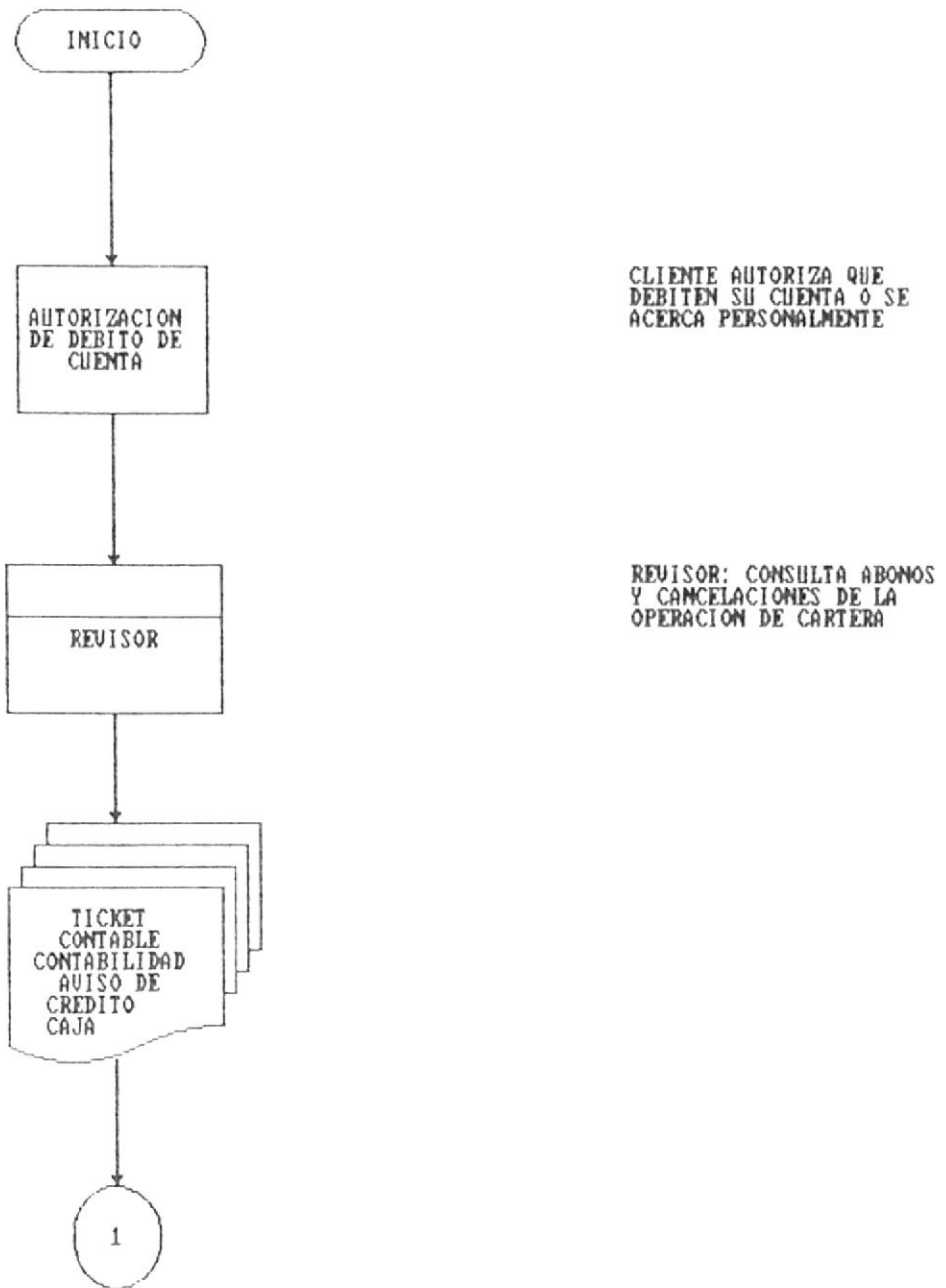


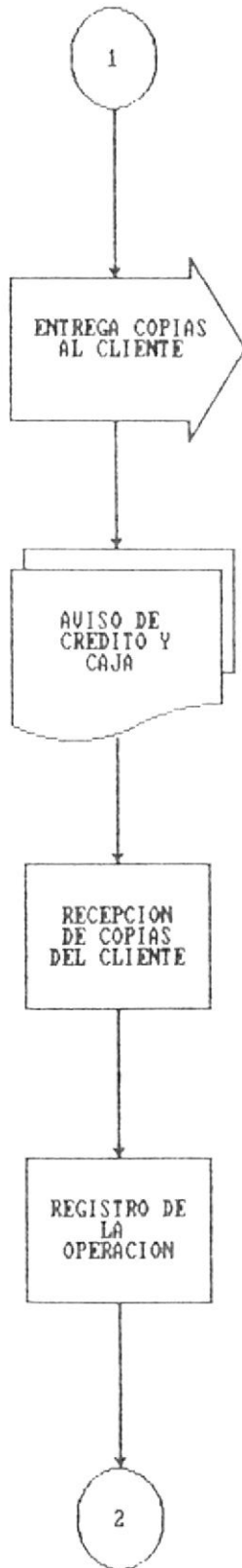






Abonos y Cancelaciones de Facilidades de Crédito

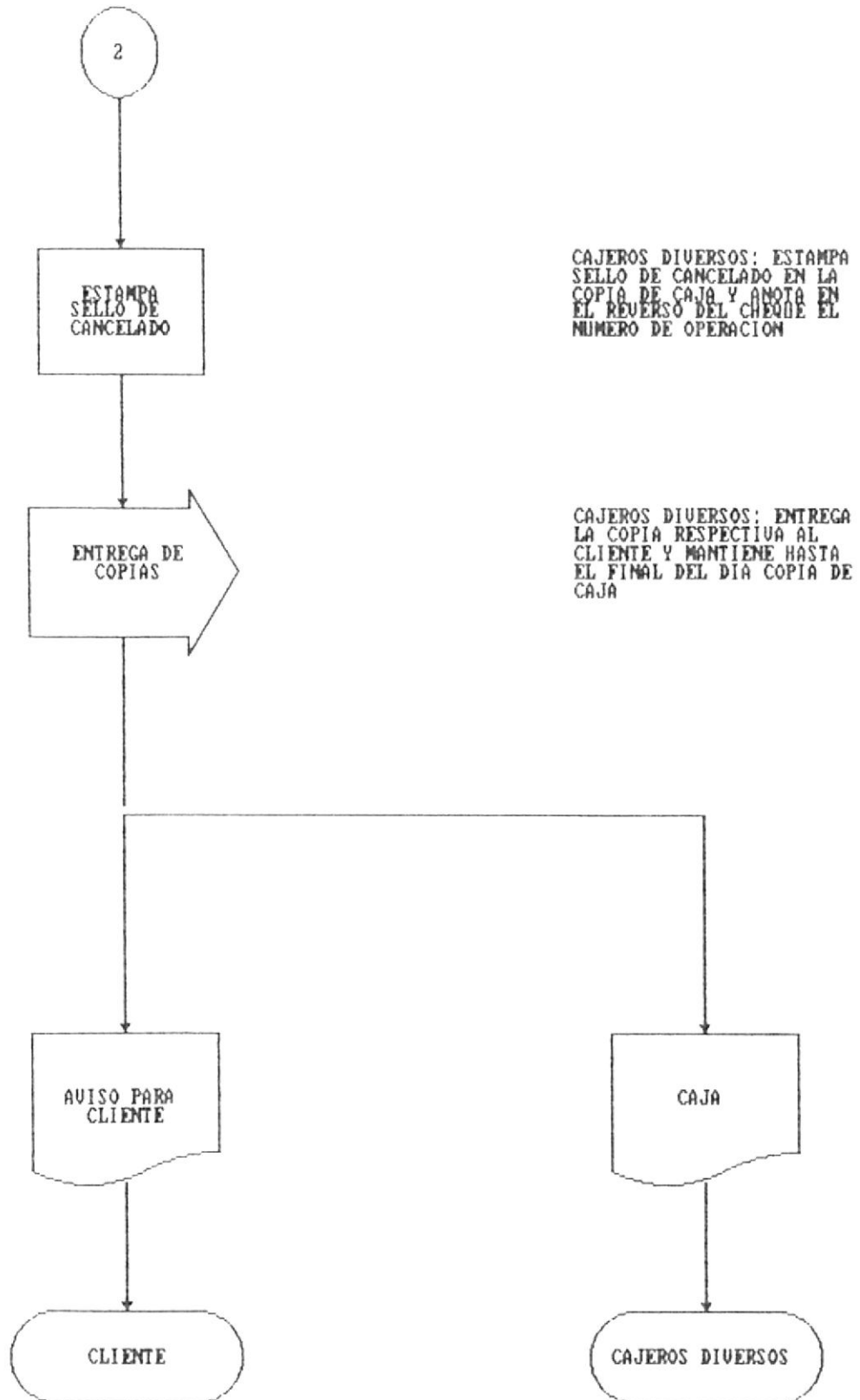




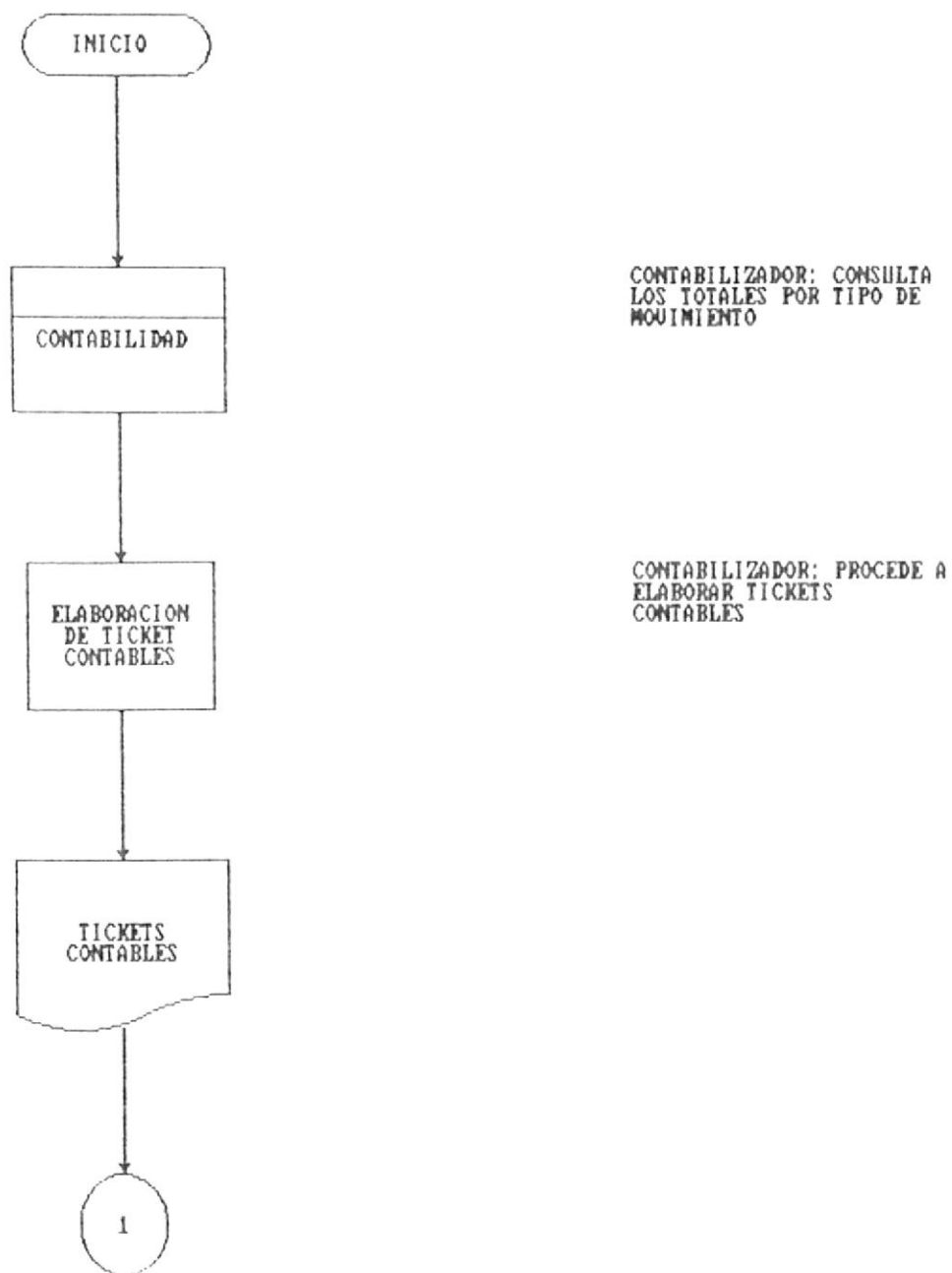
REVISOR: ENTREGA AL CLIENTE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS Y LO ENVIA A CAJA

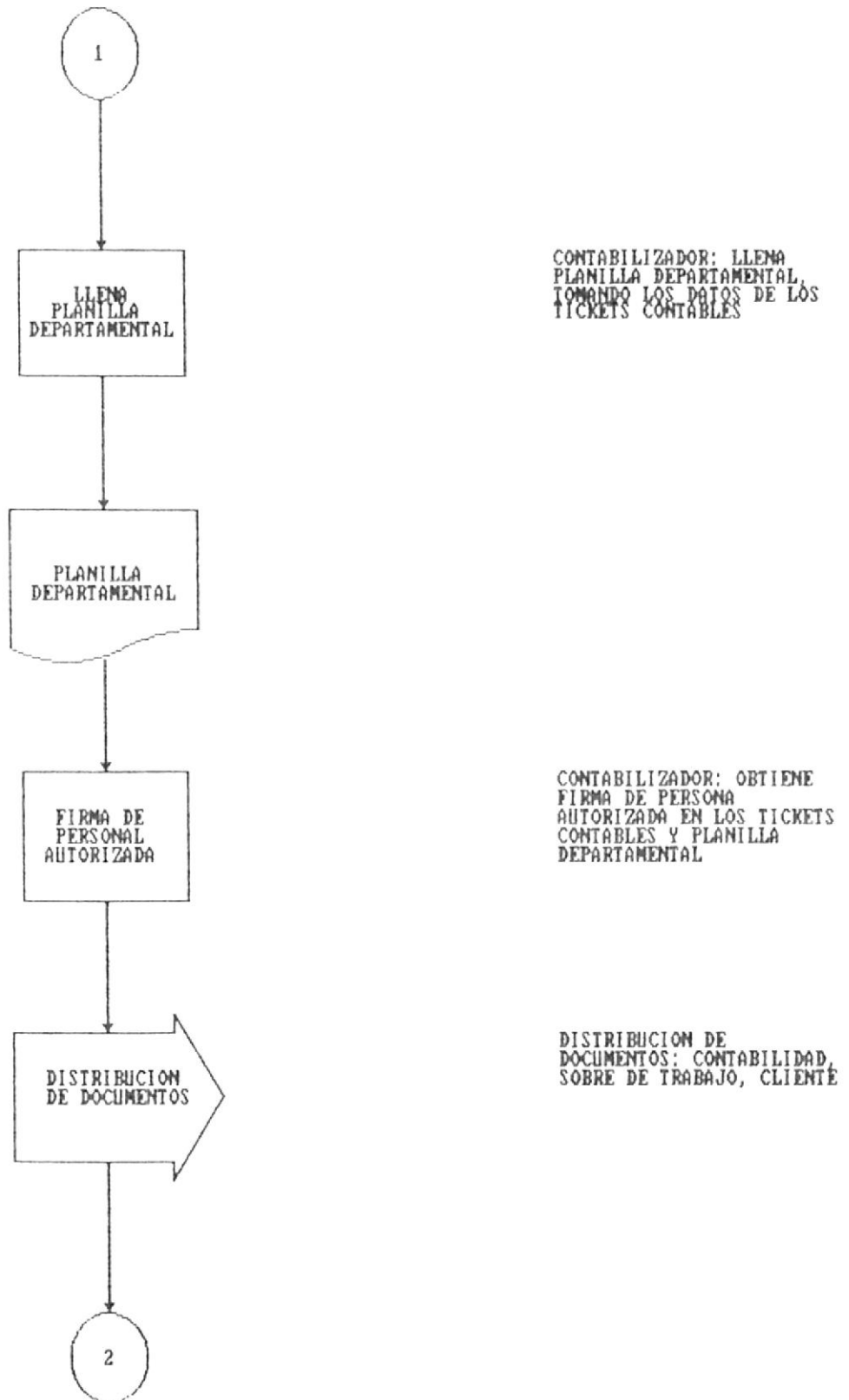
CAJEROS DIVERSOS: RECEPTA DEL CLIENTE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS Y VALORES

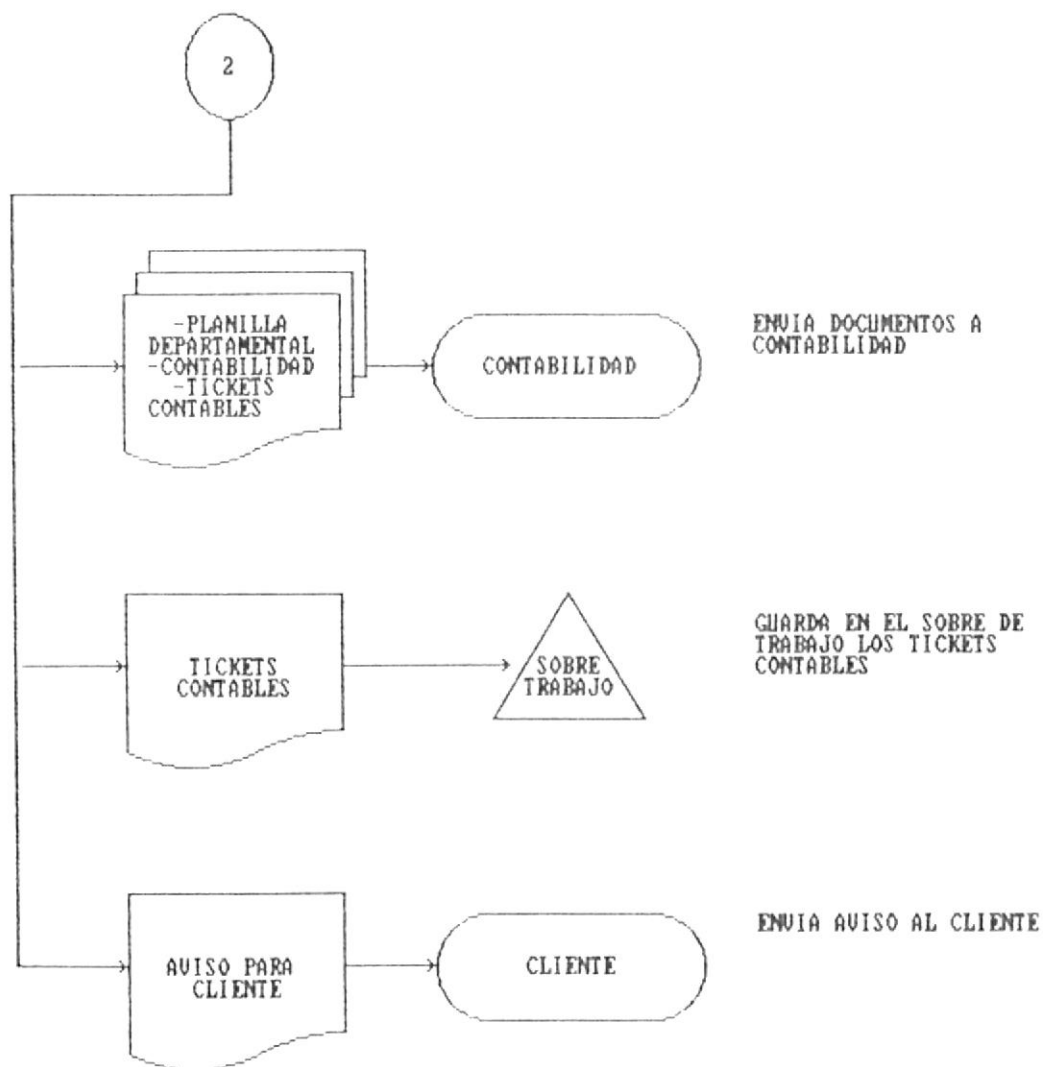
CAJEROS DIVERSOS: REGISTRA LA OPERACION



CONTABILIZACION Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS EN ABONOS Y CANCELACIONES

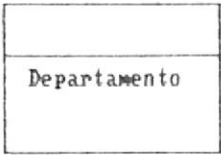
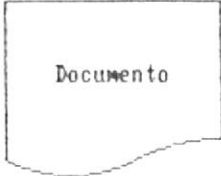
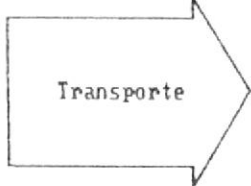









APENDICE A.
SIMBOLOGIA UTILIZADA

APENDICE A. SIMBOLOGIA UTILIZADA

 <p>Departamento</p>	<p>DEPARTAMENTO O SECCION EN QUE SE EFECTUA LA OPERACION</p>
 <p>Documento</p>	<p>FLUJO DE DEPARTAMENTOS O DOCUMENTOS EN CIRCULACION</p>
 <p>Transporte</p>	<p>TRANSPORTE</p>
 <p>Demora</p>	<p>ESPERA O DEMORA</p>
 <p>Proceso</p>	<p>PROCESO, REALIZACION DE OPERACIONES TALES COMO: CALCULOS, REGISTROS, SUMARIZACION, APUNTES, CONSULTAS, ETC.</p>
 <p>Archivo</p>	<p>ARCHIVOS DE DOCUMENTOS</p>

INDICE DEL GLOSARIO

Glosario	Pag.
[A]	B-1
[B]	B-14
[C]	B-17
[D]	B-26
[E]	B-27
[F]	B-28
[G]	B-32
[H]	B-34
[I]	B-34
[J]	B-36
[L]	B-36
[M]	B-38
[N]	B-39
[O]	B-39
[P]	B-40
[R]	B-41
[S]	B-43
[T]	B-44
[V]	B-45

APENDICE B.
GLOSARIO

APENDICE B. GLOSARIO

Abonar: Registrar valores en el haber de una cuenta. Es sinónimo de crédito. Lo contrario es débito o cargo.

Debe	Cuenta	Haber
Cargo o		Abono o
Débito		crédito

Abono: Entrega de una determinada cantidad de dinero o valor en documentos. En la terminología contable, el abono significa acreditar o registrar en las cuentas las partidas o valores que corresponden al haber de las mismas.

Un abono en una cuenta de activo conlleva una disminución de éste; en cambio, un abono a una cuenta de pasivo representa un incremento de la misma. Un abono a una cuenta de ingreso corresponde a un aumento de esta cuenta.

Abono Tributario: Incentivo que un Estado otorga a la producción o a las exportaciones, que opera como un mecanismo dinámico para la mayor utilización de los recursos naturales de un país y para el mejoramiento de sus exportaciones.

El Abono Tributario, generalmente constituye medio de pago de obligaciones tributarias, y no es ingreso gravable para los beneficiarios directos, sean personas naturales o jurídicas. Es libremente negociable y la cesión se efectúa por endoso.

Acción: Título de propiedad que representa el valor de una de las partes o fracciones en que queda dividido el capital social de una compañía.

En sentido de la administración, la acción constituye el hecho de ejercer la autoridad: ordenar, dirigir o tomar medidas en el proceso de la consecución de los objetivos previstos, con sujeción a las políticas prescritas en una entidad.

Accionario: Constituye el capital social de una empresa, representado por las acciones por ella emitidas.

Acciones: Títulos de propiedad normados por disposiciones legales y reglamentarias. De manera general, son formularios impresos que contienen los siguientes datos y formalidades:

- . Nombre o razón social de la compañía, fecha de la escritura constitutiva y nombre del notario que intervino en la correspondiente escritura pública.
- . El valor total del capital declarado y el valor nominal de cada acción emitida.
- . Número correlativo, serie a la que pertenece, su carácter denominativo o al portador, comunes o de privilegio, con la indicación en éste último caso de la clase u objeto del privilegio.
- . La cantidad abonada o la indicación de que se encuentra completamente pagada.

- . Cualquier limitación a su trámite, si fueren nominativas.
- . Datos sobre la inscripción de la sociedad en los registros mercantiles.
- . Fecha de emisión
- . Firma del presidente y del gerente de la sociedad, conforme a las normas estatutarias establecidas y aprobadas legalmente para el funcionamiento de la empresa.

Acciones al Portador: Denominación que se da a los títulos en los cuales no se indica el nombre del accionista o persona que posee o tiene derecho sobre estas acciones.

Acciones Comunes: Son aquellas acciones que no gozan de ventaja especial sobre las utilidades correspondientes, sino el derecho a percibir una parte proporcional de los beneficios anuales de la sociedad, mediante el pago de los respectivos dividendos y el derecho residual de recuperación del capital en caso de liquidación o de disolución de la empresa.

La responsabilidad del accionista ante una mala marcha o resultados negativos de la sociedad alcanza tan solo al valor de la acción o acciones comunes que posean los propietarios de las mismas.

Acciones con Valor Nominal: Constituyen aquellas acciones cuyo valor se encuentra específicamente determinado en cada una de ellas, así como también en la escritura de constitución de la

respectiva sociedad.

Se dice que una acción se cotiza a la par, cuando la oferta y la demanda son coincidentes con el valor nominal de la acción.

Acciones de Dividendo: Acciones que se perciben en concepto de pago de dividendos, cuyo efecto produce la capitalización de las utilidades que se distribuyen de este modo.

Acciones de Fundador: Representan aquellas acciones que otorgan a sus poseedores ciertos privilegios, sobre todo en la distribución de los beneficios anuales y en el reparto de los activos de una empresa en caso de liquidación y cuyas condiciones constan estipuladas en los estatutos o escritura constitutiva de una sociedad.

Acciones en Tesorería: Las constituyen las acciones que han sido negociadas y luego se las adquieren, pudiendo aún no haber sido canceladas. Su readquisición se realiza por compra o donación.

La compra de acciones de la propia sociedad implica la capacidad previa al pago de las utilidades retenidas. De todas maneras, esta clase de operaciones son reveladas a los usuarios de los estados financieros a través de notas explicativas a dichos estados.

Acciones Nominativas: las acciones toman este nombre cuando

llevan específicamente la denominación de sus poseedores o acciones.

Acciones por Revaluación: Valor en acciones que se entregan a causa del incremento de la valuación de los bienes que han sido objeto de la revalorización, cuando ese incremento se capitaliza en forma legal.

Acciones Preferentes: Las constituyen aquellas acciones que tienen ciertas prerrogativas frente a otras. Las ventajas de esta clase de acciones, de manera general, son las siguientes:

. Derecho a percibir dividendos antes que las acciones de otra clase. Cuando las utilidades no excedan a la cantidad asignada para estas, las acciones comunes no perciben participación alguna.

. Derecho al voto de acuerdo al número y tenencia de las acciones, con la ventaja de poder elegir una mayoría de directores de la empresa.

. Acumulación al dividendo establecido para esta clase de acciones hasta que sea posible cubrir su pago. En tal virtud, las acciones comunes no cobrarán dividendo alguno hasta tanto no se haya cancelado todo lo concerniente a las acciones preferentes.

Acciones Rescatadas: Retiro de acciones en circulación y previamente emitidas por una sociedad anónima, las cuales pueden adquirirse con los siguientes propósitos principales: a) a efecto

de una reducción del capital social; b) impedir que las acciones emitidas al portador sean adquiridas por empresas competidoras, para controlar, absorber o neutralizar las actividades de la sociedad emisora; c) para disminuir las obligaciones de pago de dividendos fijos de las acciones preferidas y consecuentemente aumentar la tasa de beneficio de capital efectivo; d) aumentar los dividendos futuros, por cuanto las utilidades podrán distribuirse entre menor cantidad de acciones.

Acciones sin valor nominal: Son aquellas acciones cuyo valor no aparece impreso en ellas. Su valor es asignado libremente por los directivos de una sociedad y declarado en base de su real precio obtenido en el mercado o bolsa de valores y por tanto, está sujeto a ciertas condiciones y regulaciones de la libre oferta y demanda.

Accionista: Poseedor o acreedor de una o más acciones de una sociedad comercial, industrial o de otra clase.

Aceptación: Consentimiento o autorización para el pago de una letra de cambio, mediante la palabra "aceptada" u otra equivalente, que debe ser firmada por el girado.

Con la aceptación, el girado se obliga a pagar el importe de la letra a su vencimiento. La no aceptación del girado, le da al portador el derecho o recurso de tomar acción judicial contra el

desobediente.

Aceptación Bancaria: Letras de cambio aceptadas por un banco comercial o por un organismo financiero, que sirven para ser negociadas en otras instituciones de crédito cuando aquellos no disponen de liquidez inmediata para atender los requerimientos de crédito de sus clientes, ya sea por límite de cartera o por otras **restricciones monetarias**. Estos documentos son endosados en favor de la institución u organismo financiero que, al ser descontados proporcionan los recursos al solicitante del crédito.

Comúnmente tales documentos son emitidos por personas naturales o jurídicas de las áreas: industriales, agrícolas o comerciales, y están sujetos a las regulaciones de la autoridad monetaria correspondiente. Pueden también estar constituidos por pagarés o giro de fondos, cuyo aceptante es un banco.

Activo: Elemento fundamental de la ecuación contable, constituido por todos aquellos bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad de una persona natural o jurídica que tengan valor monetario y que estén destinados para el logro de los objetivos de una actividad comercial, industrial o de servicios.

Los activos, a su vez, pueden tener características físicas definidas tales como el efectivo, valores por recaudar, inventarios de artículos o mercaderías, inversiones, terrenos, edificios, maquinarias, equipos, bienes, muebles, vehículos, costos de organización, pagos realizados por anticipado, etc.

Otros activos pueden tener formas intangibles, como patentes, regalías, marcas, reservas mineras e hidrocarburíferas y, en general, derechos legales de difícil valoración.

Uno de los problemas actuales más controvertidos de la contabilidad radica en la asignación de valores en términos monetarios que se debe dar a cierto tipo de activos. Sin embargo, el valor de un activo tiene que indicar ordinariamente el costo histórico del bien, o sea, el precio de la transacción incurrido en adquirir los bienes, derechos de propiedad, etc. basados en hechos reales. No obstante en el transcurso del tiempo o por otras circunstancias, el valor equivalente de los activos en el mercado puede diferir del costo registrado en los libros de contabilidad. Los planteamientos de ajustar las cifras de manera que presenten los cambios en el valor de la moneda según los índices actualizados de precios o del valor real de sus resultados, en los últimos años, están recibiendo una creciente atención de la profesión contable y de las legislaciones avanzadas en esta materia.

Los valores presentados como activos en el Estado de Situación Financiera no representa necesariamente su valor de realización en el mercado, pues éstos corresponden a su costo histórico o a una porción del mismo, una vez deducidos los valores de depreciación, provisiones o amortizaciones que razonablemente pueden ser aplicados a periodos subsecuentes.

Para la presentación de los activos en el Estado de Situación Financiera, se clasifican de conformidad al grado de

liquidez en cada uno de los siguientes rubros: Activo Corriente, Activo Fijo y Cargos Diferidos u Otros Activos.

Activo Corriente: Activo móvil o en circulación, que comprende todos aquellos rubros y partidas del disponible en efectivo, cheques, giros a la vista, depósitos bancarios en cuenta corriente, ahorros, así como el grupo de cuentas cuya realización se espera que se produzca dentro de un año a partir de la fecha de presentación de los estados financieros al final del ejercicio, que en resumen, contienen los siguientes rubros ordenados de acuerdo a su liquidez:

1. Disponibilidades en efectivo: Caja, Caja chica y Bancos.
2. Créditos: Cuentas por Cobrar, Documentos por cobrar, Préstamos por Cobrar, Anticipos al Personal, Accionistas, etc.
3. Bienes de Cambio: Mercaderías Primas, Productos en Proceso, Productos Terminados, Suministros y Materiales, etc. generalmente denominados Inventarios, seguidos de la nominación específica de cada uno de ellos.
4. Inversionistas: cuentas que identifican las colocaciones de fondos al margen de las actividades principales de un ente, por lo común como medio de financiamiento, como Valores mobiliarios, Inversión en Bonos, etc.

En las sociedades financieras que se dedican al comercio habitual de valores mobiliarios, el rubro Títulos y Acciones debe incluirse en el Activo Corriente.

Activo Contingente: Derechos de carácter eventual de una persona o empresa cuya realización se halla sujeta a contingencias de variada naturaleza, sobre todo referidas a ciertos legados y donaciones condicionados, o a las asignaciones subsidiadas del gobierno nacional que aún no se han hecho efectivos o que se encuentren pendientes de su percepción.

La clasificación de estos activos, en el Estado de Situación Financiera, corresponde al rubro de Otros Activos, y exige la explicación de su origen y naturaleza a través de notas a los estados financieros, de conformidad con el principio de contabilidad generalmente aceptado, denominado: **Revelación Suficiente.**

Activos Internacionales: Medios de pago y otros valores aceptados internacionalmente para cancelar obligaciones externas. En lo que respecta al sistema monetario internacional esta clase de activo tiene el carácter liberatorio o definitivo, cuando un país acreedor debe aceptarlos en forma obligatoria.

Los activos de reserva monetaria se conforman con el oro físico, los Derechos Especiales de Giro (D.E.G.), las divisas, los saldos activos de los acuerdos bilaterales y créditos recíprocos y la posición de reserva que un país tiene en el Fondo Monetario Internacional.

Acuerdos Recíprocos de Comercio: Convenios que se efectúan entre dos países, relacionados con el trato que cada uno de ellos ha de tener respecto a las exportaciones del otro, y que ha dado origen

al establecimiento de determinadas políticas comerciales, plasmadas en acuerdos de carácter multilateral e integración económica regional y subregional.

Agente de Comercio Exterior: Persona natural o jurídica que ha recibido autorización expresa o especial de parte de las casas exportadoras o de sus propias fábricas en el exterior, que le faculta colocar pedidos de sus productos entre las firmas importadoras de un país.

Las casas exportadoras proporcionan a sus agentes listas de precios, catálogos valorados, proformas de facturas muestras y literatura de todos y cada uno de los productos que se encomienden colocar a base de pedidos. Por el trabajo de colocar los pedidos, el agente percibe comisiones proporcionales al valor y cantidad de las mercaderías colocadas por él de acuerdo a las condiciones contractuales o convenidas entre su mandante y el agente.

Agente de Retención: Persona natural o jurídica que, sin ser representante de otra, se halla obligada por disposiciones de orden legal a liquidar, deducir, recaudar y pagar el impuesto correspondiente a la renta o utilidad que pague o acredite, bajo su responsabilidad pecuniaria y personal.

En todo caso, el agente de retención es determinado por disposición explícita de la ley.

Amortización: Efectuar abonos o pagos parciales sobre el valor de un documento u obligación.

Amortización Contable: Cantidad que se deduce periódicamente sobre una pérdida o sobre un cargo diferido, con el fin de registrar contablemente el valor estimado o computable a determinado período y situación.

Amortización Gradual: Amortización calculada a base de un capital, interés y tiempo variables y la cuota total constante.

Amortización Simple: Amortización real que se calcula a base de un capital constante con interés, tiempo y cuota total variables.

Apertura de Cuentas equivalentes de Moneda Extranjera: Método de registro para llevar la información pormenorizada sobre la conversión de la moneda nacional con respecto al dólar u otras divisas, consistente en abrir una cuenta de equivalencias de cambio, para cada una de las monedas extranjeras de que se trate, dotándolas, en el libro mayor, de una doble columna, tanto para la moneda extranjera como para la nacional, a que se refiera el título de cada cuenta, cuyo movimiento es registrado de acuerdo al tipo de cambio de las entradas o salidas de moneda extranjera.

Este método permite obtener permanentemente la

información en moneda nacional de las operaciones de una empresa que las utilice o sea necesario operar con monedas extranjeras y de conformidad con la naturaleza de sus transacciones, lo que facilita, en cualquier momento, conocer sobre el resultado de esta clase de operaciones.

Arancel: Tarifa gradual y específicamente detallada, conforme a la cual se estiman los impuestos y derechos aduaneros sobre los bienes en general que entran o salen de un país.

En sentido económico, este concepto se usa para referirse al instrumento de política económica con doble significación; manera de proteger la industria y la agricultura de un país y la de procurar fondos al Estado.

Area de libre cambio: Zona territorial de tratamiento preferente, creada por acuerdo entre dos o más países para eliminar las aduanas y otras barreras al comercio internacional, lo que permite, al mismo tiempo, que cada país signatario fije los aranceles frente a terceros países, en función de las posibles ventajas que da la división internacional del trabajo y el comercio de productos no competitivos entre ellos.

Autoridad Monetaria: Organismo monetario cuyas funciones son: emitir moneda, controlar el crédito, administrar las reservas internacionales de un país y supervigilar el sistema monetario.

Tales funciones suelen estar a cargo del Banco Central o de

un organismo semejante, cuyas cuentas representan la mayor parte del sector de instituciones financieras.

Aval: Firma de responsabilidad que suscribe una persona en un documento de crédito, para responder de su pago en caso de no realizarlo la persona obligada a ello.

Generalmente al aval de un documento de crédito se lo denomina también como "garante" en tal obligación.

Banco: Institución de crédito con el objeto de obtener beneficios para sus accionistas concediendo préstamos destinados a financiar operaciones de sus clientes sobre la base de los depósitos a la vista y a plazo de otros clientes y de sus fondos propios.

Los Bancos desempeñan una doble función: la de facilitar créditos a sus depositarios y la de servicio en el tráfico de pagos internos y externos.

Sin embargo, el funcionamiento, las limitaciones y operaciones de un Banco están sujetas a las disposiciones de orden legal y normativo existentes en los países de libre economía.

Banco Comercial: Organismo que forma parte del sistema financiero, constituido por la banca privada, cuya función principal es la intermediación en el comercio del dinero y del crédito, administrado por un Directorio y cuya vigilancia la ejerce un organismo superior de control de bancos.

Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD): Organismo Bancario de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, cuyas finalidades principales son : a) conceder créditos a los países en vías de desarrollo para financiar proyectos y b) facilitar asesoría y ayuda técnica.

Solamente los países miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI) puede serlo también de este Banco Internacional.

Para su administración, el Banco cuenta con un Concejo de Gobernadores que ordinariamente se reúne cada año, así como de un conjunto de directores, que nominan al presidente del Banco. Tiene además, otras dos organizaciones dentro del grupo del BIRD: la CFI, denominada "Corporación Financiera Internacional" y la AID denominada "Asociación Internacional para el Desarrollo". La primera tiene por objeto completar la acción del Banco Mundial al momento de impulsar el establecimiento, la mejora y el desarrollo de empresas del sector privado de los Estados miembros, especialmente de aquellos en vías de desarrollo. El segundo organismo (AID) tiene el propósito de conceder préstamos a los países subdesarrollados en mejores condiciones que las dadas por el Banco Mundial.

Bolsa de Valores: Mercado de bienes que cuenta con un alto grado de organización, en el que se negocian, al por mayor, cierto tipo de bonos, acciones o títulos de crédito con arreglo a determinados procedimientos de orden financiero denominado "usos

de bolsa".

La posibilidad de conocer con oportunidad y en forma exacta, la situación bursátil del mercado constituye una característica esencial ligada íntimamente a la rápida publicidad de las operaciones y de las cotizaciones que presenta la concentración física de los oferentes y demandantes, lo que contribuye al conocimiento de las múltiples alternativas existentes.

Las inversiones que efectúan los particulares en la bolsa de valores están orientadas hacia dos objetivos diferentes: unos tienen por finalidad obtener beneficios anuales sobre los valores comprados y otros tienen el propósito fundamental de especular con las diferencias que se producen por efecto del cambio en las cotizaciones.

La bolsa de valores funciona públicamente y la duración de cada sesión de bolsa se halla subdividida en breves periodos durante cada uno de los cuales se negocia un grupo de valores, tales como fondos públicos, obligaciones, acciones, etc. con solamente la intervención de los llamados "agentes de bolsa", los mismos que actúan a nombre de sus clientes cuya personalidad no se identifica. Conforme se van fijando las diversas ofertas y demandas en el cerco que forman los agentes y apoderados de los valores a ser negociados, se van determinando las cotizaciones, las mismas que son inscritas en una gran pizarra o tablero electrónico y, finalmente, se señalan las cotizaciones del día. Las diferencias que se producen entre las diversas

bolsas son transmitidas por vía telefónica a sus clientes o interesados con el objeto de especular con tales diferencias para la obtención de beneficios. Los títulos o materia de los contratos son entregados a su comprador al día siguiente de haberse cerrado la operación correspondiente.

Bono: Título de deuda, negociable y representativo, emitido por el Estado o por las municipalidades, las empresas y los bancos bajo ciertas condiciones de orden legal con determinados plazos y tasas de interés.

La emisión de bonos por parte del Estado constituye un medio de captación del ahorro interno o externo para financiar sus inversiones o como política monetaria, al presentarse determinadas condiciones de orden económico de exceso de circulante en manos de la población, para regular la circulación y la presión en la demanda de los bienes de consumo.

Bursátil: Denominación genérica que se aplica a toda actividad u operación referente a la Bolsa.

Cambio Flotante: Fluctuaciones del cambio en el mercado monetario sin la existencia del control de las autoridades oficiales monetarias.

Cambios en el valor adquisitivo de la Moneda: Principio de la Contabilidad generalmente aceptado. por el que se introducen

ajustes a los registros, cuando sea necesario para reflejar las variaciones en el valor adquisitivo de la moneda ocurridas en un determinado periodo de tiempo.

Sin embargo, la aplicación de este principio se halla sujeta a las condiciones cambiantes del poder de compra de la moneda de cada país, por lo que se ha dejado a cada uno de ellos su particular aplicación y regulación contable.

Capitalización: Creación del financiamiento de una compañía o sociedad, mediante la emisión de aportaciones o acciones o reinversión de las reservas para fortalecer e incrementar el desarrollo de una empresa.

Capital Circulante: Integrado por los elementos dinámicos de una empresa, destinados a agotarse en un solo ciclo Productivo y que son renovados continuamente por carecer de carácter permanente. Encierra tres rubros generales: Disponible, exigible y realizable.

Capital de Trabajo: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Constituye un indicador y medio de control de las operaciones financieras, así como también las diponibilidades frente a los créditos u obligaciones a corto plazo al final de un determinado periodo.

Capital en Giro: Conjunto de valores o recursos propios y ajenos que se hallan invertidos en un negocio, entidad o empresa.

Capital Inmovilizado o Fijo : Constituido por bienes de larga duración que se utiliza para hacer posible el ciclo productivo de la empresa. Se divide tradicionalmente en tres grupos financieros, material o inmaterial y ficticio.

Capital Neutro: Erogaciones de capital, a los países del Pacto Andino, provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Financiera Internacional (CFI), Sociedad Alemana de Cooperación Económica (DEG) y Corporación Andina de Fomento (CAF). Esta concepción solamente existe dentro del régimen general de tratamiento de capitales extranjeros en la Subregión Andina.

Capital No Pagado : El que queda pendiente de desembolso. Diferencia existente entre las rúbricas capital suscrito y capital pagado.

Capital Pagado: Cuenta de patrimonio que representa el capital realizado proveniente de los aportes efectuados por los integrantes de una empresa.

Capital Suscrito: Importe total de las acciones constantes en la escritura de constitución o de aumento de capital en una sociedad

anónima, que los accionistas pagan o se comprometen a aportar al capital social, de conformidad con la normatividad legal que rige para este tipo de sociedades.

Cartera: Títulos de Crédito o efectos comerciales que las representen que conforman parte del Activo de un comercio o establecimiento crediticio.

Se dice "cartera vencida" al monto que representan tales efectos comerciales cuando han superado el plazo concedido para su cancelación o abono.

Castigo: Cargo por desvalorizaciones de bienes de cambio, de inversiones o de activos intangibles, que se realiza como un ajuste de amortización o devaluación a fin de presentar cifras por sus valores reales.

Cédulas Hipotecarias: Títulos representativos de un crédito respaldados con garantía hipotecaria sobre inmuebles del deudor.

Estas cédulas son emitidas por los bancos o por instituciones de crédito especializadas, sujetas a regulaciones de orden legal y económico.

Certificado de Calidad: Constancia legal emitida por un organismo competente, de que un determinado producto cumple en forma consistente con los requerimientos de calidad fijado en la Normas Técnicas correspondientes, luego de un análisis e inspección

periódicos del sistema de producción y de los mecanismos de control establecidos en la empresa productora.

Certificado de Acciones: Constancia escrita debidamente refrendada que representa un determinado número de acciones de una sociedad anónima, que se utiliza para facilitar su manejo al globalizar cualquier cantidad de acciones al propietario o tenedor de las mismas.

Certificado de Aportación: Documento en el cual constan, con carácter de no negociables, el número y valor de las participaciones de cada socio en una compañía de responsabilidad limitada.

Certificado de Origen: Ciertas formalidades o procedimientos relativos a la importación de bienes o mercaderías que muchos países, sobre todo en países en vías de desarrollo, exigen como requisito de entrada en sus puertos, tales como facturas especiales, que deben ser aprobadas por un funcionario del país importador.

Entre los más comunes figuran los certificados de salud, o de sanidad, del lugar y nombre del fabricante y, en general, las denominadas "facturas consulares".

Sin embargo, estos requerimientos, en muchos casos, dificultan la agilidad del comercio exterior y aumentan sus costos, aunque tales exigencias no se orienten precisamente a

estos propósitos.

Cesión: Transmisión o renuncia de alguna cosa, derecho o acción que una persona hace a favor de otra; generalmente, se materializa mediante el respectivo endoso.

Comisión: Porcentaje o retribución por el mandato que se confiere al comisionista, sea o no dependiente de aquel, que se considera como parte de la renta para quien recibe la comisión y como gasto para quien pague el servicio o mandato.

En términos administrativos, una comisión se la considera al conjunto de personas encargadas, por autoridad competente, para resolver o atender un asunto determinado.

Comisionistas del Comercio Exterior: Personas naturales o jurídicas afiliadas a una de las Cámaras de la Producción e inscritas en el Departamento de Cambios Internacionales del Banco Central, en calidad de importadores.

Los comisionistas que actúen por cuenta propia, deben solicitar los correspondientes permisos de importación para la adquisición de los productos o mercaderías que van a vender, con la determinación de la forma de pago, ya sea mediante giro a la vista o a un plazo determinado de tiempo, de común acuerdo con la casa o firma exportadora.

Si un comisionista actúa por cuenta de la firma exportadora, puede solicitar al Banco Central el respectivo permiso de

exportación por un plazo prefijado con el exportador o a consignación con el compromiso de reembolsar al exportador el producto de sus ventas, en forma periódica.

Tanto en los casos en que el comisionista actúe por cuenta propia, como en los casos en que actúe por mandato de las casas exportadoras o fabricantes extranjeros, tiene la obligación de descontar la correspondiente comisión de venta a la proporción del monto del valor de las remesas al exterior previamente convenida.

Comitente: Persona natural o jurídica que encomienda a otra la compra o venta de mercaderías u otros efectos por su cuenta y orden, mediante el reconocimiento de determinada comisión o porcentaje.

Confirmación Bancaria: Respuesta escrita de los bancos depositarios de los fondos o valores de una entidad o cliente a pedido expreso de aquellos, para confirmar el saldo a determinada fecha, así como el movimiento de sus transacciones.

De manera general, tales confirmaciones se las realiza a través de la simple remisión del estado de las cuentas corrientes que el banco depositario mantiene con respecto a sus clientes.

Congelar: Bloquear; Inmovilizar una cantidad o crédito.

Conocimiento de Embarque: Formulario que se utiliza en el

transporte marítimo suscrito por el capitán de un barco, en el que constan las mercaderías transportadas desde el puerto de embarque hasta su destino, constituyendo la constancia documental de tal hecho.

Consignación: Mercaderías o cargamento en depósito entregados a un corresponsal o consignatario para ser vendidos o administrados por cuenta del mandante.

Consignatario: Persona que acepta la venta de mercaderías u otros bienes por cuenta de otra llamada comitente, a través del reconocimiento de una comisión determinada.

Corporación Andina de Fomento (CAF): Organismo subregional andino de financiamiento y crédito que persigue como principal objetivo la equitativa distribución de los recursos financieros con que cuenta esta institución y que son destinados a las inversiones dentro de los países del Pacto Andino, para fomentar la creación, desarrollo o conversión de empresas productivas de bienes o de servicios, mediante el mecanismo de convenios de participaciones o de préstamos a mediano y largo plazo.

Los órganos administrativos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) son : la Asamblea de Accionistas, el Directorio y la presidencia Ejecutiva.

Corredores: Agentes de comercio reconocidos por la ley especial,

para ofrecer su mediación a los comerciantes y agilizar la conclusión de sus contratos, que son nominados bajo ciertas condiciones, rendimiento de garantía, prohibiciones y facultades.

Los corredores se hallan obligados a ejecutar por sí mismo las operaciones que se les encomienda, guardar secreto en cuanto los contratantes lo exijan, llevar registros detallados de la materia de sus contratos y negociaciones, en el orden y fechas que éstos ocurran.

El carácter de intermediarios no inhabilita a los corredores para el desempeño de funciones de mandatario del vendedor, ni para recibir, como tal, el valor materia de la venta por su mediación.

Crédito: Contrato tácito o jurídico que conlleva un doble aspecto originado, ya sea por un préstamo o en una venta a plazos, a través de los que, por un lado existe una promesa formal de efectuar el pago y, en ciertos casos, de cubrir los intereses correspondientes en una fecha determinada o, por otro, la presentación o entrega de dinero, bienes o servicios.

La complejidad de este compromiso y la variedad de las necesidades o intereses existentes han dado origen a una gran variedad y modalidades de crédito. Es así como, en la actualidad, se habla de créditos de confianza, créditos a corto y largo plazo, crédito a los distintos sectores de la economía y financiamiento de la producción, créditos al consumidor que, en definitiva, constituye una venta a plazos provenientes de

varias fuentes internas o externas.

Deflacionario : Reducción de la circulación Fiduciaria, es decir, de los valores que dependen del crédito y confianza.

Descuentos: Negociación de documentos de crédito a través de una entidad bancaria o financiera, mediante el cobro de un porcentaje en beneficio de tales entidades, porcentaje que es deducido del precio de esos factores.

Dicese también de la disminución porcentual que un comerciante hace a sus clientes a condición de que una venta a crédito sea cancelada en determinado período de tiempo. Contablemente sólo ese tipo de descuentos es el que se registra en libros, pues el descuento que se realiza al momento de vender una mercadería, el monto real de la negociación constituye el precio de la venta efectuada, por ende el producto total se contabiliza como venta al contado o en efectivo.

Desembolso: En general se conoce como tal al pago de dinero para la compra de bienes o servicios o para abonar o cancelar un préstamo u obligación que, en ciertos casos, puede constituirse en un cargo contra la cuenta de un prestatario.

Devolución Bancaria: Concepto general que incluye la restitución de todos los documentos o efectos descontados, que se retornan a los respectivos cedentes por haber resultados impagos o

incobrables a través de un banco.

Dividendos:

- Constituyen dividendos de las utilidades que las sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, distribuyen entre sus accionistas, en dinero, en especies o en acciones emitidas por la compañía.
- Parte de las utilidades distribuidas que se asigna a cada acción o participación de capital.

Embargar: Retención de bienes por mandamiento del juez.

Emisión de Acciones : Acto por el cual se pone en circulación y se ofrece a la suscripción determinada línea de títulos.

Al emitirse una serie de acciones, generalmente, los titulares de las mismas, de la sociedad emisora, tiene la preferencia y prioridad para su adquisición en relación al cupo del capital que representan sus acciones. Se suele ofrecer a terceros sólo las acciones sobrantes de la demanda de los primeros accionistas.

Encaje Bancario : Regulaciones del Banco Central o Autoridad Monetaria que obligan a los bancos comerciales y de fomento a depositar, en calidad de reserva, una suma igual a cierta proporción de sus propias obligaciones o depósitos monetarios. Al no mantener el encaje bancario requerido por

tales regulaciones, los bancos se ven sujetos a las sanciones previstas por la Autoridad Monetaria.

Cuando el encaje bancario es superior al requerido por la ley, la diferencia que exista entre el encaje mantenido y el estipulado en ella se lo conoce como **encaje bancario excedentario**.

Endoso : Transferencia del derecho de propiedad o cobro sobre ciertos valores o créditos, mediante la correspondiente firma y ciertas formalidades normadas por disposiciones legales o convencionales.

Entidades Financieras : Instituciones de crédito cuyos objetivos principales se orientan a fomentar el desarrollo o actividades de determinados sectores de la economía de un país, mediante la concesión de empréstitos a corto o largo plazo y sujetos a ciertas condiciones a las que tienen que ceñirse los prestatarios.

Especies Monetarias : Billetes y monedas metálicas emitidos de acuerdo con las Leyes de Régimen Monetario de un país.

F.A.S. : Sigla proveniente de la lengua inglesa (**Free-ASide-board**) que significa "valor libre al costado del buque" o sea la situación de la mercadería o bien en el muelle de embarque, corriendo a cargo del comprador los gastos de estiba, la

carga, los fletes, seguros y demás gastos hasta la plaza del destinatario o peticionario.

Fase: Cada uno de los aspectos que presenta un negocio; Sinónimo de Periodo o Etapa.

Fianza : Obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden del cumplimiento económico de una tercera persona, comprometiéndose con el acreedor a responder pecunariamente en todo o en parte, si el deudor incumple tal obligación.

La fianza puede constituirse no solamente a favor del deudor principal, sino de otro fiador.

Fiduciario : Persona natural o jurídica que tiene o recauda algo en nombre o en confianza de alguien.

Financiamiento : Aporte del dinero necesario para el funcionamiento financiero de una entidad o empresa para sufragar los gastos de una actividad, obra o inversión , que no son más que un empréstito interno o externo a un interés fijo y para un determinado tiempo.

De otra parte, el financiamiento del sector público lo constituyen los medios que el gobierno adopta para cubrir un déficit presupuestario o la asignación de recursos financieros provenientes de un superávit presupuestario.

FLAT : Este término significa monto total, en cuanto a gastos, comisiones, etc.

Flete : Pago o remuneración que percibe el transportista por el traslado a su destino de las mercaderías de un puerto a otro, o sea, el precio del transporte marítimo.

Por extensión, el vocablo se aplica también a otros pagos de transporte, cualquiera que sea el medio empleado para la transportación de mercaderías.

F.O.B. : Sigla proveniente del inglés: "Free-On-Board" que se traduce como "libre a bordo", y significa que el vendedor se obliga a colocar las mercaderías a bordo de cualquier medio de transporte convenido y que el comprador debe pagar los gastos de transporte a partir de ese sitio. En ciertos casos, para facilitar las negociaciones, el vendedor asume el pago de los fletes, el mismo que se agrega luego al valor facturado al comprador.

"FOB sitio de embarque" constituye un término usual que se asocia con la responsabilidad del vendedor hasta que los bienes son puestos en manos del transportista, ya que éste viene a constituirse, entonces, en agente del comprador que adquiere el derecho de propiedad cuando su agente recibe los bienes, cuya fecha debe ser anotada en la factura para los fines consiguientes.

"FOB lugar de destino" significa que el vendedor se

obliga en asumir el costo de los fletes de los bienes vendidos hasta el punto de su destino, cuyo valor se incluye en las facturas de venta juntamente con el precio de los bienes vendidos. Si el vendedor no pagase los fletes a los agentes transportistas, el comprador debe pagarlos, pero su valor se deducirá al momento de cancelar la respectiva factura.

Fondos: Recursos financieros que dispone la empresa.

Fondo de Amortización : Procedimiento de pago que se efectúa mediante cuotas periódicas de abono del interés acordado y cancelación de la deuda total a la finalización de cada plazo de una obligación o empréstito. Llámense fondos de amortización los valores que se forman por las contribuciones segregadas que son proveídas por un gobierno u organismo deudor para la redención gradual y total de la deuda pública en el futuro.

Fondo de Reserva: Inversiones realizadas fuera de los negocios especialmente señalado para uso en caso de urgencia.

Fondo Monetario Internacional (F.M.I.): Tiene como propósito proveer financiación y crédito a los países que experimentasen momentáneamente dificultades transitorias en su balanza de pago. Fue constituido con los aportes diferenciales de fondos, según la potencialidad económica que en aquellos momentos los diversos países representaban.

A cada país asignatario del acuerdo se le asignó una cuota, cuyo 25% debía ser cancelado en oro y el resto en unidades de la propia moneda nacional. A medida que el gobierno internacional fué cobrando mayor vigor se hizo imperiosa la necesidad de los sucesivos aumentos de capital. En 1967, por fin se dotó al Fondo Monetario de un instrumento de creación de moneda internacional mediante el compromiso suscrito de crear los derechos especiales de giro.

Garantía : Fianza o seguridad que se otorga para cubrir cualquier clase de riesgo potencial.

También denominase garantía al hecho de asegurar el cumplimiento cabal de un contrato o convenio. La garantía puede ser **real** cuando la cosa que se asegura es un bien cualquiera; **legal** cuando es exigida por la ley y **personal** cuando las condiciones morales y económicas de una persona, denominada garante, aseguran el fiel cumplimiento de lo pactado o entregado.

Garantía Bancaria : Documento independiente que emite un banco para responder ante terceros de una obligación contraída por un cliente suyo, por el cual garantiza a un acreedor la cancelación de una obligación específicamente determinada por parte de otra persona denominada el deudor principal quedando obligado el banco a efectuarla si éste no la satisface o cancela.

Con igual denominación se conoce al patrón que sirve a los

bancos para otorgar créditos a sus cliente a base de la garantía personal o a la garantía real que necesita la suscripción de avales de terceros, afectación de bienes, pignoración de mercaderías, constitución de hipotecas, etc.

Garantía de Carta de Crédito : A solicitud del prestatario, un Banco garantiza a otro Banco que se reembolsarán los pagos hechos por éste último, en nombre y por cuenta del prestatario, a un proveedor específico de bienes y servicios, que está indicado en la carta de crédito.

Girado : La persona que debe pagar o contra quien se dirige una Letra de Cambio. El Aceptante de la letra - Librado.

Girador : La persona que expide o emite una letra de cambio- Librador.

Giro Bancario : Cheque expedido por un banco contra otro banco u orden de pago de transferencia, por la cual un banco ordena a otro que pague determinada cantidad a un beneficiario, evitando así el traslado de efectivo.

Gravamen : Carga u obligación que pesa sobre algún bien o a la ejecución de alguna cosa.

El término de gravamen también es equivalente a impuesto, carga, contribución pecuniaria que deben prestar al Estado las personas sometidas a su potestad.

Hipoteca : Derecho de prenda, constituido sobre inmuebles que el prestamista adquiere sin que, por eso, tales bienes dejen de permanecer en poder o en posesión del deudor o propietario.

Toda hipoteca requiere que sea otorgada por escritura pública o debe constituirse por mandato legal en los casos que la ley lo establezca, debiéndose, además, inscribirse en los registros correspondientes para que surta todos sus efectos.

Hipoteca Limitada : Hipoteca contra la cual no puede obtenerse préstamo adicional alguno, fuera del total que ya se ha obtenido.

Hipoteca Sin Limite de Importe : Se denomina a la Hipoteca cuyas condiciones no fijan límite en cuanto se refiere a la cantidad que puede obtenerse en préstamo sobre el valor del bien hipotecado.

Inflacionario : Inflación Monetaria. Desequilibrio Económico caracterizado por la subida general de precios y que proviene del aumento del papel moneda.

Ingresos : Toda percepción en efectivo, bienes, servicios, valores, título de crédito, crédito en libros o cualquier otra forma que se obtenga como resultado de las operaciones que realiza la empresa.

Ingresos del Banco : Ingresos brutos obtenidos por el banco de sus préstamos, inversiones y operaciones de cooperación

técnica. Estos ingresos abarcan intereses, cargos por servicio, comisiones por inmovilización de fondos y otras comisiones.

Ingreso del Préstamo : Monto total de los intereses y comisiones devengado por un préstamo.

Instituciones de Crédito : Establecimientos bancarios o entidades que de algún modo tienen en el crédito su función habitual. Intervienen decisivamente, en el mercado del dinero, recogiendo las sumas que exceden las necesidades inmediatas de los ahorradores para destinarlas a quienes precisan de fondos para invertirlos. Pueden ser públicas o privadas según el origen del capital inicial, su constitución y el ámbito de su actividad.

Inversión : Transformación de bienes circulantes o líquidos en bienes rentables o productivos.

El término es aplicable tanto al acto de transformación inmediata, como a los compromisos contra-actuales de futuras adquisiciones o construcciones con pagos diferidos, para lo cual quedan afectados los fondos o valores de disponibilidad actual o futura.

Inversionista : Término usado en la doctrina contable para referirse a una empresa que posee un interés en los derechos de voto de otra empresa en la que se invierte, denominada matriz.

Irrevocable : Modalidad de crédito documentario, cuyo condicionado no puede ser modificado ni cancelado sin la previa autorización de todas las partes interesadas.

Representa seguridad para el beneficiario, vendedor de la mercancía, puesto que tiene la certeza de que no se cancelará o modificará la forma de pago, salvo que él dé su consentimiento.

Juego de Bolsa : Intervención en la Bolsa de Valores con el carácter netamente especulativo, con el objeto de obtener rápidos beneficios.

Largo Plazo : Período mayor de un año contado a partir de la fecha del estado de situación financiera.

Leasing : Palabra inglesa que significa "Arrendamiento". Contrato por el que una persona natural o jurídica propietaria de un bien, cede los derechos de uso tomando en contrapartida unas prestaciones y obligándose a ceder una opción de compra.

Por medio del "leasing" una empresa puede disponer del equipo necesario para su evolución sin tener necesariamente que adquirirlo.

Leasing Financiera : Es un compromiso contractual no anulable, asumido por un usuario o arrendatario, de efectuar una serie de pagos a un arrendador a cambio del uso de un determinado bien.

Letra de Cambio : Es una orden escrita por medio de la cual una persona manda a otra, a la orden de una tercera una cantidad de dinero que está expresada.

En esta Letra de Cambio intervienen tres personas :

1. El Librador o Girador
2. El Librado o Girado
3. El Tenedor

El Librador o Girador, es la persona que expide la letra de Cambio y cuya firma debe estar en la misma y es el que garantiza. Es la aceptación y el pago, pudiendo exonerarse de la garantía de la aceptación pero no la del pago.

El Librado o Girado, es la persona a cuyo cargo se gira. En otras palabras es aquella que tiene que pagar. El documento debe llevar su firma.

El Tenedor, es la persona que ha de hacer efectivo el cobro. En la generalidad de los casos son banqueros los que exigen al librado su pago.

Toda Letra de Cambio (a la orden o no), es transmisible mediante el endoso, siendo esta de carácter incondicional y total.

Por medio del Endoso se transfieren los derechos totales que se originan de una Letra de Cambio y el endosante pasa a ser garante de la aceptación y el pago salvo que se especifique lo contrario.

Limite de Crédito : Cantidad máxima que se puede disponer de

un crédito.

Línea de Crédito : Límite o margen fijo de crédito que concede un banco u otro organismo de crédito a un prestatario; es desembolsado y reembolsado en los plazos y condiciones estipulados en los convenios y contratos de préstamo.

Liquidación : Operación que se hace al descontar una letra o efecto, calculando los intereses y comisiones y deduciéndolos del nominal.

Liquidez : Dinero en efectivo o depositado en cuenta disponible a la vista o a corto plazo, de que dispone una empresa para atender a sus obligaciones más inmediatas. Junto al efectivo ha de considerarse todo aquello que es objeto de conversión rápida en dinero, tales como efectos comerciales, deudores, bienes en proceso de fabricación, etc.

Mediano Plazo : Término que se determina generalmente comprendido después de un año y hasta cinco años.

Mercado de Divisas : Volumen de compra-venta efectuados con monedas extranjeras.

Mora : Retraso culpable en el cumplimiento de una obligación válida contraída.

Multilateral: Concertado entre diferentes partes.

Notas de Abono Bancario : Son documentos que los Bancos envían a sus clientes por las siguientes razones :

1. Por error del cliente a favor del Banco en las boletas de depósito.
2. Por intereses ganados por los fondos en cuenta corriente a plazo fijo.
3. Por documentos en cobranza y/o descuento.

Notas de Débito Bancario : Son documentos emitidos por los bancos, que son enviados a sus clientes o correntistas y que significan cargos sobre cuentas corrientes por diversos conceptos:

1. Por error del cliente en contra del banco en la boleta de crédito.
2. Por los intereses que el Banco cobra sobre las cuentas corrientes (sobregiros bancarios).
3. Por cheques devueltos por inconformes.
4. Por gastos de cuenta corriente: consultas telefónicas de cheques, compra de chequera, mantenimiento de Cuenta, etc.

Obligación a la Vista : Documento de deuda u obligación en el que, en forma expresa, se indica que es pagadero a su presentación.

Obligaciones Emitidas : En relación con un banco, cualquier instrumento de deuda emitido por él. Por ejemplo: un bono, un pagaré, etc.

Pagaré: Título que da al tenedor el derecho incondicional a recibir una cantidad de dinero en determinada fecha. Se emite y negocia con descuento dependiendo del tipo de interés y de la fecha de su vencimiento.

Puede ser a la orden o no, y puede o no estar conteniendo la denominación "Pagaré" en caso de ser a la orden.

Este documento constituye una orden, una promesa de pago incondicional de una suma determinada en la que constan la fecha de vencimiento (no necesariamente porque puede ser pagado a la vista), fecha y lugar donde se suscribe el pagaré y la firma del suscriptor del documento (el que emite).

El Pagaré al igual que la letra de cambio, puede endosarse y tener un aval.

Pago de un Préstamo: Descargo de una obligación pecuniaria por parte de un prestatario, mediante el pago de lo adeudado ya consista en pago directo, transferencia de fondos, propiedad o servicios aceptados como equivalente o dinero.

Préstamo: Operación de Crédito, mediante la cual el prestamista entrega a un prestatario una suma de dinero u otro

bien equivalente para su utilización durante un determinado lapso de tiempo con la condición de devolverla al final del plazo estipulado y con el reconocimiento del interés convenido.

Prestatario: Cualquier persona natural o jurídica que obtiene y recibe un préstamo de otra persona, de un banco o de otro organismo de crédito.

Prime Rate: Tasa interna de interés de carácter fluctuante que se emplea en los Estados Unidos de Norte América, y, que además sirve de base sobre la cual los bancos privados conceden créditos a sus mejores clientes, generalmente a seis meses plazo.

Reajuste Monetario: Variación del valor de una determinada moneda en función de otra en el mercado de divisas.

Redescuento: Tipo de operación Bancaria que le permite a un banco comercial descontar en el Banco Central los efectos que este ha descontado casi con anterioridad. En ciertos casos particulares el descuento puede ser realizado por intermedio de otro banco comercial.

Esta clase de operación permite a los bancos proveerse de los fondos necesarios para sus actividades financieras cuando por falta de liquidez se puede recurrir a ella de acuerdo con las políticas de orden monetaria adoptadas por el Banco Central.

Dependiendo de tales políticas que el tipo de redescuento

sea mayor o menor que el tipo de redescuento aplicado por la banca privada.

En aquellos casos en los cuales la autoridad monetaria de un país decide restringir los créditos procede a elevar el tipo de redescuento con el propósito de que tal operación resulte menos atractiva a la Banca Privada. En cambio si la decisión es la de incrementar los créditos el nivel de tipo de redescuento será bajado para que a tal incentivo la banca privada responda positivamente y en mayor magnitud facilitando de esta manera la concesión de nuevos créditos.

Redimir : Dejar Libre un bien o documento sujeto de gravámenes, así como el adquirir de nuevo una cosa o bien que se había vendido o poseído por alguna razón.

Reembolso : Restitución o devolución de una suma de dinero que se había recibido con anterioridad.

Reserva Contable : Determinada porción no separada o no identificada de un activo que se tiene o se retiene para destinarla a un propósito específico, como en el caso de una provisión para mejoras o ampliaciones de una planta industrial, para una futura capitalización, para registrar el costo excedente de reposición de bienes, para cubrir posibles pérdidas de inventarios en el futuro, para cumplir exigencias de orden legal o para contingencias en general. En este sentido, se

considera a la reserva como una aplicación sobre las utilidades retenidas.

Reserva Legal: Parte proporcional de las utilidades obtenidas hasta llegar a cubrir cierto porcentaje, que se debe constituir por disposición expresa de la ley como previsión de la cancelación de pérdidas netas de una empresa de capital y destinada a servir de garantía a los acreedores.

Cuando la reserva legal queda disminuida por cualquier causa, no se puede proceder a la distribución de las utilidades, mientras aquella no sea reconstituida.

Reservas Bancarias: Dinero u otros activos líquidos, tales como el oro físico o monedas extranjeras que retiene un banco en calidad de fondos restringidos que, en cualquier momento, pueden ser utilizados, para satisfacer las demandas de retiro de dinero sobre los depósitos efectuados en él.

La Legislación de la mayoría de países establece requisitos que especifican los porcentajes o cantidades que los bancos deben mantener en calidad de reservas. Las reservas bancarias internacionales representan la porción de éstas frente a los pagos o compromisos en el exterior.

Secuestre: Embargar una cosa en virtud de mandato judicial.

Sobregiro: Emisión de cheques sin la suficiencia o provisión

de fondos. Sin embargo, es posible girar sin estos requisitos cuando existe autorización de los bancos, previo acuerdo para girar sin provisión efectiva de fondos en un determinado plazo, pero a su finalización el cliente debe tener en su cuenta un saldo suficiente para cubrirlo. Por los fondos adelantados, conforme a esta modalidad, el banco cobra los intereses pertinentes mediante una Nota de Débito en la cuenta del cliente.

Tablas de Amortización: Escalas analíticas en las cuales se determinan los cálculos para la aplicación periódica en libros de la forma de pago sobre un bono o un documento de crédito, hasta su vencimiento, a base de las variables: capital, interés y tiempo. Se dice también de cualquier tabla de pagos a futuro o abonos periódicos aplicados a una obligación.

Tasa de Interés Efectivo: Rédito anual al que efectivamente está colocado un determinado capital.

Tasa de Interés Nominal: Declaración de un rédito cuya capitalización se efectúa varias veces en un mismo año.

Transferencia: 1. Transacción comercial y contable que permite el traspaso de fondos de una cuenta a otra, de una empresa a otra o, de una plaza a otra distinta, con el objeto de facilitar ciertas operaciones financieras, tales como las obligaciones de crédito o la realización de determinados pagos.

2. Acto mediante el cual se traspasa a otro el dominio de un bien, de acciones o de derechos.

Transferencia Bancaria: Servicio que presta una institución bancaria consistente en dar cumplimiento a las instrucciones de un cliente para remitir una determinada cantidad a un beneficiario residente en la propia plaza o en otra distinta.

Una **transferencia directa** es la que realiza un banco a otro o de una sucursal a otra. En cambio, una **transferencia indirecta** es aquella en la que interviene un segundo banco, sin cuya mediación el banco inicial no puede efectuarla.

Una **transferencia ordinaria** es la que se cursa a través de la vía postal o correo ordinario.

La **transferencia telegráfica** es aquella que, para efectuarla, se utiliza el telégrafo, con el objeto de que el servicio de transferencia llegue a su destino cuanto antes. Cuando apremia una transferencia se suele utilizar la vía telefónica por lo cual este tipo de servicio recibe el nombre de **transferencia telefónica**.

Valor Actual: Valor, en el momento presente, de los beneficios o de los costos del futuro, actualizados al costo de oportunidad o de sustitución del capital. El **valor neto actual** lo constituye el valor de los **beneficios**, menos el **valor presente de los costos**.

Valor Amortizable: Importe de los bienes o derechos susceptibles

de ser amortizados, como resultado del establecimiento de la diferencia entre el valor original y el valor residual o de deshecho, considerando su vida útil o aprovechable.

Valor Nominal: Cuantía o precio que figura inscrito en los documentos o títulos de crédito. Cuando el valor se cotiza a la par dícese que existe paridad con el valor nominal, pues iguala su valor con el de cotización en el mercado de los documentos de crédito.

Valores Fiduciarios: Documentos emitidos en representación del dinero de curso legal, cuyo valor depende del crédito o confianza que ellos merezcan.

BIBLIOGRAFIA

Técnicas y Organización Bancarias

(Manual del Banquero)

Autor: Alfredo C. Rodríguez

Ediciones: Macchi

Contabilidad de las Empresas Bancarias

(Cuarta Edición)

Autor: Jesús de Aragón Soldado

Ediciones: Aguilar S.A.

Diccionario y Manual de Contabilidad y Administración

Autor: Jorge Dias Mosto

Contabilidad Bancaria

Autor: Langston L. H.

Manual de Crédito Bancario

Autor: José R. Morillo B. y

José I. Morillo P.

Manual para la Calificación de las Operaciones de
Crédito

Autor: Banco Central del Ecuador

(Subgerencia de Crédito y Valores)